TOMO 112 — Montevideo, Lunes 10 de Julio de 1933 — Núm. 8068

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se nombra un Inspector Agregado Militar

Ministerio del Interior.
Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 22 de 1933.—Número 1928|933.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Inspector Agregado Militar del Ministerio del Interior al Mayor don José A. Papa.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — TERRA. — ALBERTO DEMICHELI.—General MENDIVIL.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

2

Resolución. Se declara urgente una expropiación para mejoras en el camino Florida-Durazno

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 1.° de 1933.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de mejoras en el camino Florida-Durazno, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a doña Carmen Castillo de Varela;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a doña Carmen Castillo de Varela, ubicada en la 1.ª sección judicial del Departamento de Florida, con una superficie de 3 h. 3.426 m.2 00, y cuyos límites son los siguientes: por el Noreste, línea recta de 657 m. 20, curva circular de empalme de 153 m. 93 y línea recta de 85 m. 20, lindando con más terreno de doña Carmen Castillo de Varela; por el Sureste, línea recta de 13 m. 10, que divide de terreno de don José Michelena; por el Sur, tres líneas rectas de 37 m. 10, 48 m. 00 y 19 m. 20, de frente al camino nacional a Durazno, por el Suroeste, línea curva circular de empalme de 78 m. 30 y línea recta de 653 m. 40, por donde linda con terreno de doña Carmen Castillo de Varela, y por el Noroeste, línea recta de 40 m. 00 que divide de terreno de doña Angélica Barceló de Dibarboure.

Comuníquese y vuelva a la mencionada Dirección para que notifique a la propietaria esta resolución así como la tasación practicada. — TERRA. — ANICETO PATRON.

3

Resolución. Se declara urgente una expropiación para mejoras en el camino Florida-Durazno

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 1.° de 1933.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de mejoras en el camino Florida-Durazno, es necesario expropiar las dos facciones de terreno delineadas en el plano acompañado, pertenecientes a don Juan Pantaleón Etcheverry;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912;

Ayer apareció el Indice Ejecutivo correspondiente al 2.o trimestre del año en curso

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública de dos fracciones de terreno delineadas en el plano acompañado y señaladas con las letras A y B, pertenecientes a don Juan Pantaleón Etcheverry, ubicadas en la 1.ª sección judicial del Departamento de Florida, con una superficie total de 6 h. 3.857 m.2 00, y cuyos límites son los siguientes:

Fracción A—Superficie: 2 h. 1.700 m. 2. Límites: por el Noreste, línea recta de 733 m. 00, que separa de más terreno de don Juan Pantaleón Etcheverry; por el Sur, línea recta de 115 m. 20 de frente al camino nacional a Durazno; por el Suroeste, línea recta de 397 m. 80, por donde linda con más terreno de Juan Pantaleón Etcheverry, y por el Oeste líneas rectas de 42 m. 10 y 185 m. 00 de frente al camino nacional a Durazno.

Fracción B—Superficie: 4 h. 2.157 m. 80. Límites: por el Noreste, línea recta de 945 m. 40 y curva circular de empalme de 155 m. 10, lindando con más terreno de don Juan Pantaleón Etcheverry; por el Sur, dos línea rectas de 5 m. 00 y 89, 5 m. 00 y 89 m. 10, de frente al camino nacional a Durazno; por el Suroeste, curva circular de empalme de 69 m. 00 y línea recta de 938 m. 30, por donde linda con más terreno de don Juan Pantaleón Etcheverry; por el Norte, línea recta de 40 m. 50, lindando con terreno de doña Mariana Aldave de Moreau, Catalina Aldave de García y Felicia Aldave.

Comuníquese y vuelva a la mencionada Dirección para que notifique al propietario esta resolución así como la tasación practicada. — **TERRA.** — ANICETO PATRON.

4

Resolución. S edeclara urgente una expreciación para mejoras en el camino Florida-Durazno

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 1.° de 1933.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de mejoras en el camino Florida-Durazno, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don César Vanni;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano adjunto, propiedad de don César Vanni, ubicada en la 3.ª sección judicial del Departamento de Florida, con una superficie de 1 h. 0.058 m.2 00, que se deslinda así: por el Norte, línea recta de 40 m. 30 que separa de terreno de los señores Francisco, Hipólito y Gabriel Bracco; por el Este, línea recta de 253 m. 20, lindando con más terreno de don César Vanni; por el Sur, línea recta de 41 m. 20, que divide de terreno de don Héctor Vanni, y por el Oeste, línea recta de 249 m. 70, lindando con más terreno de don César Vanni.

Comuníquese y vuelva a la mencionada Dirección para que notifique al propietario esta resolución así como la tasación practicada. — **TERRA.** — ANICETO PATRON.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

5

Decreto. Se concede jubilación escolar a don Cándido Ripoll

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 29 de 1933.—Número 297|933.

Vista la gestión promovida por el señor Cándido Ripoll, Subinspector de Escuelas del Departamento de Artigas, solicitando su jubilación por años de servicios;

Resultando de los informes de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y Contaduría General de la Nación, que el peticionario ha prestado servicios a la Instrucción Pública Primaria, hasta el mes de Febrero último, por espacio de 26 años, 7 meses y 27 días;

Resultando: Que este petitorio fué formulado por el postulante en 7 de Octubre de 1932;

Atento a que ha solicitado su jubilación amparado por las disposiciones legales vigentes antes de la promulgación de la ley de Presupuesto de 5 de Enero del año en curso, que en sus artículos 132, 133 y 134 las modifica desde esa fecha en adelante;

Atento a que habiéndose presentado el postulante con anterioridad a ella y comprobado ampliamente sus derechos también con anterioridad a la misma ley, corresponde concederle la pasividad en la forma establecida por las referidas leyes: 2436 de 28 de Mayo de 1896, 3445 de 13 de Abril de 1909, 3863 de 21 de Julio de 1911, 7242 de 16 de Julio de 1920, 8013 y 8014 de 28 de Octubre de 1926;

Atento a la opinión y dictamen favorables de la Caja Escolar y señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

1.° Concédese a don Cándido Ripoll la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de $ 1.964.75 anuales, o sean las 26|25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicios y alquileres que al efecto acumula, que no exceden del total de los sueldos señalados por la ley al cargo que desempeñaba y debiendo abonar los montepíos adeudados de conformidad con la ley número 7242 citada.

2.° Dicha asignación queda gravada con el impuesto de 8 % establecido por el artículo 1.° de la ley 8748 de 20 de Agosto de 1931.

3.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.—**TERRA.**—ANDRES F. PUYOL.

6

Decreto. Se aprueban estatutos y se concede personería jurídica al "Centro Cooperativo Propietarios de Garages y Anexos".

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 29 de 1933.—Número 495|933.

Vistos los estatutos del "Centro Cooperativo Propietarios de Garages y Anexos", con sede en el Departamento de Montevideo, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los estatutos en vista no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

1.° Apruébanse los estatutos del "Centro Cooperativo Propietarios de Garages y Anexos", con sede en el Departamento de Montevideo, y concédesele la personería jurídica que solicita a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese.—**TERRA.** —ANDRES F. PUYOL.

7

Decreto. Se aprueban reformas en los estatutos de la "Cámara de Comercio Británica en el Uruguay"

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 29 de 1933.—Número 2378|927.

Vistos los estatutos reformados de la "Cámara de Comercio Británica en el Uruguay", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a fin de continuar en el goce de la personería jurídica;

Atento a que dichas reformas no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

De acuerdo con el señor Fiscal dictaminante;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

1.° Apruébanse las reformas hechas a los estatutos de la "Cámara de Comercio Británica en el Uruguay", establecida en Montevideo, y declárase que dicha Asociación

continúa en el goce de la personería jurídica que le fué acordada por resolución del Poder Ejecutivo de 29 de Setiembre de 1915 y confirmada por la de 3 de Agosto de 1928, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese.—**TERRA.** —ANDRES F. PUYOL.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

8

Decreto. Se exonera un Auxiliar del Observatorio Nacional

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 4 de 1933.—Número 2043|933.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Exonérase, por razones de mejor servicio, al Auxiliar del Observatorio Nacional, señorita Junia Hintz.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —General DOMINGO MENDIVIL.

9

Resolución. Se designan Tribunales de Concursos para Esgrima y Tiro de Revólver

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 4 de 1933.—Número 2581|933.

Visto el precedente oficio del Estado Mayor del Ejército, proponiendo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.° de la reglamentación de los Concursos anuales de Esgrima y Tiro de Revólver, los Tribunales para los mismos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Designar los siguientes Tribunales de Concursos: para Esgrima, a los señores Coroneles Alberto Viña y Marcelino Bergalli y Coronel asimilado Nicolás Revello y para Tiro de Revólver, a los señores Coroneles Juan A. Pirán, Carlos Dufrechou y Jacinto Cruz.

2.° Que se comunique, publique y a sus efectos vuelva. —**TERRA.**—General DOMINGO MENDIVIL.

10

Resolución. Se nombra un Profesor en la Escuela de Estado Mayor

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 4 de 1933.—Número 2583|933.

Vista la propuesta formulada por la Escuela de Estado Mayor a favor del Mayor don Homero N. Toscano para Profesor de la asignatura "Organización Militar Comparada";

Atento a lo manifestado por el Estado Mayor del Ejército, en su elevación, de que no tiene reparo que oponer a la propuesta referida,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Profesor de la asignatura "Organización Militar Comparada" en la Escuela de Estado Mayor al Mayor don Homero N. Toscano.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —General DOMINGO MENDIVIL.

11

Resolución. Se destinan Tenientes al Estado Mayor del Ejército

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 4 de 1933.—Número 2622|933.

Vista la propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pasen a prestar servicios en calidad de agregados en el Estado Mayor del Ejército los Tenientes don Elvio Dardo Ruiz y don Atanasildo José Gregorio Suárez, de los Regimientos de Artillería a Caballo número 1 y Montada número 2, respectivamente.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —General DOMINGO MENDIVIL.

12

Resolución. Se destina un Teniente y un Alférez al Estado Mayor del Ejército

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 4 de 1933.—Número 2578|933.

Vista la propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Pasen a prestar servicios en calidad de agregados al Estado Mayor del Ejército el Teniente don Washington Busconi, del Regimiento de Caballería número 5, y Alférez don Ramón R. Irazábal, del Regimiento de igual arma número 2.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —General DOMINGO MENDIVIL.

13

Resolución. Se regulariza la situación de un Farmacéutico en el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 4 de 1933.—Número 1059|933.

Visto el oficio del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, por el que solicita autorización para cambiar de denominación al cargo de "peón de la Sección Farmacia y Parque Sanitario" que desempeña el señor Luis A. Arzeno, por el de "Farmacéutico", que es en realidad el de la profesión liberal del referido empleado;

Atento: 1.° A lo manifestado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, que entiende que no tratándose de la creación de un nuevo empleo puede accederse a lo solicitado, puesto que no existe obstáculo legal que lo prohiba, confirmándose como farmacéutico en el cargo al que ahora lo ocupa como peón, lo que no implica alteración ni de funciones ni de dotación;

2.° A que la Contaduría General de la Nación expresa su reserva solamente para el caso que se tratase de la creación de un nuevo empleo, lo que no ocurre con el simple cambio de denominación solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para cambiar la designación de "peón de la Sección Farmacia y Parque Sanitario" por la de "Farmacéutico" al cargo que es atendido por el rubro "Rentas Propias", en virtud de la autorización superior de fecha Diciembre 10 de 1929.

2.° Confirmar en el desempeño del referido cargo al señor Luis A. Arzeno, que lo desempeñaba con la denominación anterior.

3.° Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —General DOMINGO MENDIVIL.

14

Resolución. Se nombra un Odontólogo honorario para el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 4 de 1933.—Número 2176|933.

Vista la precedente gestión del señor odontólogo doctor Carlos O. Urbin, solicitando autorización para prestar honorariamente sus servicios profesionales en la Sección Odontológica del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada;

Atento a lo informado por la precitada Sección a fojas 3 y a lo manifestado por la Dirección del expresado Servicio, en su elevación, de que podría nombrarse, como caso de excepción, al odontólogo de la referencia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar, como caso de excepción, Odontólogo honorario del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada al doctor Carlos O Urbin.

2.° Que se publique y devuelva. — **TERRA.** — General DOMINGO MENDIVIL.

15

Resolución. Se autoriza a la Dirección del Servicio de Radiocomunicaciones para utilizar los servicios de un Guardia Marina en los Cursos de Radiotelegrafía.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 4 de 1933.—Número 887|933.

Visto el oficio de la Dirección del Servicio de Radiocomunicaciones, por el que se solicita autorización para uti-

lizar los servicios del Guardia Marina señor Juan J. Prada Labandera, actual agregado a la Capitanía General de Puertos, para dictar las clases teóricas de electricidad y radioelectricidad en los Cursos de Radiotelegrafía a su cargo, asignándole por ese servicio una remuneración especial de $ 20.00 mensuales, con cargo a los proventos de esa Dirección;

Atento 1.° A que la Capitanía General de Puertos expresa que las tareas que en ella desempeña el referido Guardia Marina le permiten disponer del tiempo necesario para atender las funciones docentes a que se alude;

2.° A que la Contaduría General de la Nación manifiesta a fojas 3, que no habría inconveniente en que se concediera la autorización respectiva para que dicha Dirección invierta de sus proventos la suma mensual de $ 20.00 destinada a remunerar el dictado de los cursos a que se hace referencia;

3.° A que el actual Director del Servicio de Radiocomunicaciones considera muy conveniente la designación solicitada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Autorizar a la Dirección del Servicio de Radiocomunicaciones para utilizar los servicios del Guardia Marina señor Juan J. Prada Labandera, actual agregado a la Capitanía General de Puertos, para dictar las clases teóricas de electricidad y radioelectricidad en los Cursos de Radiotelegrafía, a su cargo, asignándole por ese servicio una remuneración extraordinaria de veinte pesos ($ 20.00) mensuales, con cargo a los proventos de esa Dirección.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —General DOMINGO MENDIVIL.

16

Resolución. Se nombra un peón para el Arsenal de Guerra en condiciones que se determinan

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 4 de 1933.—Número 1637|933.

Vista la propuesta del Jefe del Arsenal de Guerra, el informe del Jefe del Estado Mayor del Ejército y oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

Teniendo en cuenta que dentro del Arsenal de Guerra el aprendiz es un elemento que se está especializando en un oficio determinado; realiza cursos regulares, asiste a los de las Escuelas Industriales del Estado, recibe clases especiales de dibujo; es por tanto, un elemento técnico en gestación que tiene abiertas las puertas del ascenso en relación a la capacidad y condiciones demostradas y de acuerdo con la siguiente y lógica escala jerárquica: Aprendiz, Medio Oficial, Oficial, etc., según reglamentación en vigencia en dicho Arsenal de fecha 30 de Marzo de 1932, que el peón, por el contrario es simplemente un elemento de trabajo brazal, encargado de la limpieza e higiene del establecimiento; que no se le exige ninguna condición especial más que salud y que no tiene perspectiva de ascenso de ninguna clase;

Que si bien el peón tiene una asimilación mayor a la del aprendiz, ambos reciben idéntica paga;

Que no hay conveniencia en intercalar en la escala mencionada, la de peón, entre la de aprendiz y medio oficial; y

Que estando la vacante a llenar comprendida en las excepciones del decreto-ley número 8964 de fecha 11 de Abril de 1933 y que por otra parte es necesario llenarla contemplando necesidades de ese Instituto Militar,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nómbrase peón del Arsenal de Guerra, asimilado a Sargento, al señor Orosmán Ferreira, previa inserción.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —General DOMINGO MENDIVIL.

17

Resolución. Se establecen modificaciones en el Reglamento y Tarifa del Varadero del Arsenal de Marina

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 4 de 1933.—Número 2228|933.

Vistos estos antecedentes, en los que la Dirección de la Armada, propone la modificación del artículo 18 del Reglamento y Tarifa de Varadero del Arsenal de Marina;

Atento a lo manifestado por la expresada Dirección, en su elevación, de que la modificación propuesta es consecuencia del propósito en que está empeñado el Gobierno, tendiente a dictar disposiciones que representen verdadero y efectivo beneficio para las modestas clases que desarrollan sus actividades en el mar;

Considerando: Que con la modificación propuesta se favorecería enormemente a los pequeños propietarios de embarcaciones destinadas al tráfico portuario, pesca, etc.;

Considerando: Que con ella se encontrarían en mejores condiciones que en la actualidad en que las tarifas que rigen en los distintos varaderos pueden conceptuarse elevadas y no siempre al alcance de ellos con el consiguiente perjuicio para el estado de navegabilidad de las embarcaciones que no pueden ser carenadas dentro de los términos requeridos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Modificar el artículo 18 del Reglamento y Tarifa de Varadero del Arsenal de Marina, en la siguiente forma:

A) Tarifa ordinaria

Eslora de la quilla en metros:

De 17 metros a 21.33 (70), $ 50.00.
De 21.62 a 27.43 (90), $ 75.00.
De 27.73 (91) en adelante, $ 120.00.

Permanencia

Por cada fracción de metros 0.3049:

Por cinco primeros días, $ 0.75.
Por cada día subsiguiente, $ 0.10.

B) Tarifa especial para pequeños propietarios de lanchas de pesca, embarcaciones de tráfico, recreo, yachts, etc., de 10 a 17 metros de eslora en quilla:

Por varar y botar hasta 10 metros de quilla $ 1.50 por metro, teniendo opción a 5 días libres de varadero, los cuales se contarán desde el momento en que el buque quede en seco.

Permanencia

Por los diez primeros días siguientes, $ 15.00.
Por los días subsiguientes, $ 1.00, diario.

C) Para embarcaciones de 10 a 17 metros de eslora en la quilla:

Por varar y botar, $ 20.00.
Por los diez primeros días, $ 20.00.
Por los días subsiguientes, $ 1.50 diarios.

2.° Que se comunique, publique, inserte y devuelva. — TERRA.—General DOMINGO MENDIVIL.

18

Resolución. Se aprueba un proyecto de Reglamento para la Sección Odontológica del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 4 de 1933.—Número 2175|933.

Vistos estos antecedentes, en los que el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, eleva para su aprobación un proyecto de Reglamento para la Sección Odontológica;

Atento: 1.° A que la Reglamentación actual de esa Sección fué aprobada con carácter provisorio con fecha 2 de Setiembre de 1930 y sus disposiciones, solamente en el momento de su aceptación, encauzaban la marcha de la misma;

2.° A que la ampliación que se ha dado a los servicios odontológicos y la orientación al máximo perfeccionamiento en que será colocada a plazo breve, exige también dotarla de un Reglamento que llene las verdaderas necesidades de esa importante dependencia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aprobar el proyecto de Reglamento para la Sección Odontológica del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, confeccionado por su Jefe, Capitán asimilado, doctor don Isidoro Colombo, que figura en papeles administrativos m N.° 075731, m. N.° 075740, m. N.° 075732, m. N.° 075729, m N.° 075723, m N.° 075728, m N.° 075727, m N.º 075750 y m N.° 075742 (fojas 3 a 11 de estos antecedentes).

2.° Que se comunique, publique, inserte y devuelva. — TERRA.—General DOMINGO MENDIVIL.

ASAMBLEA DELIBERANTE

18.ª SESION

JULIO 3 DE 1933

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE G. ANTUÑA

SUMARIO

26—Presupuesto de las Oficinas del Poder Legislativo dependientes de la Asamblea Deliberante. — Prórroga por dos duodécimos. — Moción de gravedad y urgencia. — (Afirmativa). — Discusión del proyecto de resolución. — (Aprobación del mismo).

27—Sesiones de la Asamblea Deliberante. — Transmisión radioeléctrica.— El señor Legislador don Angel M. Cusano solicita el pronto despacho del proyecto presentado por él junto con el señor Legislador don Atilio Arrillaga Safons. — La Presidencia formula la recomendación del caso.

28—Instituto Nacional de Agronomía.— Valor de los títulos expedidos por el mismo. — (Modificación de la ley 24 de Noviembre de 1916).—(Aplazamiento).

29—Zonas francas de Nueva Palmira y de Colonia. — Pago de expropiaciones. — (Segunda discusión particular. — Sanción).

30—Estación Radiotelegráfica "Cerrito". —Contrato entre el Estado y la Agencia Havas para convertir la potencialidad de dicha estación. — (Postergación).

31—Asamblea Deliberante. — Transformación en dietas de las asignaciones a los miembros de la misma. — Pase del asunto a Comisión.

32—Banco de la República. — Presupuesto. — Prórroga. — Moción para que el asunto pase a Comisión.

1

En Montevideo, a los tres días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y tres, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea, los señores Legisladores: Abadie Santos, Aldama, Alaggia, Alonso Montaño, Antúnez, Antuña, Artecona, Arrillaga (don Francisco), Arrillaga Safons, Barañano, Barbagelata, Benavides, Betelu, Benia Rovira, Berton, Bonino, Braida, Bonnet, Buquet, Buranelli, Camps, Carballo, Castro (don Jorge N.), Casas Araújo, Cersósimo, Crosa, Cusano, De Dovitiis, De León, Echenique, Echeverri, Escuder, Fasciolo Siri, Ferreiro, Fernández Crespo, Fuentes, Galli, González (don Lizardo R.), González Olaza, Haedo, Herrera y Thode, Inciarte, Lladó, Llantada, Macedo, Martínez Fontes, Moroy, Navarro, Nunes Ribeiro, Ochotorena, Olivera Ortuz, Oller, Otamendi, Paunesse, Pérez Moré, Pérez (don Saviniano), Pintos Diago, Puig, Reyes Molné, Romay, Risso, Sienra, Rospide, Rossi, Salgado, Salguero, Santos, Schekleton, Semino, Stewart Vargas, Suárez, Tabárez (don Américo), Tabárez (don Horacio), Torres, Tubino, Uroiste Olivera, Vázquez, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.), Viña, Ximénez, Zubillaga y Zufriategui.

Total: 82.

Faltan:

Con licencia, los señores legisladores: Martínez (don Enrique D.), Saravia y Vidal.

Total: 3.

Con aviso, el señor legislador Pérez Aquino.

Sin aviso, los señores legisladores: Arrieta, De Castro (don Luis Eduardo), Dupont Aguiar, González (don Tolentino), Gutiérrez, Mac-Coll, Muñoz, Odizzio, Pesce, Quesada, San Juan, Sosa Aguiar y Vigo.

Total: 13.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados

(Se da de los siguientes):

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

1—Aumento de impuesto a la nafta.

2—Modificación de la ley de Elecciones.

—Archívense.

El mismo Poder remite los siguientes asuntos:

3—Compra directa o expropiación de predios linderos al local del Instituto de Química Industrial con destino al ensanche de sus fábricas.

—A la Comisión de Obras Públicas.

4—Jubilación de empleados y obreros de empresas de transporte.

5—Obligación por parte de los Bancos e instituciones de crédito, registros y oficinas públicas a suministrar a las Cajas de Jubilaciones, Instituto de Pensiones a la Vejez, los informes que les solicitaren con relación a las personas comprendidas en las leyes a cargo de dichos organismos.

—A la Comisión de Legislación Social.

6—Exoneración de derechos, patentes adicionales, impuestos aduaneros, gastos y tasas portuarias a las importaciones de semillas de cereales, oleaginosas, forrajeras, tubérculos y hortalizas que efectúe la Comisión Oficial de Semillas.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

7—Interpretación del artículo 2.o de la ley de 21 de Octubre de 1932 sobre procedimientos para la provisión de ayudantías escolares.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

8—Prórroga de los presupuestos de los Bancos de la República, Seguros del Estado, Hipotecario del Uruguay, Servicio de Pensiones a la Vejez, Administración Nacional de Puertos, Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, Dirección General de Comunicaciones, Consejo de Salud Pública, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, Universidad, Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado y Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado.

—A la Comisión de Presupuesto.

9—Venia para integrar el Consejo Supremo de Guerra y Marina con el Coronel don Juan A. Pirán.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

10—Régimen en materia de gastos para el Frigorífico Nacional.

—A la misma Comisión.

11—Exoneración de impuestos y patentes al petróleo con destino a las embarcaciones de pescadores autorizados por el Instituto de Pesca.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

12—Mensaje por el que se solicita la pronta sanción del proyecto sobre anexión de Cerro Chato al Departamento de Durazno.

—A sus antecedentes.

13—Mensaje y proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 46 de la ley de Presupuesto. (Acumulación de sueldos).

—A la Comisión de Presupuesto.

14—Mensaje y proyecto de ley sobre emisión de $ 12.000.000 en "Bonos de Previsión Social 1933", para pago de obligaciones atrasadas por los afiliados a las Cajas de Servicios Públicos, de Sociedades Anónimas y de Periodistas y Gráficos.

—A la Comisión de Legislación Social.

15—La Alta Corte de Justicia remite un mensaje acompañando un oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno por el que se solicita copia autenticada de las declaraciones prestadas por el Teniente Coronel don Horacio Gutiérrez Mendoza ante la Comisión Investigadora contra el comando del Regimiento de Caballería número 8.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

16—El señor Ministro de Instrucción Pública remite una comunicación relacionada con las manifestaciones del señor Legislador don Daniel Fernández Crespo, sobre ejercicio ilegal de profesiones.

17—El señor Ministro de Industrias remite una comunicación relativa a la exposición formulada por el señor Legislador don Fernando J. Carballo, sobre pago del impuesto de Pesas y Medidas.

18—El mismo señor Ministro remite una comunicación referente a las manifestaciones del señor Legislador Angel M. Cusano sobre quejas formuladas contra la Comisión Oficial de Semillas.

19—El señor Ministro de Hacienda remite una comunicación relacionada con las palabras pronunciadas por el señor Legislador doctor Mario Camps referente a la percepción de los recursos de los municipios de campaña.

20—El mismo señor Ministro remite una comunicación referente a la exposición formulada por el señor Legislador don Eduardo Víctor Haedo sobre prórroga del presupuesto de la Caja de Jubilaciones.

—A sus antecedentes.

21—La Corte Electoral solicita interpretación de los artículos 6.o y 7.o de la ley de 13 de Junio de 1933 por la que se modifica la de elecciones.

—A la Comisión Especial.

22—El señor Legislador doctor Blas Vidal solicita licencia por el término de tres meses sin el goce de asignación.

23—Los señores Legisladores don Enrique D. Martínez y don Nepomuceno H. Saravia, solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se votarán oportunamente.

24—El Centro de Propietarios de Omnibus del Uruguay solicita exoneración del aumento de impuesto a la nafta.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

25—El Intendente Municipal de Lavalleja remite una comunicación relacionada con la contribución de los municipios al mantenimiento de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

26—El Centro de Almaceneros Minoristas solicita se suspendan todas las intimaciones ya iniciadas, declarándose que los almaceneros minoristas expendedores de comestibles y bebidas están excluídos del régimen jubilatorio.

—A la Comisión de Legislación Social.

27—Las Compañías Telecomunicaciones presentan una exposición relacionada con el contrato entre el Estado y la Agencia Havas para convertir la potencialidad de la Estación "Cerrito".

28—La Comisión Nacional de Administración Correcta presenta una exposición relacionada con el problema de la higienización de la leche.

29—El Directorio de la "Compañía Industrial y de Producción Agrícola", presenta una exposición sobre el proyecto de colonización con familias japonesas.

30—Don Raúl Fazzio solicita pronto despacho de un petitorio sobre cómputo de servicios que se encuentra en la Comisión de Peticiones de la ex Cámara de Senadores.

—A sus antecedentes.

31—El Administrador General de la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo, solicita se exima a la citada Compañía del impuesto al ausentismo.

—A la Co[illegible] de Asuntos Financieros y B[illegible]

32—Varios obreros panaderos solicitan la pronta sanción del proyecto presentado por el señor Legislador don Daniel Fernández Crespo por el que se les acuerda el derecho a la jubilación.

—A sus antecedentes.

33—Doña Elena Villemur de Varela solicita pensión.

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

3

Los señores Legisladores don Angel M. Cusano y don Atilio Arrillaga Safons, presentan el siguiente

PRTYECTO DE LEY

Artículo 1.o Establécese un servicio de trasmisiones radioeléctricas de las sesiones que celebrará la Asamblea Deliberante.

Art. 2.o La instalación y trasmisiones serán realizadas por el Servicio Oficial de Difución Radio Eléctrica.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 3 de 1933.

Angel M. Cusano. — Atilio Arrillaga Safons.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Inspiran este proyecto dos propósitos sustanciales: primero, la difusión en toda la República de los problemas importantísimos que actualmente ocupan la atención del Poder Legislativo.

Segundo, llevar a conocimiento de todos los habitantes del país, el proceso de la elaboración constitucional a que dentro de poco tiempo se entregará la Asamblea Nacional Constituyente. La circunstancia de celebrar la Constituyente sus sesiones en el propio local de la Asamblea, facilita prácticamente el problema de la difusión radioeléctrica.

Montevideo, Julio 3 de 1933.

Angel M. Cusano. — Atilio Arrillaga Safons.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"El señor Legislador don Jorge N. Castro, presenta lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las disposiciones tomadas por el Poder Ejecutivo y el proyecto de ley del Legislador don Gregorio Barañano, respecto a la venta de bienes raíces, son medidas de suma gravedad.

El Poder Ejecutivo, frente a la caída del valor de la propiedad inmueble, y como consecuencia de la ruina de sus propietarios, tomó la pronta y urgente medida de la suspensión de los remates de bienes raíces por ejecución.

Esa medida rápida, tomada por el Poder Ejecutivo, a fin de detener la desvalorización de la propiedad raíz, y la ruina de sus propietarios, fué limitada a la campaña, haciendo excepción para el Departamento de Montevideo; el señor Legislador Barañano, la presenta ahora, para la Capital de la República.

Bien; estoy de acuerdo que la medida adoptada por el Poder Ejecutivo, se haga extensiva a todo el territorio de la República; y en todos los juicios; pero creo también, que debe buscarse una fórmula más flexible que las presentadas, y que al armonizar con el momento actual, contemple mejor la situación de las partes.

A prima facie, las medidas tomadas hasta el momento, son simpáticas y con una apariencia de justicia extraordinaria; se hace la defensa de la propiedad raíz; se hace la defensa del deudor, que es arrastrado a la ruina, al ser obligado a vender su propiedad en momentos que no hay demanda; y el acreedor sin perder su derecho, es solamente aplazado, en el ejercicio de su acción.

Aparentemente el problema no presenta dificultad, pero es el caso que el comercio de los hombres, para su desenvolvimiento, necesita de la confianza y de la garantía y una medida de la índole de la tomada, no inspira ni una cosa ni la otra y como consecuencia, traerá la restricción del capital, que creará para los deudores una situación más difícil al paralizar o disminuir las actividades.

Leyes de esa índole, traen automáticamente la defensa del capital; nadie dará dinero, mientras no tenga la seguridad, de que por algún medio puede hacer efectivo su cobro; y esa actitud traerá como consecuencia, la paralización de los negocios y la imposibilidad del deudor de poder solventar sus obligaciones, que, día a día, las verá aumentar, sin poder hacer llegar a su alcance, los medios para detenerlas.

Estas medidas enunciadas, muy lejos de dar los medios al deudor para evitar su ruina, lo que harán es prolongar su agonía; pues si en algunos casos y tal vez en muchos, dentro de un giro de negocios en actividad pueden salvarse, es inevitable su ruina, si se detiene esa marcha, porque cuando vuelva a imprimírsele movimiento, ya el deudor se encontrará con un peso tan grande sobre sus hombros, que no le será posible sobrellevarlo.

Como ya he dicho, si falta la confianza y la garantía, es imposible pensar en el desarrollo de la vida comercial de ningún pueblo, y una medida de la índole de la mencionada, produce el efecto contrario, el cual, agregado a la desconfianza que trae, la solvencia ficticia de gran número de deudores que se amparan en ellas, traen como consecuencia, las restricciones del capital, la paralización de los negocios y la prolongación del período de crisis; período del cual se debe salir en el menor tiempo posible, en beneficio de la economía nacional.

Los motivos tenidos por el Poder Ejecutivo y que son del dominio público, son bien fundados y bien razonables; era necesario tomar una medida rápida, del momento, y así lo hizo; es ahora al Poder Legislador que corresponde el estudio detenido y la resolución del punto en cuestión.

Se ha amparado la propiedad raíz y se defienden los intereses del deudor, pero se ha lesionado un derecho; el derecho del acreedor, derecho que es tan legítimo como el derecho del deudor y que en muchos casos puede ser más apremiante. Se supone al acreedor con una solvencia tal, que lo coloca al abrigo de todas las exigencias perentorias de la vida. ¿Y si el acreedor es de aquellos que demandan alimentos? ¿Y si el acreedor no tiene más crédito que el que demanda para poder atender con él, las necesidades apremiantes de la vida? ¿Se le deja morir de hambre o se le condena a concurrir a los comedores públicos, en demanda de alimentos?

Estas leyes de emergencia, son siempre sumamente delicadas; es necesario contemplar con la mayor meditación, tanto la situación de los deudores como también la de los acreedores, pues, tan legítimo es un derecho como el otro; es necesario dictar una ley que no sea tan rígida como la proyectada; es necesario ir a una fórmula flexible, que armonice más con el momento y contemple mejor, tanto los derechos que va a tutelar, como los que va a lesionar en interés general; en interés de la sociedad.

Es por las razones expresadas que formulo el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Durante el término de seis meses, declárase en suspenso el cumplimiento de las sentencias de remate en bienes raíces, y el bien o bienes objeto de la sentencia pasará en anticresis al acreedor, para con sus frutos cubrir la obligación demandada.

Art. 2.o El Juez, al dictar la sentencia de remate, fijará en la misma un plazo breve, para que de oficio se otorgue la escritura de anticresis, dejándose constancia de dicho otorgamiento, por nota que pondrá el Actuario en los autos.

Art. 3.o La determinación del valor de las rentas o frutos de los bienes raíces dados en anticresis, se hará de común acuerdo entre deudor y acreedor.

Art. 4.o Faltando el acuerdo entre el deudor y el acreedor a que se refiere el artículo anterior, el valor de los frutos, en general, se fijará por peritos, nombrados uno por cada parte, y el tercero por el Juez; y las rentas serán fijadas por el Jurado de Alquileres. Si por cualquier circunstancia el Jurado de Alquileres no pudiera intnervenir, o cualquiera de las partes se opusiere a su intervención, se fijarán las rentas por el mismo procedimiento establecido para la fijación de los frutos.

Art. 5.o El Jurado y peritos a que se refiere el artículo anterior, se expedirán dentro del plazo que al efecto les señalará el Juez de la causa; vencido dicho plazo, sin que el Jurado ni los peritos se hubieren expedido, el Juez procederá a nuevo nombramiento de peritos, con prescindencia del Jurado de Alquileres y de las partes.

Art. 6.o Los fallos del Jurado y peritos a que se refiere el artcuílo anterior, serán sometidos a la aprobación del Juez de la causa, y los autos y sentencias que éste dictare en el cumplimiento de la presente ley, serán inapelables.

Art. 7.o Durante el término de seis meses prorrógase el vencimiento de los pactos de retroventa de los bienes raíces.

Art. 8.o En las ventas con pacto de retroventa, a que se refiere el artículo anterior, donde se hubiere establecido el pago de rentas o entrega de frutos de la cosa, tendrá derecho el acreedor a cuyo beneficio se han establecido esas rentas o frutos, para pedir la entrega en anticresis del bien, a fin de hacer efectivo su derecho, hasta el vencimiento del pacto.

El anticresis será constituído de oficio, y los procedimientos para su constitución, serán los mismos que se establecen en la presente ley.

Art. 9.o Decláranse nulas todas las convenciones que diretca o indirectamente tengan por objeto eludir el cumplimiento de la presente ley, cuyo cumplimiento sólo podrá renunciarse por acto nuevo del deudor, expresado posteriormente a la sentencia de remate.

Art. 10. Las costas, costos y demás gastos que se ocasionen con motivo de la aplicación de la presente ley, serán abonados con preferencia, con las rentas o frutos de los bienes objeto de su aplicación.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 28 de 1933.

Jorge N. Castro."

—A la Comisión de Códigos.

"Los señores Legisladores doctores Sebastián Buquet, Horacio Abadie Santos, don Daniel Herrera y Thode y don Arturo Artecona, presentan el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Prorrógase hasta el término del corriente ejercicio económico, el Presupuesto vigente de sueldos y gastos para todas las oficinas del Poder Legislativo, dependientes en la actualidad de la Asamblea Deliberante, sin perjuicio de las economías a introducirse en las partidas de gastos.

Art. 2.o La Contaduría liquidará los sueldos aplicando los descuentos y bonificaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.o y 3.o de la ley de 20 de Agosto de 1931.

Mientras no sean modificadas las actuales partidas para gastos sufrirán el mismo descuento de diez por ciento prescripto por el artículo 6.o de la misma ley.

Art. 3.o Comuníquese ,etc.

Montevideo, Julio 3 de 1933.

Sebastián Buquet. — Horacio Abadie Santos. — Daniel Herrera y Thode. — Arturo A. Artecona."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor Legislador don Eduardo Víctor Haedo, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A partir de la sanción de esta ley, ninguna dependencia de la Administración Pública, incluyendo Entes Autónomos y Municipios, podrá distribuir entre su personal aguinaldos o utilidades.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Eduardo Víctor Haedo.

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores Legisladores doctor Segundo F. Santos, don Gregorio Barañano y don Eduardo Víctor Haedo, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase, por todo el mes de Julio del corriente año, el plazo para que los interesados puedan gestionar rebajas de arrendamientos ante los Jurados de Conciliación y Arbitraje.

Art. 2.o Sólo podrán acogerse a los beneficios de esta ley, los interesados cuyos contratos sean anteriores al 1.o de Enero de 1933.

Art. 3.o Esta ley no regirá para el caso que los propietarios hayan hecho privadamente rebajas que hayan sido aceptadas por los arrendatarios. Los Jurados se abstendrán de dar curso a los expedientes respectivos existiendo la prueba de ese arreglo privado.

Art. 4.o En los casos en que la rebaja voluntaria o forzada que haya sufrido cualquier contrato de arriendo, sea superior al 15 o|o del precio fijado en el contrato, el propietario tendrá derecho a pedir el desalojo del predio en cualquier tiempo.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 3 de 1933.

Segundo F. Santos. — Gregorio Barañano. — Eduardo Víctor Haedo."

—A la Comisión de Códigos.

"Los señores Legisladores doctores Segundo F. Santos y Horacio Abadie Santos y don Isaías Ximénez y don Gregorio Barañano, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan modificados los artículos 14, 30 y 31 de la ley de 30 de Agosto de 1893 (artículo 13 de la ley de 17 de Setiembre de 1914), en la siguiente forma:

Artículo 14. Fíjase en un año el plazo establecido en el inciso 1.o de este artículo.

Artículo 30. Los herederos o legatarios que sin causa justificada no provoquen la apertura y liquidación de la sucesión dentro del término establecido en el artículo 12 o no sometan el cálculo del impuesto a la aprobación judicial conforme a lo dispuesto en el artículo 14, abonarán, a partir de los plazos respectivos, un interés de 1 o|o mensual sobre las cantidades que deban pagar.

Art. 31. Los interesados que sin haber obtenido ni solicitado plazo para el pago del impuesto de herencias dejaren de abonarlo dentro de los sesenta días siguientes a la fecha establecida en el artículo 18, sufrirán un recargo de otro 1 o|o mensual sobre el importe del impuesto adeudado y serán ejecutados breve y sumariamente.

Art. 2.o Cuando los bienes hereditarios sean en su mayoría inmuebles o de otra especie de difícil realización, los interesados podrán garantizar el impuesto hipotecariamente con el interés bancario corriente. La escritura, en tal caso, será aceptada por el señor Fiscal de Hacienda en representación del Estado y el plazo de que gozarán los interesados no podrá ser mayor de dos años.

Los bienes que se den en hipoteca deberán ofrecer sobre el impuesto adeudado un margen no menor del 30 o|o y para justipreciar ese valor se tomarán como base los avalúos que se hayan establecido para los bienes sucesorios en el expediente respectivo.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo podrá ceder a los Bancos del Estado o particulares, los créditos hipotecarios que por esta ley se suscriban a su favor.

Art. 4.o Los interesados deberán presentar para su aprobación judicial la liquidación o cálculo del impuesto de herencias adeudado antes del año de la apertura legal de la sucesión sin que se admita causa alguna que obste al cumplimiento de esta obligación legal.

Para la computación del plazo fijado, no se aceptará deducción alguna, sea por ferias judiciales, sea por demoras en la tramitación sucesoria.

Vencido el plazo se incurrirá, sin perjuicio de lo dispuesto por las leyes de 6 de Agosto de 1931 y 16 de Febrero de 1932, en el recargo establecido por el artículo 30.

Art. 5.o Las sucesiones que hubieren incurrido en multa por falta de pago del impuesto hereditario, de conformidad con lo que establecen los artículos 12, 14, 30 y 31 (artículo 13 de la ley de 17 de Setiembre de 1914), de la ley de Herencias de 30 de Agosto de 1893, quedan exoneradas de las multas y de los intereses en que por tales conceptos hayan incurrido, a condición de que abonen o liquiden en su caso, el impuesto que adeuden, dentro de los sesenta días judiciales, hábiles, siguientes a la aprobación del nuevo cálculo que se harán con la intervención de la Fiscalía de Hacienda conforme a los procedimientos usuales. Los interesados deberán presentarse judicialmente dentro de los treinta días hábiles, para aprovechar de los beneficios de este artículo.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 3 de 1933.

Segundo F. Santos. — Horacio Abadie Santos. — Isaías Ximénez. — Gregorio Barañano."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Entienden los suscritos que se debe prestar, sin tardanza, la aprobación al precedente proyecto de ley, que viene a contemplar de una manera equitativa el interés de centenares de contribuyentes que han incurrido en multas crecidísimas debido sin duda a la difícil situación económica del país.

Si se ha tenido consideraciones especiales hacia los deudores de contribución inmobiliaria y de patentes de giro, justo es dispensar un trato parecido a los que, encontrándose en las mismas o peores condiciones para satisfacer sus deudas con el Fisco, se ven obligados a pagar multas de una rigurosidad sin ejemplo, aunque les sea materialmente imposible, por la restricción general de los créditos, encontrar quien les suministre el numerario destinado a tal fin.

Son miles de personas afectadas las que han de beneficiarse con esta ley; y ha de salir también el Fisco beneficiado porque todos se han de apresurar a pagar el impuesto simple, sin multas, lo que les representa una economía considerable.

El proyecto modifica también el sistema establecido por las leyes vigentes, en varias disposiciones demasiado severas y las sustituye por otras más razonables que, sin descuidar los intereses del Estado, permite soluciones más equitativas, puesto que los recargos que hoy se cobran, con las fuertes escalas del impuesto que existen, pueden llegar a límites que sólo hacen nominal el derecho hereditario. Las multas de la ley de Herencias de 1893 podían soportarse con las escalas impositivas débiles de aquella ley, pero con las actuales, resultan indudablemente abusivas.

Por ello se cambia el sistema dando al erario la seguridad de que el impuesto ha de ser siempre cobrado en oportunidad y sustituyendo las multas por intereses que pueden llegar hasta el 2 por ciento mensual, sin perjuicio del derecho de ejecutar que se reserva el Estado para el caso en que el obligado no cumpla su obligación.

Se permite a los interesados cuando los bienes son inmuebles o difíciles de realizar, que garanticen al Estado su deuda hipotecariamente y se autoriza al Poder Ejecutivo para que ceda esos créditos a su favor, de manera que siempre el tesoro podrá disponer del equivalente del impuesto por cuyo pago da plazo.

Segundo F. Santos. — Horacio Abadie Santos. — Isaías Ximénez.—Gregorio Barañano."

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"El señor Legislador don Daniel Fernández Crespo, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Deróganse los artículos 132 y 134 de la ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación, de fecha 5 de Enero de 1933.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 3 de 1933.

Daniel Fernández Crespo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor Legislador doctor Segundo F. Santos, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase un Juzgado Letrado Departamental de 3.er turno, para el Departamento de Montevideo, con la misma jurisdicción atribuída a los dos Juzgados Letrados existentes.

Art. 2.o La dotación de titular, personal técnico, empleados y gastos será la misma que la ley de Presupuesto asigna para cada uno de los que funcionan actualmente.

Art. 3.o Destínase para gastos de instalación del Juzgado que se crea y por una sola vez la suma de tres mil pesos que se tomarán de rentas generales.

Art. 4.o Las designaciones correspondientes, la distribución de expedientes en trámite y la ordenación de los turnos que resultarán del cumplimiento de esta ley, se atribuye a la Alta Corte de Justicia.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 3 de 1933.

Segundo F. Santos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La difícil situación económica por la que atraviesa el país ha motivado las medidas restrictivas más severas en materia de gastos de orden público. Pero la excepción impuesta por la más innegable necesidad, hace admitir que el Estado autorice, aun en épocas de honda crisis, gastos que van a producir un mejoramiento racional de sus servicios más fundamentales.

El proyecto de ley que tengo el honor de someter a vuestra consideración es uno de esos casos en donde la necesidad impone una excepción a la regla establecida reiteradamente de una economía absoluta en todos los gastos públicos.

No es un secreto para nadie que en algunos órdenes de su actividad la administración de justicia se realiza con una gran lentitud con daño inmediato para cuantos en la vida judicial se ven obligados a recurrir a ella.

La organización de nuestros Juzgados L. de instancia, especialmente, se resiente, en realidad, de su arcaica organización procesal, que fórmulas nuevas, en países de gran cultura, han logrado corregir, estableciendo en los procedimientos civiles y criminales, sistemas mas en armonía con la época en que vivimos.

Pero abordar ahora el grave problema de la organización integral sería alejar por mucho tiempo más, el remedio urgente que reclamamos, porque esas reformas generales, por su naturaleza científica y por las numerosas dificultades técnicas que se han de sortear, requieren un estudio más cuidado, una larga reflexión, que debe ser cometido, por otra parte a los especialistas, a quienes, ya, en este momento, el Gobierno ha encargado función semejante.

En cambio el proyecto de ley que tengo el honor de presentar a vuestra consideración, sin apartarse de los principios y orden establecidos en la ley procesal, se limita a establecer una ampliación de servicios, exigida imperiosamente por la acumulación progresiva de causas y expedientes en trámite en uno de los órdenes de la justicia civil, que afecta fundamentalmente al más importante Departamento de la República.

Es sabido que sólo funcionan dos Juzgados Letrados Departamentales en esta ciudad, al igual que en la época en que la población de Montevideo era apenas la tercera parte de la población actual, y, a pesar de que, el progreso incesante, en materia de vías de comunicación, ha hecho que una gran parte de los asuntos de los pueblos vecinos se radiquen en los Juzgados, sin más inconveniente que la de fijar un domicilio especial, a los efectos de su tramitación.

Es así como se ha triplicado en poco tiempo el trabajo de estos Juzgados, al extremo de dificultar el movimiento regular de los mismos.

Como dato ilustrativo podemos establecer lo siguiente: que mientras en cualquiera de los Juzgados Departamentales de campaña en número de providencias anuales oscilan alrededor de siete a ocho mil, llegando a doce mil o catorce mil en los Departamentos más importantes como Canelones o Tacuarembó, en los Juzgados Departamentales de Montevideo el número de providencias oscila alrededor de veinte mil habiendo años de haberse dictado veintiséis mil. Además, se debe agregar a estas cifras el número de sentencias que oscila aldededor de quinientas por año; audiencias de divorcio, juicios posesorios que el Juez debe presidir personalmente: más de mil por año; cinco o seis mil oficios, examen de incapaces, inspecciones oculares, etc.

Quiere decir, que ni los Jueces titulares de los Juzgados, ni el personal asignado en las planillas actuales del presupuesto, están, a pesar de su mayor dedicación, en condiciones de realizar el servicio en forma regular. Y cuando algún Juez, de gran actividad y competencia, que nunca ha faltado en alguno de ellos, logra mantenerse al día, es indudable que debe lograrlo a costa de exceso de trabajo, dañoso desde luego y que el Estado no tiene el derecho a reclamar.

Además, sería inútil el esfuerzo personal de un Juez laborioso, cuando, después, las oficinas no pueden dar cumplimiento, demorando, lo que ocurre con desesperante frecuencia, el cometido de sus funciones.

Es pues, para que los expedientes no sufran demora ni en las oficinas, desde que se establece nuevo personal y para que no se demoren resoluciones y sentencias, aliviando la tarea abrumadora de los Jueces, que este proyecto de ley ofrece a esa Asamblea, una fórmula que contribuirá de inmediato, a lograr un mejoramiento en la Administración de Justicia reclamado en forma desesperada por cuanto tienen que ir necesariamente a sus estrados, en demanda de amparo.

Deseo por último observar a la Asamblea que en el presupuesto judicial sancionado por la Cámara de Representantes hace tres años, se creaba esta misma oficina, cuya instalación se reputaba imprescindible, no habiéndose podido llevar a la práctica la iniciativa por haber sido detenido el proyecto en el Senado.

Montevideo, Julio 3 de 1933.

Segundo F. Santos.

—A la Comisión de Presupuesto.

El mismo señor Legislador presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese la planilla de Defensores de Pobres en lo Civil y Criminal, ley 7869, artículo 1.o y ley 8038, artículo 7.o, por la siguiente: 7 Defensores de Pobres en lo Civil y Criminal a $ 3.600 cada uno, $ 25.200.00.

Art. 2.o Las funciones de Defensores de Pobres serán desempeñadas por tres años pudiéndose ser reelectos y necesitándose cuatro votos conformes de la Alta Corte de Justicia para ser sustituídos.

Los Defensores de Pobres no podrán recibir renumeración alguna de sus defendidos por los asuntos que atienden en el cumplimiento de su cargo.

Art. 3.o Deróganse los artículos 6.o de la ley 7869 y 7.o de la ley 8038.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 3 de 1933.

Segundo F. Santos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El aumento extraordinario que ha sufrido la labor de la justicia en lo criminal, hace indispensable la creación de un turno más de Defensores de Oficio para pobres.

El crecimiento de la población unido a otros factores de orden social ha provocado un aumento notable en la tarea de la justicia y de sus auxiliares, exigiendo perentoriamente la revisión de algunos de los servicios que actualmente se desempeñan con notoria deficiencia. Es el caso de los Defensores de Oficio, que en número de seis tienen que atender todas las causas civiles y criminales de pobres que existen en los Juzgados de Montevideo.

Una estadística que se ha levantado entre los titulares de esos cargos permite conocer que los seis que ocupan en la actualidad esos cargos, tienen un número de causas que oscila entre quinientas y ochocientas para cada uno. Basta mencionar esa cifra, para comprender que es materialmente imposible atender debidamente esa enorme cantidad de juicios y defenderlos con la eficacia debida.

Un juicio criminal, en el que se juega la libertad de un ciudadano, exige una atención permanente y cuidadosa. No se reduce la tarea del abogado a ser la defensa en el expediente sino que es preciso penetrarse de los antecedentes en todos los detalles conversando con el interesado a sus familiares, buscando testigos e interrogándoles y procurando, en suma, esos detalles variados y complejos que comúnmente constituyen elementos de descargo para los procesados.

Toda esa complicada tarea es totalmente imposible de cumplirla hoy. Los presos pobres protestan a menudo porque los defensores no se ponen en contacto con ellos y tienen razón. Pero también la tienen los defensores cuando en su descargo expresan que les falta tiempo material para atender el desarrollo de los expedientes y concurrir a las cárceles, a la vez,—para poner término, aunque sea en forma parcial, a ese estado de cosas, el proyecto crea una defensuría más de oficio permitiendo con ello que se descongestione bastante la tarea y puedan los que carecen de fortuna, ser atendidos en la forma que corresponde.

Me limito a fundar en estos breves párrafos la parte principal del proyecto que presento, pués las demás disposiciones que contiene no necesitan mayores recomendaciones. La principal es la que se relaciona con la sustitución de los titulares de esos cargos, en cuyo caso la Corte sólo podrá proceder por cuatro votos conformes. La disposición es razonable, pues, tiende a dar mayor estabilidad y tranquilidad al funcionario y no limita el derecho de la Corte de Justicia, de sustituir al funcionario sin expresión de causa, concretándose simplemente a exigir una mayoría especial para el ejercicio de ese derecho. Es obvio que en caso de omisión o delito basta la simple mayoría para la destitución.

Montevideo, Julio 3 de 1933.

Segundo F. Santos.

—A la misma Comisión.

"El señor Legislador doctor Horacio Abadie Santos, presenta el siguiente

Proyecto de Código de reorganización de los Tribunales Civiles y de Hacienda

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el **PROYECTO DE CODIGO DE ORGANIZACION DE LOS TRIBUNALES CIVILES Y DE HACIENDA** formulado por la Comisión Revisora del Código de Procedimiento Civil formada por los doctores Eduardo Brito del Pino, Pablo De María, José A. de Freitas, Eugenio J. Lagarmilla, Julio Bastos y Ramón Montero Paullier, presentado el 23 de Febrero de 1915 al Poder Ejecutivo y remitido por éste a la Asamblea General en la propia fecha.

Art. 2.o El nuevo Código se llamará **CODIGO DE ORGANIZACION DE LOS TRIBUNALES CIVILES Y DE HACIENDA.**

Art. 3.o Hácense en dicho Código las siguientes sustituciones, modificaciones y ampliaciones:

Artículo 2.o La facultad de conocer de las causas civiles, **de Hacienda y Contencioso-administrativas**, y de hacer ejecutar lo Juzgado **en la forma en que en cada caso corresponda**, pertenece exclu-

sivamente a los Tribunales que establece la ley.

Por Tribunales entiende esta ley, tanto los colegiados como los unipersinales; y **por causas civiles, de Hacienda y Contencioso-Administrativas, según su naturaleza, aquéllas que no tienen por objeto la imposición de una pena, reputándose que no son penas, a este efecto, las sanciones pecuniarias de cualquier entidad cuando su imposición no esté cometida a los Jueces del orden penal y subordinada a la instrucción de proceso en legal forma, ni obste a la instrucción simultánea o ulterir de tales procesos para el testigo en vía criminal, del propio hecho sancionable.**

Artículo 9.o **Tercer apartado.** En la materia civil se comprende la civil, propiamente dicha y la comercial, **pero no la de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo;** y los Jueces de primera instancia no podrán conocer en asuntos que pertenezcan a éstas, **ni los Jueces Letrados Nacionales de Hacienda en los** que pertenezcan a aquéllas, sino en los casos expresamente establecidos en la ley, salvo el caso de impedimiento, recusación o excusación, de acuerdo con lo en ella establecido.

Artículo 58. **(PARRAFOS ADITIVOS A INTERCALAR ANTES DEL ULTIMO APARTADO).**

4.o Ser abogado.

Esta última condición no se requiere para ser nombrado Teniente Alcalde o Juez de Paz de Juzgado que no sea del Departamento de la Capital de los demás Departamentos.

Artículo 70. **(APARTADO ADITIVO A AGREGAR DESPUES DEL ULTIMO).**

Para aceptar cualquier designación o encargo de los que por éste artículo se autorizan, los Jueces deberán pedir venia, previamente, a la Alta Corte de Justicia y obtenerla.

Artículo 77. **(Sustitutivo del segundo apartado).**

Tenientes Alcaldes, Jueces de Paz, Jueces Letrados de Primera Instancia en lo Civil, Jueces Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo, Tribunales de Apelaciones y Alta Corte de Justicia, con las atribuciones que a cada uno señala este Código. **Epígrafe de la Sección III (artículos 88 y siguientes):**

De los Jueces Letrados de Primera Instancia en lo Civil.

Artículo 90. **(Incisos aditivos).**

4.o En primera instancia, con excepción de los del Departamento de Montevideo, de los Juicios por infracciones aduaneras cuya cuantía no exceda de quinientos pesos, que se inicien ante las autoridades aduaneras de sus respectivos territorios jurisdiccionales, los que serán sustanciados y fallados con intervención de los Fiscales Letrados Departamentales.

5.o En primera instancia, con la misma excepción, de todos los demás juicios que en lo principal se relacionen directamente con la hacienda pública, cuya cuantía no exceda de quinientos pesos.

Artículo 91. (Sustitutivo). En el Departamento de Montevideo habrá seis **Jueces Letrados de Primera Instancia en lo Civil, y dos en cada uno de los Departamentos de Salto y Paysandú.**

Artículo 93. (Apartado sustitutivo del primero).

En los Departamentos en que haya dos o más Jueces con igual jurisdicción y competencia, conocerán por turnos semanales de los asuntos que se promueven.

Epígrafe de la sección IV (artículos 98 y siguientes): Sustitutivo:

De los Jueces Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 98. (Sustitutivo): Para ser nombrado **Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo** se requieren las mismas condiciones exigidas a los Jueces Letrados de Primera Instancia **en lo Civil.**

Artículo 99. (Sustitutivo): Los Jueces Letrados Nacionales de Hacienda serán nombrados por la Alta Corte, y durarán en su cargo el tiempo de su buena comportación.

Artículo 100. (Sustitutivo): Los Jueces Letrados Nacionales de Hacienda conocerán:

1.o En primera instancia judicial:

A) De todas las demandas que en lo principal se relacionen directamente con la Hacienda Pública, sin más excepciones que las de los incisos 4.o y 5.o del artículo 90, las de los juicios por infracciones aduaneras que se inicien ante la Dirección General de Aduanas y cuya cuantía no exceda de quinientos pesos, y las de aquéllos que leyes especiales cometan en primera instancia al conocimiento de los Jueces de Paz del Departamento de la Capital o de los Jueces Letrados de Primera Instancia de los Departamentos. Se reputarán comprendidos en la Hacienda Pública a los efectos de esta disposición, los patrimonios del Estado, Municipios y Entes Autónomos.

B) En todos los juicios no cometidos expresamente a dichos Jueces de Instancia o de Paz, en que, siendo actores o demandados personas de derecho público, sean de derecho público las cuestiones comprometidas en el debate, o las normas de cuya aplicación se trate, o los actos o contratos a que se refiera la contienda o cuyo cumplimiento o inejecución la hayan motivado, o las responsabilidades que se exijan.

2.o En segunda instancia judicial:

En todos los juicios a que alude el apartado 1.o, cuyo conocimiento competa en primer grado a las judicaturas ordinarias o especiales a que el mismo hace referencia.

3.o En primera instancia contencioso-administrativa:

A) De las acciones por lesión de derechos que promuevan los particulares.

B) De las que promuevan las corporaciones y sindicatos habilitados para actuar judicialmente, en los casos en que su intervención corresponda de acuerdo con sus estatutos.

4.o En segunda instancia contencioso-administrativa:

De las apelaciones por lesión de derecho que las leyes otorguen para ante los Tribunales contra las providencias y resoluciones administrativas definitivas dictadas de oficio o a petición de parte, contra las cuales se alegue la violación de un derecho, cuando contra ellas no corresponda el recursos jerárquica.

5.o En tercera instancia contencioso-administrativa:

De las apelaciones por lesión de derechos que las leyes otorguen para ante los Tribunales, contra las resoluciones o sentencias administrativas que decidan el recurso jerárquico deducido contra las providencias o resoluciones a que se refiere el apartado anterior, en los casos en que este último recurso fuera procedente.

En todos los juicios de la jurisdicción de los Jueces Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo habrá el recurso extraordinario de nulidad notoria contra las sentencias judiciales de tercera instancia cuando no emanen de la Alta Corte de Justicia y contra las de segunda confirmatorias de las de primera, el cual recurso sin perjuicio de la ejecución de las sentencias recurridas, se interpondrá dentro de los treinta días siguientes a la notificación.

Artículo 103. (Sustitutivo). Corresponde a los Jueces Letrados suplentes subrogar a los Jueces Letrados de Primera Instancia y a **los Jueces Letrados Nacionales de Hacienda** en los casos de vacancia temporal de dichos Juzgados, que haya de durar más de diez días, por causa de licencia, enfermedad y otro motivo.

Sin perjuicio de ese cometido quedarán adscriptos a la Alta Corte de Justicia, **con la jerarquía y funciones de Prosecretarios Letrados de la Corporación, debiendo ésta reglamentar tales funciones.**

Artículo 107. (Sustitutivo). Los Tribunales de Apelaciones conocerán en segunda instancia de las apelaciones que se interpongan contra las sentencias de todos los Jueces de Primera Instancia, **y en el grado que corresponda, de las que se dicten por los de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo.**

Artículo 108. (Sustitutivo). En la Capital de la República habrá **tres Tribunales** de Apelaciones compuesto cada uno de ellos de tres miembros que se denominarán **Jueces.**

Artículo 109. (Sustitutivo). **Los tres Tribunales** tendrán **igual** jurisdicción, y la ejercerán por turno semanal para conocer de los asuntos que se promuevan durante su turno, los que le quedarán sometidos hasta su conclusión.

Art. 129. (Sustitutivo). Si se trata de un Juez Letrado de Primera Instancia de la Capital será sustituído, en primer término, por el Juez Letrado de Primera Instancia de la Capital que le hubiere precedido en el turno, y si todos los Jueces de Primera Instancia de la Capital se hallaren impedidos, serán sustituídos por el Juez Letrado Nacional de Hacienda **que se hallen de turno cuando quede ejecutoriado o consentido el auto que declara el impedimento.**

Si el impedido fuera **un Juez Nacional** de Hacienda será subrogado por el otro; **y si éste también se hallare impedido, serán sustituídos** por el Juez Letrado de Primera Instancia de la Capital que se halle de turno cuando quede ejecutoriado o consentido el auto *que* declare el impedimento.

Si los impedidos fueran todos los Jueces Letrados de la Capital serán subrogados por los Jueces Letrados Suplentes, en orden de antigüedad, y si éstos también lo estuvieran, serán sustituídos por el Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento.

Si el impedido fuera un Juez Letrado de Primera Instancia de **un Departamento del interior en que haya dos, lo subrogará el otro; y si ambos estuviesen impedidos, el Juez de Paz de la primera sección del Departamento respectivo o, en caso de impedimento de éste también, el Juez Letrado de Primera Instancia más inmediato que estuviere de turno al quedar ejecutoriado o consentido el auto que declare el impedimento.**

Los demás Jueces Letrados de Primera Instancia serán subrogados, en los mismos casos, por los Jueces de Paz de la primera sección de los respectivos Departamentos, los que en tales casos serán sustituídos, a su vez, en la forma que indica el artículo anterior.

Artículo 118. (Sustitutivo). Habrá en la Capital de la República dos Fiscales **de lo Civil** que desempeñarán las funciones del Ministerio Público ante los **Tribunales, por turnos semanales.**

Artículo 182 (sustitutivo). **En la Capital de cada uno de los demás Departamentos ejercerá las funciones de Ministerio Público, un Fiscal Letrado Departamental.**

Artículo 183 (sustitutivo). Adscriptos a la Fiscalía de Corte habrá dos **Fiscales Letrados Departamentales suplentes** con el cometido de subrogar a los titulares

de campaña en caso de vacancia temporal que haya de durar más de diez días por licencia, enfermedad u otro motivo.

Fuera de ese cometido tendrán las funciones de **Auxiliares Letrados** del Fiscal de Corte, **de acuerdo con la reglamentación que dictará** el Poder Ejecutivo.

Los Fiscales Letrados Departamentales suplentes deberán reunir las mismas condiciones que los titulares.

Artículo 184. **(Inciso 2.o sustitutivo del 2.o).**

2.o Tenerla igualmente en todas las causas **de la jurisdicción de los Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda y de lo contencioso-administrativo.**

Artículo 185 (sustitutivo). Ante la Alta Corte desempeñará las funciones inherentes al Ministerio Fiscal, el Fiscal de Corte.

Habrá, además, en la Capital de la República, dos Fiscales de Hacienda, que desempeñarán las funciones del Ministerio Fiscal ante los demás **Tribunales de la Capital, por turnos semanales.**

En los demás Departamentos el Ministerio Fiscal será desempeñado por el **Fiscal Letrado Departamental** respectivo.

Artículo 188 (parte inicial sustitutiva). Los demás Fiscales **nacionales** de que habla este Código, deberán reunir las siguientes condiciones:

Artículo 189 (parte inicial sustitutiva). Para ser nombrado **Fiscal Letrado Departamental** se requiere:

Artículo 191 (sustitutivo). Los Fiscales y **Fiscales Letrados Departamentales** no podrán intervenir como tales ante los **Tribunales** cuando tengan con los magistrados de estos alguno de los parentescos mencionados en el artículo 71.

Artículo 194 (sustitutivo). Los demás Fiscales de la Capital se subrogarán recíprocamente en los casos de impedimento, teniendo ante todo en cuenta la analogía, **con excepción de los Fiscales de Hacienda, que se subrogarán** por el Gobierno que esté de turno en la fecha del auto que disponga la subrogación del último de ellos.

Artículo 212 (sustitutivo). Es igualmente incompatible el cargo de Actuario con el ejercicio simultáneo del de Senador, Representante u otro empleo público aunque sea municipal, exceptuados el de miembro de comisiones temporarias no retribuídas **y el de Profesor.**

Rige a este respecto lo dispuesto con relación a los Jueces por el artículo 70 de este Código.

Artículo 230 (sustitutivo). **La parte litigante puede actuar por sí misma o con la sola asistencia de procurador, en todos los asuntos civiles y comerciales que no excedan de dos mil pesos; pero a una u otra se le exigirá firma de Letrado, en los escritos que presente en los mismos asuntos cuando su cuantía exceda de dos mil pesos, y en los que presente en los asuntos de hacienda o de lo contencioso-administrativo, cualquiera sea su cuantía, en todos los cuales deberá, además, comparecer en las audiencias que se decretan, asistida de abogado.**

Fuera de los casos expresamente exceptuados en el párrafo anterior, los Tribunales mandarán devolver los escritos que se les presenten sin firma de Letrado, a no ser los siguientes:

1.o Los que tengan por objeto acreditar la simple personería en el juicio, acusar rebeldía, pedir apremio, prórroga de término, publicación de probanzas, señalamiento de vista, su suspensión, y nombramiento de peritos. No obstante, cuando la petición que se formula en estos escritos se funde en causas que se refieran especialmente al abogado, deberá éste firmar el escrito.

2.o Los escritos y exposiciones que se presenten por las personas nombradas para el desempeño de algún cargo de oficio como administradores, depositarios, peritos y demás auxiliares de la justicia, en el desempeño de sus cometidos.

3.o Los que se presenten en los Juzgados Letrados en cuyo territorio jurisdiccional no haya por lo menos diez letrados en ejercicio de su profesión. Para el efecto, los abogados que se domicilien en los Departamentos harán inscribir su título en los Juzgados Letrados respectivos.

Sólo los abogados podrán firmar peticiones, como tales, ante las autoridades **de la República y de la Administración;** y sólo ellos podrán también informar in voce por las partes litigantes.

Cuando la parte litigante sea un ente o repartición pública habilitada para actuar en juicio, deberá hacerlo indispensablemente con asistencia y firma de letrado; y si no lo tuviere, con la de uno de los Fiscales de Hacienda o de su subrogante legal.

. . . .

Artículo 231 (Sustitutivo). **(Tendrá por texto, el actual 146 del C. de P. C. reformado por la ley de 1918, que está incorporado a la última edición del Código).**

Artículo 238 (Sustitivo del tercer apartado). No necesitarán acreditar esta capacidad los abogados ni los escribanos.

Artículo 249 y siguientes: Segréguense del proyecto los artículos 249, 250, 251.

Artículo 4.o Los Jueces Letrados suplentes también subrogarán a los Jueces del Crimen en los casos del inciso 4.o del artículo 74.

Artículo 5.o La exigencia del título de abogado establecida respecto de los Secretarios de los Tribunales de Apelaciones, no se hará efectiva mientras los actuales Secretarios y Adjuntos de dichos Tribunales desempeñen sus cargos.

Artículo 6.o No estarán obligados a acreditar la suficiencia de acuerdo con el artículo 238 de este Código, las personas que justifiquen que han ejercido correctamente la procuración por un plazo no menor de cinco años, con anterioridad a la promulgación de esta ley.

Dicha justificación se hará de acuerdo con el reglamento que dictará la Alta Corte de Justicia, y si fuera aceptada se ordenará la inscripción en el Registro correspondiente.

Artículo 7.o Quedan en suspenso hasta que se incluyan en la ley de presupuesto los cargos a que se refiere el artículo 183, las disposiciones de éste.

Artículo 8.o Los actuales titulares de los cargos de Jueces Letrados de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto y Paysandú, y de Fiscales de lo Civil y Crimen de los mismos Departamentos, continuarán gozando de las asignaciones de que hoy disfrutan entretanto permanezcan en desempeño de los empleos que con arreglo a esta ley sustituirán a los que en la actualidad ocupan, pero a medida que vayan cesando en dichos empleos, las asignaciones correspondientes quedarán automáticamente reducidas a la de los demás magistrados de su nueva categoría.

Art. 9.o La condición de ser abogado, requerida por el artículo 58 de este Código para ser designado Juez de Paz del Departamento de la Capital o de la Capital de los demás Departamentos, no obsta a que los actuales titulares de esos Juzgados permanezcan en el desempeño de los mismos, ni a su reelección, para ellos por uno o más períodos subsiguientes; pero si al traslado de aquellos de esos titulares que no posean dicho título, y a la designación de otros, que carezcan de él.

Art. 10. Desde la promulgación de esta ley las actuales Fiscalías de lo Civil, de Menores, Ausentes e Incapaces, de lo Civil y del Crimen de Salto y de lo Civil y del Crimen de Paysandú y de Hacienda y de Gobierno de 3.er turno, se denominarán respectivamente Fiscalías de lo Civil de 1.er y 2.o turnos; Fiscalías Letradas Departamentales y Fiscalías de Hacienda de 1.er y 2.o turnos. Los cargos de Agentes Fiscales Letrados del interior se denominarán Fiscalías Letradas Departamentales.

Desde la misma fecha, seis de los Juzgados Letrados de lo Civil, de Comercio y Departamentales de Montevideo, más antiguos, se denominarán Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil de 1.er, 2.o, 3.er, 4.o, 5.o y 6.o turnos, según el orden de creación; y el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y el séptimo de aquellos Juzgados, se denominarán Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda de 1.er y 2.o turnos, respectivamente. Los Juzgados Letrados de los demás Departamentos recibirán la designación de Juzgados Letrados de Primera Instancia; siendo en cada uno de los Departamentos de Salto y Paysandú, de 1.er turno el de más antigua creación y de 2.o turno el otro.

Art. 11. Todos los Juzgados y Fiscalías a que refiere el artículo 9.o, asumirán la jurisdicción, competencia y funciones que les asigna el Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, una vez que el Poder Ejecutivo y la Alta Corte de Justicia reglamenten por decreto y acordada, respectivamente, la presente ley en lo relativo a sus dependencias correspondientes; y que la Alta Corte establezca también por acordada, cuál de los actuales Jueces Letrados de lo Civil, Comercio y Departamentales de Montevideo desempeñará el Juzgado Letrado de Hacienda de 2.o turno y declare los turnos correspondientes a los seis de Instancia en lo Civil.

Art. 12. Se declara que los cambios de denominación de los empleos y oficinas a que se refiere esta ley y el de sus funciones, no afecta la situación de los titulares de aquellos ni la organización presupuestal de éstas, si bien tanto el Poder Ejecutivo como la Alta Corte podrán disponer en el decreto y acordada reglamentarios de esta ley, las medidas de emergencia que estimen indispensables para el inmediato funcionamiento regular de las reparticiones reorganizadas, las que regirán hasta la sanción legislativa de las planillas del presupuesto correspondiente.

Art. 13. Dentro de los treinta días de la promulgación de esta ley, el Poder Ejecutivo someterá a la sanción legislativa las planillas definitivas de presupuesto de las oficinas de que se trata que correspondan a su dependencia, las que formulará dentro de las asignaciones globales que actualmente rigen para las mismas y sin alteración de los sueldos actualmente establecidos para los funcionarios que en ellas presta nservicios. En esas planillas se consignarán los traslados de empleos de una a otra de esas oficinas que el servicio público exija, y la distribución de las partidas vigentes para gastos que sea más arreglada a la nueva organización.

La Alta Corte de Justicia, por su parte, dentro del mismo término, y con sujeción a esas mismas bases, someterá también a la aprobación legislativa las nuevas planillas presupuestales de las oficinas que se reorganizan y correspondan a su dependencia.

Art. 14. Encomiéndase al doctor Alejandro Lagarmilla la redacción de un proyecto de Código de Organización de los Tribunales Penales.

Art. 15. Encomiéndase al doctor Alberto Demicheli la redacción de un proyecto de Código de Organización de los Tribu-

nales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo.

Art. 16. Los cometidos conferidos por los dos artículos precedentes serán honorarios y los designados deberán presentar los proyectos respectivos dentro de los dos años de la fecha en que, comunicadas que les sean por el Ministerio de Instrucción Pública, las respectivas designaciones, manifiestan su aceptación de las mismas.

Art. 17. Una vez terminados los proyectos a que se refieren los artículos 14 y 15, serán presentados al Ministerio de Instrucción Pública por sus autores, con sus respectivas exposiciones de motivos.

El Ministerio de Instrucción Pública someterá el proyecto de Código de Organización de los Tribunales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, y el proyecto de Código de Organización de los Tribunales Penales, al estudio y revisión de una Comisión especial, honoraria, que tomando los mismos como base, redactará y presentará a aquel Ministerio, para su envío al Parlamento a los efectos de la aprobación legislativa, un proyecto definitivo de Código de Organización del Poder Judicial.

Dicha Comisión estará formada por el doctor José A. de Freitas, el doctor Eugenio J. Lagarmilla, el doctor Alejandro Lagarmilla, el doctor Alberto Demicheli, tres magistrados judiciales que designará la Alta Corte de Justicia, tres Catedráticos titulares o ex Catedráticos titulares de la Facultad de Derecho, que designará el Consejo Directivo de la misma y tres delegados del Colegio de Abogados que nombrará su Directorio. Esta Comisión designará su Presidente y actuará con un Secretario Letrado que ella misma designará y con taquígrafos y los originales de las actas de sus sesiones serán presentados conjuntamente con el proyecto que formulare; y el Ministerio de Instrucción Pública, le facilitará el personal y elementos que sean necesarios para su funcionamiento, siendo de cargo del mismo que los imputará a sus eventuales, los gastos que demandare. La Comisión Revisora deberá dar cima a sus tareas dentro del año de su constitución y podrá sesionar y adoptar resolución con la asistencia de cinco de sus miembros.

Art. 18. Deróganse las leyes que se opongan a la presente.

Art. 19. Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 3 de 1933. — Horacio Abadie Santos."

EXPOSICION DEMOTIVOS

I

En lo sustancial, este proyecto no requiere motivación, porque ella luce en el repartido publicado por el Ministerio de Instrucción Pública que obra en los archivos parlamentarios, bajo la designación de "Proyecto de Código de Organización de los Tribunales Civiles—Montevideo—A. Monteverde y Cía., 1915", uno de cuyos ejemplares se incorporará a la nueva carpeta a formarse.

En efecto, en veintiocho páginas tan claras como convincentes, los profesores Brito del Pino, De-María, De Freitas, Eugenio J. Lagarmilla, Bastos y Montero Paullier, han fundado la utilidad y necesidad de esta reforma judicial.

II

Se ha contraído el autor del presente proyecto, a actualizar los textos redactados hace dieciocho años, para ajustarlos a ciertas reformas parciales de data posterior al trabajo de codificación de aquellos ilustres maestros.

Ha incorporado varias reglas sobre competencia de los Juzgados de Hacienda, creado ciertos recursos exigidos por la extraordinaria importancia que ha adquirido la materia administrativa en el Estado moderno a través de los últimos años, e introducido principios de reglamentación de las profesiones auxiliares de la justicia.

III

Los tres primeros artículos requieren explicación. El 2.o y 9.o sustitutivos de los correlativos del proyecto de 1915, aparecen ampliados en la jurisdicción de Hacienda y lo Contencioso-Administrativo, definiéndose las materias por exclusión de la criminal. Por este método se asimilan los efectos de la competencia, del punto de vista orgánico de los Tribunales, la materia civil y la comercial para atribuirla a seis Juzgados de instancia; y se segrega la de Hacienda y Contencioso, para cometerla a los dos Juzgados restantes.

Dicho de otra manera: los tres Juzgados actuales de lo Civil, los dos de Comercio, los dos Departamentales y el Nacional de Hacienda, pasan a ser Juzgados de Primera Instancia; pero inmediatamente se apartan dos, el actual de Hacienda y otro, para cometerles las funciones jurisdiccionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, que absorverán toda la actividad litigiosa relativa a la administración, Municipios, entes autónomos y personas de Derecho Público. Los seis Juzgados restantes se repartirán en otros tantos turnos para absorber las causas de que hoy conocen los Juzgados Civiles, Departamentales y de Comercio, en mérito de razones técnicas y de buena división del trabajo que en el informe de 1915 se expresan.

Los seis Tribunales Civiles conocerán en causas de Derecho Privado en Primera Instancia, y los dos de Hacienda, en causas de Derecho Público, que hoy se haya dispersa entre aquellos y el Nacional de Hacienda.

Se prescinde en absoluto de la reorganización de los Tribunales del orden represivo, que será objeto de reforma aparte (artículo 14).

IV

El artículo 58 se amplía exigiendo el título de abogado, no sólo a todos los Jueces Letrados, sino también a todos los de Paz de la Capital de la República, y a los de Paz de todas las Capitales de los demás Departamentos.

No se exige tal condición, ni los Tenientes Alcaldes, ni a los Jueces de Paz que no lo sean de Capital de Departamento.

Esta reforma contempla la necesidad de utilizar técnicos que los hay en gran número, actualmente, en los Juzgados de Paz de mayor importancia, máxime cuando el proyecto 1915 amplía las cuantías de las causas de que conocerán, les confía el trámite de pequeñas sucesiones (artículos 82 y 83), discernimiento de tutelas, y otorgamiento de ciertas autorizaciones o venias.

Es importante destacar que tal reforma, como las demás, ni determinarán gasto alguno, ni causarán la cesantía de ningún funcionario judicial actual, como puede verse en los artículos 5.o, 7.o, 8.o, 9.o y 12, glosados al final de este proyecto.

El artículo 70 recibirá una fórmula aditiva que obligará a los Jueces a solicitar venia de la Alta Corte, para aceptar cometidos oficiales extraños a los de la ley. Una razón de disciplina y de buen orden administrativo, obsta para que los Jueces se entreguen a tareas oficiales extrañas al servicio normal y que acaso puedan menoscabar su eficiencia a vincular en términos inconvenientes a la judicatura con los otros Poderes del Estado.

El artículo 90 comete a los Jueces de primera instancia del país, excepción hecha de los de la Capital, el conocimiento de infracciones aduaneras de cuantía inferior a quinientos pesos y también, dentro de la misma cuantía los demás juicios relacionados con la Hacienda Pública.

El artículo 91 equipara a los dos Jueces Letrados de Salto como a los de Paysandú, organizándolos en dos turnos, de primera instancia, lo cual significa también su equiparación en cuanto a jurisdicción y competencia, con los seis de la Capital de la República.

V

El artículo 100 define la naturaleza de las causas de que conocerán los dos Juzgados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, en primera y segunda instancia judicial, y en ambas instancias contencioso-administrativas, y aún en tercera instancia cuando las anteriores sentencias emanen de la Administración.

Se crea el recurso extraordinario de nulidad notoria para ante la Alta Corte, en materia de Hacienda y Contencioso, dada la importancia de las causas y la naturaleza especial que caracteriza el Derecho Público moderno sobre que versan los litigios mantenidos con el Estado y las corporaciones públicas.

El artículo 107 amplía los cometidos de los Jueces suplentes, adscribiéndolos a la Secretaría de la Alta Corte durante los períodos de inactividad.

El artículo 129 reglamenta la materia de impedimentos y establece el orden de las subrogaciones.

Los artículos 181 al 194 reorganiza el Ministerio Público, crea dos cargos de Fiscales Letrados Departamentales Suplentes, adscriptos a la Fiscalía de Corte, duplica el número de Fiscales de Hacienda y establece el orden de las subrogaciones. (Ver artículo 10, al final).

El artículo 212 define las incompatibilidades que comporta la función de Actuario, declarando compatible tal cargo con el profesor.

VI

El artículo 230 reglamenta las funciones de los procuradores y de los abogados.

El 231 incorpora los textos del artículo 146 del Código de Procedimiento Civil tal cual ha sido modificado por la ley de 1918.

La libertad de defensa queda respetada, sin más limitación que la mínima que imponen las necesidades técnicas de los procesos y en vista de una mejor administración de justicia. A la vez, se depura el gremio de los procuradores fijando condiciones al delicado ejercicio de esta profesión.

VII

Segregadas del proyecto de 1915 las disposiciones transitorias 249 a la 251, se incorporan los artículos 4.o hasta el 19, que es de rúbrica, del presente proyecto.

Casi todas estas disposiciones finales son de tránsito, o aclaratorias.

El artículo 12 establece que ningún cambio de designación importa cesantía alguna, de los funcionarios actuales, ni afecta sus respectivas situaciones presupuestales.

Por los artículos 14 y siguientes, se encomienda al profesor Alejandro Lagarmilla la redacción de un proyecto de Código de Organización de los Tribunales del fuero represivo y al profesor Alberto Demicheli, el de los Tribunales de Hacienda y Contencioso Administrativo, proyectos que

no deben ser comprendidos con los relativos al Código de Procedimiento Penal, que no contendrá normas de organización de Tribunales penales y al de Contencioso Administrativo y su procedimiento, a que se refiere el proyecto de "Ley de Códigos" sometido a la Comisión de Legislación en el mes de Junio próximo pasado.

VIII

Es evidente que existe en la República un definido concepto de la necesidad de revisar las disciplinas jurídicas positivas, en general.

Es preciso poner al día toda o casi toda la legislación codificada, abandonando el sistema de disolver sus instituciones armónicas en otras tantas leyes especiales, logradas por la presión o empuje de determinados intereses.

En vista de ello, proyectó el suscripto una ley de Códigos, que permitirá sancionar el nuevo Código Penal de Irureta Goyena, apresurar la terminación del Procesal Penal de Alejandro Lagarmilla, impulsando a la vez otros trabajos de revisión de los demás códigos según un plan que confía a un profesor la obra y a una Comisión técnica su contralor.

Pero la opinión ilustrada del país reclama algo más. Reclama la reorganización de los tribunales civiles cuya tarea se ha acrecentado en términos extraordinarios, que no guardan relación con la capacidad productora de los órganos jurisdiccionales respectivos.

Los escándalos judiciales en que fueron comprometidos los Juzgados Departamentales de la Capital no obedecen a otra causa, en lo fundamental, que a la imposibilidad en que se hallan los funcionarios judiciales de ejercer un efectivo control sobre la corriente de procesos, siempre creciente, cuyo proceso se opera a expensas de un estudio concienzudo de las causas y a un régimen procesal que no debe ser automático ni rutinario.

Para lograr un rendimiento serio y normal de los Juzgados del país, hay que dividir en forma más racional el trabajo, entre todos los Jueces de primera instancia, sin otro distingo "ratione materice", como no sea el que aparta el derecho público de las disciplinas del derecho privado. Inmediatamente hay que descongestionar esos Juzgados de todas aquellas causas de cuantía inferior a mil pesos, pequeñas sucesiones, problemas de tutelas, de autorizaciones judiciales para contratar, las cuales pueden cometerse a la Judicatura de Paz, con economía para el interesado, y celeridad del procedimiento. A la vez hay que seleccionar, gradualmente, el personal de Jueces de Paz, designando abogados, por lo menos en los territorios jurisdiccionales más importantes, cabezas de Departamento y Departamento de la Capital.

Pues bien: todo ese estudio de reorganización está elaborado hace dieciocho años por tres ex Ministros de Corte, dos maestros de Derecho Procesal Civil y uno de Práctica Forense. Sólo era necesario reajustar los textos, incorporar con parsimonia algunas nuevas instituciones, y coordinar el trabajo sistemático con leyes parciales interpoladas entre el proyecto 1915 y este que someto a la consideración de la Asamblea.

Reorganizado el Ministerio Público Civil y Fiscal, con sólo dos creaciones de Fiscales Departamentales suplentes, se logra también una división más racional del trabajo de estos magistrados.

Sólo faltaba concentrar las causas de derecho público dispersas hasta hoy, cometiéndolas a dos Juzgados de Hacienda y lo contencioso, apresurándose a ordenar el régimen judicial de esas materias y el más modernos y vivo de lo contencioso, que atrae a sí la revisión de las sentencias administrativas susceptibles de los recursos correspondientes.

Tal el plan global que me he impuesto con aprovechamiento total de todos los nobles esfuerzos técnicos que sólo esperan un impulso patriótico y desinteresado en el sentido de la reconstrucción de la nueva República.

La revolución civilista del 31 de Marzo obedece, entre otras, a viejas causas de desorganización de los servicios, corrupción de las instituciones, insuficiencia de los órganos por congestión de funciones y cometidos.

Sacudida la beatitud institucional por las reivindicaciones populares, hay que proveer de inmediato a la necesidad de extructurar en forma moderna los servicios, dotándolos de la eficiencia reclamada.

Los mejores Códigos de la República, las leyes más importantes de servicios públicos, coinciden con períodos como el actual, de gobiernos expeditivos, desinteresados y vigilados por la opinión.

Tengo la seguridad que el nuevo régimen se honrará y hará obra proficua, si acierta a sancionar sin pérdida de tiempo este proyecto práctico, meditado, utilísimo, que acusa dos características pocos comunes: primera, mejorar notablemente la administración de justicia sin gasto alguno y segunda, dotarla de gran eficiencia, sin inmolar a un sólo funcionario ni afectar el régimen presupuestal del servicio.

Creo haber motivado cumplidamente el proyecto que someto a vuestra consideración.

Horacio Abadie Santos.

Montevideo, Julio 3 de 1933.

—A la Comisión de Códigos.

4

Léase la inasistencia.

(Se lee):

Señores Legisladores que no concurrieron a la sesión del día 12 de Junio a las 16 horas.

Con licencia: Abadie Santos, Aldama, Antúnez, Galli, Macedo, Pérez Aquino, Saravia y Ximénez.

Con aviso: Antuña y Oller.

Sin aviso: Arrieta, Benia Rovira, Bonino, Braida, Bonnet, De Dovitiis, Fasciolo Siri, Gutiérrez, Haedo, Herrera y Thode, Nunes Ribeiro, Paunesse, Pesce, Quesada, Rossi, Schekleton, Tabárez (don Horacio), Tubino y Viera (don Atanasio C.).

Legisladores inasistentes a las reuniones de Comisiones del día 13 de Junio

Asuntos Internos: Martínez (don Enrique D.). Ximénez, Dupont Aguiar, Pérez Moré y Bonino.

Instrucción Pública: Braida, González (don Lizardo R.), Fernández Crespo, Viera y De Dovitiis.

Especial de la orden del día: Buquet, Otamendi (hijo), Rospide y Betelu.

Presupuesto: Abadie Santos (con licencia). Martínez (don Enrique D.), Artecona, Pérez (don Saviniano), Herrera y Thode, Suárez y Buquet.

Códigos: Ximénez, Antúnez, Santos, Quesada y Mac-Coll.

Obras Públicas: Gutiérrez.

14 de Junio

Legislación Social: Arrillaga Safons, Cersósimo, Fuentes, Navarro, Vigo y Viña.

20 de Junio

Códigos: Santos, Quesada, Mac-Coll, Ximénez y Antúnez.

Obras Públicas: Benavides y Lladó (con aviso), Carballo, De Dovitiis, Rospide, Pesce y Gutiérrez.

Presupuesto: Martínez (don Enrique D.), Abadie Santos, Herrera y Thode, Pérez (don Saviniano) y Artecona.

26 de Junio

Presupuesto: Martínez (don Enrique D.), Herrera y Thode, Suárez, Pérez (don Saviniano) y Buquet.

30 de Junio

Legislación Social: Arrillaga Safons, Fuentes, Navarro, Viña y Cersósimo.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Blas Vidal, por tres meses sin goce de asignación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y cinco).**

6

—Se han inscripto para hacer uso de la palabra durante la primera media hora reglamentaria, siete señores Legisladores. De acuerdo con el Reglamento cada uno de esos señores Legisladores tienen derecho a hacer uso de la palabra por un plazo de cinco minutos. La campana les indicará el vencimiento de ese plazo.

La Mesa se permite recordar a los señores Legisladores que figuran en la orden del día cuatro asuntos de urgente resolución, que han sido ya tratados y debatidos en esta Asamblea, y han vuelto a Comisión por distintas razones, y que sería muy interesante despachar en la sesión de hoy.

7

Tiene la palabra el señor Legislador Barañano.

SEÑOR BARAÑANO. — En la sesión anterior la hora reglamentaria interrumpió mi réplica al informe dado a la prensa por el Banco de la República sobre la situación de la ganadería nacional. Demostré la equivocación en que incurría el Banco en sus datos, y tengo copiosos antecedentes para reafirmar el error de la publicación que contesto. Pero, señor Presidente, se me ha informado por un distinguido miembro del Consejo Directivo de la Federación Rural, que el Directorio del Banco de la República no conocía ese informe publicado, que estando en sesión el referido Consejo de la Federación, tratando precisamente de desautorizar los datos publicados por el Banco, llegó a la sesión el señor Elorza, miembro del Directorio del Banco de la República, y manifestó que el Directorio no conocía ese informe. Me explico así los errores en que se ha incurrido, al exponer desde la prensa del país una situación que no es reflejo fiel de lo que ocurre en campaña, porque si miembros del Banco como el señor Elorza, hubieran leído las conclusiones de la exposición que comento, las hubiera corregido, desde que conocen, como yo, la verdadera situación de los rurales.

No fué ni es mi propósito sembrar el pesimismo en el ambiente. La mala situació del país no se arregla con lamentaciones ni con reproches, — pero tampoco se puede salvar o remediar ocultándola. Es preciso conocer el mal para tratarlo. A cada caso la necesaria terapéutica.

Hemos recibido del régimen depuesto una herencia totalmente hipotecada: el país endeudado al extremo, sin equilibrarse el presupuesto; la propiedad privada desamparada y perseguida; todas las fuentes de producción agotadas; el desaliento imperando en los hombres te-

soneros de nuestro medio rural; el comercio abatido; la amenaza siempre repetida del aumento del impuesto; el capital castigado al extremo. En el Ministerio de Industrias tirándose medio millón de pesos para combatir la langosta y los agricultores tenían que comprar máquinas y barreras, dándose también el caso, en Durazno, de que han sido demandados algunos chacareros para abonar setenta pesos por hectárea para pago de la lucha contra el acridio. En el Frigorífico Nacional se cometen excesos que conocerá brevemente el país. En el Correo, a pesar del aumento de franqueo, se está en deuda y se investiga actualmente el destino de un millón de pesos votados para la red telegráfica. En el Ministerio de Obras Públicas se adeuda más de dos millones de pesos. En el Concejo Municipal de Montevideo hay mucho que investigar, como lo ha denunciado la prensa. Y, señor Presidente, todo ese desquicio administrativo no se arregla diciendo que la situación no es desesperante y que se está en el mejor de los mundos.

El señor Presidente de la República y la Junta de Gobierno adoptaron medidas rápidas para atenuar en lo posible el malestar económico; pero era tal el desquicio administrativo y el malestar de la campaña, que la obra de reajuste sólo podrá ir haciéndose por leyes que vayan contemplando la situación de los diversos gremios que constituyen el conglomerado nacional. Por eso el país debe tener absoluta fe en que se hará obra de reconstrucción; que se estudiarán en esta Asamblea con preferencia los asuntos que reclaman urgente solución, porque todos los que contribuímos al cambio de régimen y ocupamos una banca en esta Asamblea, venimos a servir con decisión los postulados en que descansará la nueva República.

El pueblo ha ratificado en los comicios del 25 de Junio la confianza en el gobierno, que antes de tres meses del día en que echó abajo la oligarquía de dos minorías que detentaban una representación que ya no podían invocar, lo citó a expresar su aprobación o repudio de las medidas de emergencia adoptadas por el señor Presidente de la República, y el pueblo por más de 250.000 sufragios, ha dicho que quiere una nueva Constitución, y que no acompañaba a quienes estaban usurpando su mandato.

Era lo que quería decir.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador Alonso Montaño.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Señor Presidente: voy a distraer por pocos momentos la atención de la Asamblea para dar una noticia seguramente ingrata a la vida nacional.

Es que estamos ante la inminencia de una gran invasión de langosta; la provincia de Santa Fe ya está totalmente invadida, lo que ha alarmado a la República Argentina, al extremo de que el Parlamento de ese país acaba de votar, después de un informe concienzudo y detallado del ingeniero agrónomo argentino señor Spangerberg, la suma de quince millones para la defensa de la vida agraria de aquel país.

Seguramente que el nuestro va a ser azotado nuevamente por la langosta; estamos en tiempo de prepararnos para la defensa, y estamos en tiempo de evitar que suceda lo que sucedió el año pasado: que apesar de haberse denunciado en este Parlamento, por el que habla ahora, la invasión tres meses antes de producirse, el entonces señor Ministro de Industrias se preocupó de la organización cuando ya el país estaba totalmente invadido.

No presento un proyecto de defensa y de recursos, porque no escapa a mi criterio que las finanzas del país, aún mejoradas después del régimen caído, están un tanto difíciles para lograr recursos, y procediendo armónicamente con el Poder Ejecutivo es prudente que sea él quien señale la fuente de recursos para esos egresos y el plan de defensa agraria. Pero entiendo, señor Presidente, que para todas las clases sociales del país debe establecerse, moral y legalmente, un solidarismo con la economía rural del país, ya que es la única fuente de recursos que tenemos para servir nuestras necesidades. Sobre esa base, entiendo que hay que arbitrar los recursos y todas las clases sociales deben contribuir a formar un rubro común para la defensa también común.

Yo creo que, a esta altura de la situación, el señor Ministro de Industrias, ya debe estar enterado por los organismos respectivos de la inminencia de este peligro, que podemos evitar. Por lo demás, al señor Ministro de Hacienda, es a quien le corresponde — ya que tiene el manejo de las finanzas — buscar los recursos del caso. No quiero, por mi parte, cometer alguna imprudencia en materia financiera, en momentos tan delicados presentando yo un proyecto. Me concreto, pues, a levantar mi voz en esta Asamblea para que el señor Ministro de Industrias, en lo que atañe a la defensa agrícola y el señor Ministro de Hacienda, en lo que le corresponde a arbitrar recursos, nos manden pronto un mensaje en ese sentido, que yo estoy seguro que esta Asamblea, compenetrada de la necesidad de esa defensa agrícola, lo ha de votar inmediatamente.

Estimo que el país debe contar con un recurso permanente para defensa agrícola, y si no se produce la invasión que anuncio debemos destinar esa suma a fomento rural. Debe haber, pues, un solidarismo social alrededor de la economía rural. Así el rentista, con sus títulos en la caja de ahorro, así el campesino, así el empleado, el comerciante, el industrial, todos, absolutamente todos, debemos contribuir, en la medida de nuestros recursos, para tener permanentemente sumas millonarias al año, tanto para la defensa — si ella es necesaria — cuanto para el fomento agrícola en años normales.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase a los Ministerios respectivos en la seguridad de encontrar eco en ellos.

Es cuanto tenía que decir.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Legislador Alonso Montaño, pasa a los Ministerios de Industrias y de Hacienda.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro).**

9

—Tiene la palabra el señor Legislador Cusano.

SEÑOR CUSANO. — El Ministerio de Industrias, señor Presidente, demostrando una gran celeridad y preocupación por el asunto que yo planteé en sesiones anteriores, referente a desidias y faltas en la Comisión Oficial de Semillas, ha pasado una nota a la Asamblea contestando mi exposición.

Demuestra ello que se ha modificado un tanto el procedimiento en los organismos del Poder Ejecutivo, en cuanto a atender de inmediato las denuncias provenientes del Poder Legislador; pero debo contestar algunas afirmaciones que se hacen en esa nota, en cuanto ellas parece que quieren determinar que no tenían razón de ser las denuncias que yo había expuesto en el seno de la Asamblea. Sin embargo, del texto mismo de la nota se desprende que las denuncias eran exactas y concretas: que existió desidia en cuanto a servir los pedidos de determinados agricultores; que no se cumplieron con la celeridad debida.

Me basta con ello. Y debo decir que, si bien podría agregar muchas denuncias, tan veraces como la que ya expuse, prefiero no insistir, esperando que la buena voluntad puesta de manifiesto por el Ministerio de Industrias se plasme en una celosa corrección de fallos. Pero dejo probado que la afirmación que se hace, expresando que no tienen razón de ser mis denuncias, se contesta con la misma nota que remite el Ministerio de Industrias.

Y hay también un argumento allí que yo creo que no era del caso hacer en esa nota. Se presenta una serie de cifras comparativas con relación a los pedidos de otros años, de semilla para la siembra de trigo, y se pretende demostrar la eficiencia y celeridad con que actúa la Comisión este año, en el hecho de que el pedido y despacho de este año es superior en varios millones de kilos al de años anteriores; pero, en realidad, el argumento es efectista, nada más, porque las causas son bien distintas a las que allí se establecen. La realidad es esta: que el aumento tan grande de este año en proporción a los otros, en los pedidos de semilla de trigo, se debe a que la cosecha anterior desapareció por completo arrasada por la langosta, y la reserva, para semilla, que poseían los agricultores, también desapareció. Además la existencia del crédito habilitador facilitó los pedidos en grande escala. Prueba de ello es que en la nómina de agricultores peticionantes ante la Comisión Oficial demuestra que muchos, que hacía años que no pedían semilla, porque ya tenían su reserva, y que aún, agricultores que nunca habían pedido, lo han tenido que hacer este año, forzados por la necesidad de recurrir a la Comisión Oficial.

De manera que yo quiero contestar en esta forma la nota del Ministerio de Industrias, recalcando que, si bien ha existido celeridad y ha existido el buen criterio de responder de inmediato a las quejas que partieron de una banca del Poder Legislativo, en cambio la respuesta, acaso por una carencia de información, no establece claramente la realidad de los hechos.

Eso es lo que tenía que manifestar en cuanto a la nota del Ministerio de Industrias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Legislador me permite, voy a hacer una aclaración respecto a esa nota del Ministerio de Industrias.

La nota de la referencia, de fecha 19 de Junio, dice lo siguiente: "Por versiones aparecidas en la prensa, me he impuesto de las manifestaciones hechas por el señor miembro de la Asamblea Deliberante señor Angel Cusano", etc.

Pues bien: la nota que pasó la Secretaría de esta Asamblea, es de fecha 9 de Junio, y en el libro de recibos consta que fué recibida por el Ministerio de Industrias el día 12 de Junio. De manera que el Ministerio de Industrias no tuvo necesidad de enterarse por la prensa, sino por la nota que oportunamente se le envió, por medio de la Secretaría.

SEÑOR CUSANO. — Ahora me voy a referir, señor Presidente, a un pedido que he recibido de una zona muy importante de Colonia, de Tarariras, pedido formulado por su Comisión Municipal, en el sentido de acelerar la instalación de las aguas corrientes. Se han realizado ya las perforaciones; el pozo está en condiciones; sólo falta la instalación de cañerías y elementos para el servicio.

Se trata de una zona que tiene una enorme importancia industrial; que durante parte del año carece por completo de agua potable lo que le ocasiona ingentes perjuicios.

Actualmente, con la instalación de una gran usina de lechería, y fábrica de productos lácteos, viene a ser el punto central de una cantidad de industrias nuevas que están en pleno fermento.

Yo recibo con mucho agrado estos pedidos de los núcleos de población que se preocupan por su adelanto, por su progreso material, porque eso refleja honor para sus pobladores.

Esa Comisión Municipal me pide que solicite de los Poderes Públicos conjuntamente con la realización inmediata de las obras concernientes a las aguas corrientes, el rápido trazado definitivo del ramal que unirá la Carretera Nacional de Colonia, con el pueblo de Tarariras o Joaquín Suárez: un ramal importantísimo, puesto que dará lugar a toda esa zona agrícola e industrial, de desvincularse un tanto de los grandes fletes ferrocarrileros, a que está atada actualmente obligada por la carencia de los caminos necesarios. Adjunto a esta exposición se me mandan datos explicativos.

Al propio tiempo se solicita la luz eléctrica, lo que en estos momentos cobra mayor importancia por esa cantidad de industrias y fábricas nuevas que se están gestando en el pueblo Tarariras. Como lo perentorio del tiempo no me permite extenderme en mayores consideraciones, concretó. La justicia de ellos y la urgencia de realizarlos, se expresa en la propia enunciación de los petitorios y en la importancia de la zona que los hace.

Por lo tanto, señor Presidente, pido que mis palabras sean remitidas al Directorio de las Usinas E. del Estado en lo que se refiere a la instalación de la luz eléctrica en Tarariras; al Ministerio de Obras Públicas en lo que se refiere a la instalación de aguas corrientes y al mismo Ministerio en lo que se refiere al trazado del ramal que unirá la carretera nacional de Colonia con el pueblo de Tarariras.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Legislador Cusano al Directorio de las Usinas E. del Estado y al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota — **Afirmativa: cuarenta y seis en cuarenta y siete).**

10

—Tiene la palabra el señor Legislador Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: el nuevo régimen impuesto por el pueblo, debe tratar de ir cumpliendo en todas sus partes el clamor que desde él llega. Siendo así, entiendo que un ente del Estado como las Usinas E. debe tratar de abordar cuanto antes el problema de la rebaja de las tarifas de consumo, teniendo en cuenta que en este país se ha estado pagando la luz como artículo de lujo, a pesar de las pingües ganancias que han dado las Usinas; pero en este caso particular, quiero hacer referencia a la tarifa de consumo que se cobra a los comerciantes minoristas para la iluminación de sus comercios y en especial de las vidrieras.

Hace algunos años el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado resolvió cobrar tarifa de segunda categoría para las instalaciones de reclames, ya fuera en focos o en avisos luminosos, colocados al frente de los negocios. Se persiguió, indudablemente, con eso, obtener una mayor iluminación de la ciudad y permitir así una mejor competencia al comercio minorista; pero escapó al Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado un detalle importante para hacer completa su iniciativa, y era, señor Presidente, que también se hiciera extensivo el cobro de la misma tarifa de segunda categoría para la iluminación de las vidrieras de esos comercios, porque si en verdad los focos y avisos luminosos que se puedan poner al frente de los comercios son una reclame, lo es más efectivo la iluminación de las vidrieras, y a la vez se conseguiría una más fácil y libre competencia entre los comerciantes y se daría a las ciudades que reciben luz de las Usinas Eléctricas del Estado una mayor iluminación y mayor vida durante las horas de la noche.

Por lo tanto, señor Presidente, quiero, con estas breves palabras, que pronuncio teniendo en cuenta lo precario del tiempo reglamentario de que dispongo para exponer mis ideas, hacer llegar esta sugestión al Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado para que se aboque al estudio de la rebaja de las tarifas de consumo y para que aplique el cobro de las tarifas de segunda categoría a la iluminación de los locales y vidrieras de los comercios minoristas, respondiendo así al pedido hecho por el Centro de Almaceneros Minoristas, al cual quiero reforzar con mis palabras.

Solicito, en consecuencia, que la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado pase al Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado; pero antes, señor Presidente, aprovechando el breve término de que dispongo, quiero anunciar a la Asamblea que entregaré a la Mesa un pedido de grave y urgente para un proyecto que presento, por el cual se derogan los artículos 132 y 134 del Presupuesto General de Gastos.

Ese proyecto, señor Presidente, no es nada más que la parte esencial de otro proyecto que presenté a la ex Cámara de Representantes y reiterado en esta asamblea, el cual tiende a reparar una grave injusticia hecha con el magisterio.

Tengo la seguridad, señor Presidente, de que la bancada a que pertenezco, ha de acompañar con su voto la declaratoria de grave y urgente del asunto, porque ya lo hizo en otra oportunidad votando la derogación de esos artículos, y tengo también la seguridad, señor Presidente, de que las otras bancadas me acompañarán con su voto, teniendo en cuenta que se trata de subsanar, vuelvo a repetir, una grave injusticia cometida con el gremio más meritorio del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Fernández Crespo al Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado por intermedio del Ministerio respectivo.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro).**

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador Tabárez.

SEÑOR TABAREZ. — Señores Legisladores: voy a hacer, previamente, una pequeña observación a la Asamblea Deliberante y a la Mesa, que es la autoridad ejecutiva de esta Asamblea Deliberante.

He observado, señor Presidente, que cuando en la media hora previa los señores Legisladores hacen uso de la palabra, aquí se discute y se habla en voz alta, sin prestar atención a los oradores. Yo no pretendo introducir aquí una disciplina: pero creo que debe existir, por lo menos, una disciplina espiritual, sin la cual no es posible realizar una labor eficaz.

Llamo la atención de la Mesa, en ese sentido.

He solicitado la palabra principalmente, para hacer unos considerandos sobre un mensaje enviado por el Ministro de Industrias a la Asamblea Deliberante. He tenido oportunidad de visitar en estos días el Instituto de Química, que dirije con gran inteligencia, capacidad y actividad el comandante Moratorio, y he podido constatar que lo que se pide en ese mensaje es de urgente resolución y de inmediata necesidad.

Según la ley ya sancionada, se autorizaba a destinar la suma de 300.000 pesos a adquirir un edificio que hoy sirve de planta a la A. N. C. A. P. El Ministro de Industrias pide que se autorice a destinar la suma de 250.000 pesos — lo que sería una economía de 50.000 — que permitiría adquirir los predios principales que están dentro de la planta del edificio, y se podría, no solo construir un edificio que llenaría totalmente las necesidades para las cuales se le destina, sino también hacer ampliaciones dentro de la fábrica.

Esas ampliaciones, señor Presidente, serían: la construcción de una molienda de azufre, que economizaría al Estado 40 toneladas de este material que, al precio de 60 pesos equivaldría a la suma de 25.000 pesos mensuales de economías para el Estado. Luego, se construiría una fábrica de pólvora y explosivos, lo que evitaría la importación de muchos cientos de miles de pesos por concepto de esta materia que se gasta en el mercado local, a parte de la cantidad que se destina al ejército.

El eter que se produce allí es completamente impuro y merece las críticas de la Asistencia Pública. Se permitiría, con esa autorización, producir eter en mejores condiciones, beneficiando también las instalaciones, que son anticuadas, lentas y costosas.

Se permitiría también mejorar el condensador del ácido sulfúrico, que provoca continuos accidentes entre los obreros. Se me ha hablado de accidentes gravísimos. Si hay aquí sociedades para proteger la vida de los animales, debemos proteger la vida humana, antes que nada.

Por otra parte, la construcción de un edificio, daría también beneficios importantes. En primer término, la materia prima estaría al alcance de las fábricas que se encontrarían dentro del instituto, en vez de estar afuera, si se adquiriera el edificio que autoriza adquirir la ley ya sancionada.

Podría seguir enumerando las ventajas que se obtendrían si se modificara la ley que propone el Ministro de Industrias; pero deseo ser breve.

Pediría que mis palabras pasaran a la Comisión de Obras Públicas y que la Mesa exhortara a esa Comisión a expedirse a la brevedad posible, ya que la sanción de esta ley que modifica la anterior, traería aparejados grandes beneficios para el instituto y esta Asamblea está en el deber de darle satisfacción.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador Arrillaga Safons.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Yo pensaba ocuparme de un problema que abordó con éxito el señor Legislador Fernández Crespo, cual es el relativo a la rebaja de las tarifas de la luz eléctrica. En vista de ello, voy a tratar de pronunciar algunas palabras para que llegue hasta el Directorio de las Usinas Eléctricas el anhelo de la población de Melilla, a fin de que los cables de luz eléctrica lleguen hasta aquella población.

A mi juicio, es absolutamente justa esa aspiración vecinal del pueblo "La

Costa", y de los vecinos de Melilla, por cuanto se me presenta como injusto y ridículo que una población de la importancia del pueblo "La Costa", población integrada por viticultores, que ha puesto sobre el territorio de nuestro país una fotruna, no puedan disfrutar de los beneficios de la luz y de la energía eléctricas, cuando, en cambio, hay poblaciones, a más de 130 kilómetros de la Capital, que cuentan con esta mejora de carácter público. Entiendo que la Usina Eléctrica no puede negarse de ninguna manera a contemplar esa vieja aspiración local, no sólo por estar en juego un interés público, sino que, además, ha de redundar en propio beneficio de este Ente Autónomo del Estado.

La población de esa zona es numerosa. El Estado debe favorecer la formación de granjas, y el establecimiento de bodegas; debe facilitar la elaboración de vinos, si es que quiere, como de... proteger la viticultura.

Por ello pido, señor Presidente, que la aspiración de ese vecindario, que recojo en este momento, sea elevada por medio de la versión taquigráfica de las palabras que pronuncio, al Directorio de las Usinas Eléctricas, por intermedio del Ministerio respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Arrillaga Safons.

Se vota. — Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cinco).

13

—Tiene la palabra el señor Legislador Olivera Ortuz.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Señor Presidente: en breves palabras voy a señalar un caso singular que pone en evidencia hasta dónde resulta deficiente el sistema impositivo que nos rige, agravado en el caso a que me voy a referir, por el uso que se ha hecho de la facultad de crear impuestos que tenían los colegiados municipales, felizmente desaparecidos el 31 de Marzo.

El caso es este: hace unos siete años se construyó un puente en el paso de Palo a Pique. en el arroyo Olimar Chico, Departamento de Treinta y Tres. Ese puente costó alrededor de 26.000 pesos, que fueron pagados por partes iguales entre el Gobierno Central y el Gobierno Local. El Municipio de Treinta y Tres creó de inmediato un impuesto a la zona de influencia de esta obra, que comprendía la 6.a sección del Departamento y parte de la 7.a, impuesto que duró cinco años y que produjo alrededor de 25.000 pesos, es decir, casi la totalidad del costo del puente.

Ahora, el Gobierno Central ha empezado a aplicar a la zona de influencia de la misma obra otro impuesto. Y ha empezado cobrando cuatro años juntos de impuesto a las propiedades comprendidas en esa zona, con el anuncio poco tranquilizador para los señores contribuyentes, de que ese impuesto de zona, que cobrará el Gobierno central, ha de durar treinta años.

Según he podido comprobar, ese impuesto a la zona de influencia del puente de Palo a Pique se aplica gravando a las propiedades en una zona demarcada a compás. Lo he visto en la Oficina de Empadronamiento de Trienta y Tres, y esto señor Presidente, hace que paguen el impuesto muchas propiedades que no reciben beneficio directo de la obra, puesto que distan muchas leguas de ella por los caminos de acceso.

Se trata, señor Presidente, de una verdadera expoliación que se hace a los contribuyentes de aquella zona; un verdadero despojo que, en mi entender, no puede seguir realizando el Estado en una época difícil como ésta para los propietarios, a quienes, al final de cuentas, se les va a arrancar, por medio de ese impuesto, tres o cuatro veces el valor de la obra.

Creo, señor Presidente, que honestamente el Estado no puede realizar ese despojo, máxime cuando el nuevo régimen a que asistimos, está patrióticamente empeñado en el reajuste general de la Administración. Con la esperanza de que se busque una solución al caso denuncio ante la Asamblea, pido que se pase la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio de Obras Públicas a fin de que estudie este caso para ver si es posible modificar ese impuesto, o derogarlo, que sería lo mejor, lo más justo.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Legislador al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cinco).**

14

SEÑOR SALGUERO. — Hace tiempo, señor Presidente, el ex Diputado Haedo y el que habla, en más de una ocasión solicitamos del Consejo Nacional de Administración que se continuaran los trabajos de la carretera que partiendo de Mercedes llega a San José. Estos trabajos, según entiendo, están terminados hasta Cardona, pero falta ahora ese trozo desde Cardona a San José, en cuya distancia se han hecho ya casi todas las obras de arte y las delineaciones correspondientes. El Estado ha tomado los terrenos, los ha expropiado, los ha pagado, y la Cámara ha destinado la suma de 850.000 pesos, más o menos, para los trabajos a realizarse.

Ahora, señor Presidente, informaciones de los periódicos de Soriano dan a conocer a la población que el dinero destinado para la carretera de Cardona a San José debe ser aplicado para obras a realizarse en el Departamento de Soriano.

En el día sábado la prensa de San José se ha ocupado de este asunto diciendo que se trata de una medida que implica una injusticia irritante y hasta una idea disparatada.

A mi juicio, señor Presidente, la prensa de San José en este caso tendría razón, porque se trata de un asunto absolutamente terminado. La carretera de Cardona a San José ha empezado a construirse en el trozo desde Bifurcación a unos cinco kilómetros de distancia, más o menos. Se trataría, también, en este caso, de una trasposición de rubro, cosa que no podría hacerse sin votarse la ley respectiva. Pero en previsión de lo que pudiera suceder, quiero hacer esta manifestación ante la Asamblea, porque yo sé que eso a veces se suele hacer, aunque no sea muy legal.

Yo recuerdo, señor Presidente, que hace unos tres años los vecinos de la Estación Bifurcación de San José, patrocinados por don Ramón Hernández, comerciante honesto de aquella zona, arbitraron una cantidad de dinero, alrededor de quinientos o seiscientos pesos, para la construcción de una escuela. Un señor de allí, don Juan Soler — vecino progresista y padre de esos señores Soler, que han construído ese palacio que hace "pendant" con el Legislativo — donó al Estado una manzana de terreno cuyo valor importaba alrededor de dos mil pesos. Con esos antecedentes se presentó el vecindario de Bifurcación ante la Comisión de Instrucción Primaria de San José solicitando el levantamiento de una escuela. La Comisión de Instrucción Primaria de San José elevó los antecedentes al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, y allí se dijo que la escuela era necesaria en virtud del censo levantado; pero que no había recursos. Entonces yo, valiéndome de los mismos miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y de los informes que me dieron, pude encontrar una partida de once mil pesos que estaba aplicada para el levantamiento de una escuela en otro Departamento y que por circunstancias que no es del caso enumerar, la escuela no se levantaba. Entonces yo le pedí al Consejo de Enseñanza este dinero para la escuela de Bifurcación; se llamó a licitación para la misma, y la escuela funciona.

En ese caso no se alegó la trasposición de rubro; pero, en este caso que ahora se plantea, se considera que la hay.

Yo deseo hacer esta advertencia a la Asamblea porque se ha alarmado nuevamente a la población de San José; estando por terminarse la obra, se quiere dejar en blanco a esa zona del Departamento.

Al mismo tiempo, señor Presidente, y en conexión con ésto, debo manifestar que hace pocos días se han presentado a la Intendencia de San José los vecinos de la ciudad solicitando el cambio de pavimentación, es decir, cambiar el adoquinado por el hormigón. Se ha producido un conflicto entre el vecindario que va a tener el mismo resultado que cuando se planteó el asunto de la carretera de Montevideo a Colonia, pues se supedita la construcción del hormigonado a la construcción de la carretera que partiendo de Casa Arenas a San José y partiendo de Ecilda Paullier a San José, ha sido proyectado y sancionado con los recursos necesarios.

De manera, señor Presidente, que yo pediría, para terminar, que las palabras pronunciadas por mí, pasaran al Ministro de Obras Públicas, señor Patrón, quien está inspirado de sanos propósitos, con ilustración vasta y con un ansia encomiable de progreso para el país, que creo que ha de tomar en cuenta mis palabras y tranquilizar a los vecinos de San José diciéndole que los ramales de la carretera de Casa Arenas a San José y de Ecilda Paullier a San José serán hechos, porque están votados por la Cámara y están sancionados por la ley los recursos que han de ser aplicados a ese fin.

SEÑOR PRESIDENE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Legislador Salguero al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y tres).**

15

SEÑOR CARBALLO. — ¿Me permite, para fundar mi voto

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

SEÑOR CARBALLO. — Como he votado negativamente, deseo fundar mi voto en lo que se refiere al pedido que hizo el señor Legislador Cusano sobre la construcción de una usina en la Estación Joaquín Suárez.

Voté negativamente, porque ese es un asunto que ya está resuelto y en esta semana irá un delegado de la Usina para firmar el contrato de construcción.

Por eso quería dejar aclarado el fundamento de mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de nuevos asuntos entrados, y proyectos presentados.

(Se da de los siguientes):

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar una licencia solicitada por el señor Legislador Martínez.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta).**

17

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BONNET. — La Presidencia de la República ha enviado dos pedidos de

venia: uno para integrar el Supremo Consejo de Guerra y otro de venia para integrar el Consejo de Guerra Permanente. Este último pedido hace más de un mes que ha sido presentado.

Voy a hacer moción para que esos dos mensajes referentes a venias sean considerados en primer término en la sesión que la Asamblea celebre el próximo miércoles.

(Apoyados).

SEÑOR HERRERA Y THODE. — ¿Me permite?...

Yo creo que, dada la reducida orden del día de hoy y mirando con gran simpatía la moción del señor Legislador Bonnet, podríamos tratar los mensajes de la Presidencia de la República en la sesión de hoy.

SEÑOR BONNET. — Yo no tengo inconveniente en que se traten en la sesión de hoy; pero en lo que respecta a la venia relativa para integrar el Consejo Supremo de Guerra, recién se ha dado cuenta en esta sesión y me parecía más pertinente que la Comisión de Milicias tuviera conocimiento de ella.

SEÑOR SANTOS. — Hay otra moción de urgencia que se podría votar simultáneamente con ésta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Los señores Legisladores Santos y Barañano mocionan para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas el proyecto sobre modificaciones a las leyes de impuestos de herencias y arrendamientos rurales."

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo pido que se divida la votación. No tengo inconveniente en aceptar la modificación del señor Legislador Herrera y Thode para que se trate con preferencia en la sesión de hoy el asunto de las venias militares.

SEÑOR SANTOS. — Yo pido que se traten simultáneamente las dos mociones. Aunque mi pedido llegó a la Mesa antes, acepto que se vote conjuntamente con el del señor Legislador Bonnet.

SEÑOR CARBALLO. — Hay varios pedidos de urgencia y la Mesa debe ponerlos a votación por el orden en que han sido presentados. El primero es uno del señor Legislador Fernández Crespo.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Herrera y Thode, para que se declare urgente y se trate sobre tablas el pedido de venias enviado por el Poder Ejecutivo.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cinco).**

—Se va a votar ahora la moción de los señores Legisladores Santos y Barañano para que se trate sobre tablas el proyecto sobre modificación a las leyes de impuestos de herencias y arrendamientos rurales.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y cinco).**

—Se va a votar ahora al moción del señor Legislador Fernández Crespo sobre derogación de los artículos 132 y 134 de la ley de Presupuesto.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y cinco).**

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BONNET. — Yo he votado negativamente esta moción de urgencia, porque creo que no debe improvisarse de esta manera. Se trata de la derogación de dos artículos de la ley de Presupuesto, y yo creo que uno de los argumentos que se han hecho para modificar la situación que terminó el 31 de Marzo, es precisamente el de quitarle al Cuerpo Legislativo la iniciativa en materia de gastos.

De manera que estimo que la Asamblea no está facultada, no está suficientemente ilustrada para considerar hoy, de manera urgente, la derogación de esos dos artículos, sin antes recabar informes del Poder Ejecutivo por intermedio del señor Ministro de Hacienda.

Esa es la razón que he tenido para votar nagativamente.

18

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de un nuevo asunto entrado.

(Se lee):

"El señor Legislador don Eduardo Víctor Haedo presenta un proyecto de ley sobre distribución de utilidades y aguinaldos."

—A la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?...

Yo he presentado un proyecto de que acaba de dar cuenta la Mesa, relacionado con los aguinaldos y repartos de utilidades que durante el régimen anterior se venían realizando en diversas dependencias de la Administración Pública, del Municipio y, sobre todo, de los entes autónomos. Yo creo que ese régimen tiene que terminar decididamente. Creaba ese sistema una verdadera casta de privilegiados dentro de la Administración Pública, y se daba el caso lamentablemente vergonzoso de que en 1929, cuando los servicios de la Asistencia Pública acusaban un déficit de dos millones de pesos, el Directorio de las Usinas Eléctricas repartía utilidades por valor de 720.000 pesos y alcanzaba la distribución entre el personal a la suma de 400.000 pesos, creando así una verdadera situación totalmente irregular.

Voy a pedir que se urja a la Comisión respectiva el pronto despacho de este asunto. Ya cuando se inició esta Asamblea presenté un proyecto por el cual se establecía el nombramiento de una Comisión especial para la revisión total del Presupuesto Nacional y de los Presupuestos de los Entes Autónomos, y hasta establecía que, a partir del 31 de Marzo, todos los nombramientos que se hicieran, tendrían como sueldo máximo el de 300 pesos. No he tenido la suerte hasta ahora de que ese proyecto se informara y aprovecho estas palabras para pedir a la Mesa que urja también el pronto despacho de ese proyecto que yo entiendo sintetiza bien una aspiración de la opinión pública, tendiente a reajustar dentro de los términos más breves posibles el fabuloso Presupuesto General de Gastos que gravita sobre las espaldas de la Nación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Presupuesto al pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Legislador Haedo.

19

Se va a entrar a la orden del día con el pedido de venia para integrar el Consejo de Guerra y Marina.

Léase el mensaje.

(Se lee):

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.
Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 16 de 1933.

Señor Presidente de la Asamblea Deliberante:

Tengo el honor de solicitar de esa Asamblea la venia correspondiente para integrar el Consejo Supremo de Guerra y Marina con el señor Coronel de Infantería don Juan A. Pirán.

Aprovecho la oportunidad para saludar a usted con mi mayor consideración. — GABRIEL TERRA. — General DOMINGO MENDIVIL."

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BONNET. — Es para hacer algunas observaciones sobre una cuestión de procedimiento.

Yo creo que la venia a que se refiere el mensaje del Poder Ejecutivo, no dará lugar a observaciones de clase alguna; pero asuntos de esta naturaleza — no para este caso, sino para cualquier otro caso que pudiera presentarse, — se han tratado siempre en sesión secreta, por las observaciones que pudieran hacerse.

Ahora en el régimen actual, existiendo una sola Cámara, la Asamblea Deliberante tiene todas las facultades que tenían antes, la ex Cámara de Diputados por un lado y la ex Cámara de Senadores por otro, pero tratándose de venias, crea que debería respetarse el procedimiento ese de que la sesión debe ser secreta, aunque no haya ninguna observación que formular al pedido que se formula.

En ese sentido hago moción, porque sería un poco desagradable que hoy tratásemos el asunto en sesión pública, porque no va a ofrecer dificultades de ninguna clase, y en otra sesión tuviésemos que pasar a sesión secreta. Se podría preguntar, entonces, por qué razón en un caso se procede en sesión secreta y en otro en sesión pública.

De manera que como es la primera vez que la Asamblea Deliberante va a intervenir en un asunto de venia, yo hago moción para que se trate este pedido y todos los sucesivos, en sesión secreta.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Efectivamente, el caso no está previsto en el Reglamento de la Asamblea Deliberante pero la Mesa entiende que por analogía podría aplicarse el Reglamento del ex Senado.

Léase la disposición correspondiente.

(Se lee):

"Artículo 216. También puede haber sesión secreta, para un asunto determinado, por disposición de la Cámara, a consecuencia de moción, debidamente apoyada."

"Artículo 217. En los casos en que por prescripción constitucional o disposición de la ley, haya el Senado de conceder venia o prestar su acuerdo para la provisión de empleos públicos, lo hará en sesión secreta".

—La Asamblea resolverá si debe otorgarse la venia respectiva en esta sesión.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR HAEDO. — Yo estoy de acuerdo, señor Presidente, con la indicación que formula el señor Legislador Bonnet, en el sentido de que se aplique por analogía, el Reglamento del ex Senado para los asuntos de venia; pero me voy a oponer a que se trate hoy sobre tablas el pedido de venia que formula el Poder Ejecutivo.

Personalmente no tengo ningún reparo que formular al pedido que se presenta, desde el momento que tengo del señor Coronel Pirán como militar y como caballero, el más alto concepto; pero entiendo que el procedimiento es un poco irregular. Todos estos pedidos de venia deben ir a la Comisión respectiva, y la Asamblea Deliberante, previo el informe de la Comisión, deberá tratarlos en sesión secreta.

Con el objeto de que no vaya a quedar un precedente votando así sobre tablas la venia que pide el Poder Ejecutivo, formulo moción para que el mensaje respectivo de la Presidencia pase a estudio de la Comisión correspondiente y lo tratemos con informe en primer término en la sesión próxima.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Legislador Haedo, de acuerdo con la dispo-

sición reglamentaria, no tiene sino que presentar una moción de reconsideración, ya que el asunto ha sido incorporado a la orden del día con el quórum correspondiente.

SEÑOR HAEDO. — Formulo entonces moción de reconsideración, señor Presidente.

SEÑOR SANTOS. — Creo que el pase a Comisión se puede pedir en cualquier momento, sin necesidad de la reconsideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Legislador Santos propone el simple aplazamiento hasta la sesión próxima?

SEÑOR SANTOS. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza el asunto hasta la sesión del miércoles próximo.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — Con informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con informe de la Comisión respectiva.

(Se vota. — **Afirmativa: Cincuenta en cincuenta y cuatro).**

SEÑOR BONNET. — El otro punto que promoví, respecto a si debe ser tratado este asunto en sesión secreta, ¿queda resuelto también o debe ser votado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es un asunto que debe resolver la Asamblea.

SEÑOR BONNET. — Formulo moción para que todos los pedidos de venia sean tratados en sesión secreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Bonnet.

(Se vota. — ***Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y cinco).***

20

—Se va a votar la licencia solicitada por el señor Legislador Nepomuceno H. Saravia.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cinco).**

21

—Está a consideración el proyecto sobre modificaciones a la ley de impuesto de herencia.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Quedan modificados los artículos 14, 30 y 31 de la ley de 30 de Agosto de 1893, (artículo 13 de la ley de 17 de Setiembre de 1914), en la siguiente forma:

Artículo 14. Fíjase en un año el plazo establecido en el inciso 1.º de este artículo.

Artículo 30. Los herederos o legatarios que sin causa justificada no provoquen la apertura y liquidación de la sucesión dentro del término establecido en el artículo 12 o no sometan el cálculo del impuesto a la aprobación judicial conforme a lo dispuesto en el artículo 14, abonarán, a partir de los plazos respectivos, una multa de 1 % mensual sobre las cantidades que deban pagar.

Artículo 31. Los interesados que sin haber obtenido ni solicitado plazo para el pago del impuesto de herencias dejaren de abonarlo dentro de los sesenta días siguientes a la fecha establecida en el artículo 18, sufrirán un recargo de otro 1 o|o mensual sobre el importe del impuesto adeudado y serán ejecutados breve y sumariante.

Art. 2.º Cuando los bienes hereditarios sean en su mayoría inmuebles o de otra especie de difícil realización, los interesados podrán garantir el impuesto hipotecariamente con el interés bancario corriente. La escritura, en tal caso será aceptada por el señor Fiscal de Hacienda, en representación del Estado y el plazo de que gozarán los interesados no podrá ser mayor de dos años.

Los bienes que se den en hipoteca deberán ofrecer sobre el impuesto adeudado un margen no menor del 30 %, y para justipreciar ese valor se tomarán como base los avalúos que se hayan establecido para los bienes sucesorios en el expediente respectivo.

Art. 3.º El Poder Ejecutivo podrá ceder a los Bancos del Estado, o particulares, los créditos hipotecarios que por esta ley se suscriban a su favor.

Art. 4.º Los interesados deberán presentar para su aprobación judicial la liquidación o cálculo del impuesto de herencias adeudado antes del año de la apertura legal de la sucesión, sin que se admita causa alguna que obste al cumplimiento de esta obligación legal.

Para la computación del plazo fijado, no se aceptará deducción alguna: sea por ferias judiciales, sea por demoras en la tramitación sucesoria.

Vencido el plazo se incurrirá, sin perjuicio de lo dispuesto por la leyes de 5 de Agosto de 1931 y 16 de Febrero de 1932, en el recargo establecido por el artículo 30.

Art. 5.º Las sucesiones que hubieren incurrido en multa por falta de pago del impuesto hereditario, de conformidad con lo que establecen los artículos 12, 14 30 y 31 (artículo 13 de la ley de 17 de Setiembre de 1914) de la ley de Herencias de 30 de Agosto de 1893, quedan exoneradas de las multas y de los intereses en que por tales conceptos hayan incurrido, a condición de que abonen o liquiden en su caso, el impuesto que adeuden, dentro de los sesenta días judiciales hábiles, siguientes a la aprobación del nuevo cálculo que se harán con la intervención de la Fiscalía de Hacienda, conforme a los procedimientos usuales. Los interesados deberán presentarse judicialmente dentro de los treinta días hábiles, para aprovechar de los beneficios de este artículo.

Art. 6.º Comuníquese, etc.

—En discusión general.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SANTOS. — Señor Presidente: este proyecto, que consta de cinco artículos, es, en su esencia, muy sencillo, porque tiende nada más que a corregir una situación de evidente inconveniencia, que existe para los particulares que se ven precisados a hacer frente al impuesto de herencia.

Es sabido que en la actualidad, cuando ocurre una sucesión, los interesados están obligados a abrirla judicialmente dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento. Si no lo hacen, tienen una multa igual al 10 o|o del impuesto que deberían pagar. Una vez abierta, tienen que terminarla antes de los seis meses, porque en caso omiso incurren otra multa del 10 o|o del impuesto, y finalmente si después de terminada y aprobada la liquidación del impuesto. Es, como se ve, una cifra realmente asustadora la de los recargos, que si se explicaba bajo el régimen de unas escalas de impuestos muy suaves, como eran las que establecían las leyes de 1893, no tiene explicación ni justificación ninguna en estos momentos en que las tasas del impuesto son elevadísimas y que llegan con el impuesto, muchas veces, casi a la confiscación de la herencia.

Es necesario ir a un régimen más normal y más racional y, sobre todo, que esté más en armonía con la importancia del impuesto que se paga. El proyecto tiende a otra cosa sino a eso, y a permitir que los particulares que se ven imposibilitados de arbitrar los fondos para pagar el impuesto, puedan, en algunos casos, constituir hipotecas a favor del Estado; hipotecas que el Estado puede ceder a su vez a los Bancos.

Además, mientras pasa el tiempo — y como ahora ocurre — no gana nada el Estado ni siquiera por concepto de intereses, y los particulares tendrán en lo sucesivo que pagar un recargo de uno por ciento mensual, que es una cantidad apreciable y que constituye por lo mismo un fuerto motivo para que los obligados regularicen sin tardanza sus obligaciones. En síntesis, el proyecto no tiende a otra cosa; de manera que aunque es un poco largo el articulado, es muy simple en el fondo y la Asamblea puede, sin ningún género de dudas, prestarle su aprobación. Al leerse artículo por artículo, iré explicando sus fundamentos, si es necesario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cincuenta).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º

(Se lee):

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y uno).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.º Cuando los bienes hereditarios sean en su mayoría inmuebles o de otra especie de difícil realización, los interesados podrán garantir el impuesto hipotecariamente con el interés bancario corriente. La escritura, en tal caso será aceptada por el señor Fiscal de Hacienda o por el Agente Fiscal que corresponda, en su caso, en representación del Estado y el plazo de que gozarán."

—En discusión.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Voy a proponer una adición. Donde dice: "La escritura será aceptada por el Fiscal de Hacienda", que se agregue la frase: "O el Agente Fiscal que corresponda, en su caso".

La razón de esta pequeña modificación, es la siguiente: en las jurisdicciones del interior de la República, el funcionario que representa al Estado, es el Agente Fiscal. Como estas leyes se aplican rigurosamente en su letra, podrían aparecer dificultades notariales y exigir los notarios de aquellas localidades, que fuera el funcionario de la capital el que interviniera en la escritura.

Esa es la razón de la pequeña adición que propongo.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

SEÑOR SANTOS. — Acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído, con la modificación propuesta por el señor Abadie Santos y aceptada por el autor del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y uno).**

—Léase el artículo 3.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y dos).**

—Léase el artículo 4.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y uno).**

—Léase el artículo 5.º.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR MACEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR MACEDO. — Me parece que cabe en este artículo el agregado que propuso el señor Legislador Abadie Santos.

(Apoyados).

SEÑOR SANTOS. — "Con la intervención del Fiscal de Hacienda o del Agente Fiscal, en su caso".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor Legislador Macedo y aceptada por el autor del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y uno).**

—El artículo siguiente es de fórmula.

Queda sancionado el proyecto en discusión general y en la primera discusión particular.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BARAÑANO. — Quiero hacer notar, señor Presidente, la forma expeditiva en que procede esta Asamblea para corregir leyes defectuosas que lesionaban ampliamente el haber de la gente que trabaja y que deja su herencia a sus sucesores.

Tengo datos de que hasta el mes de Marzo último habían no menos de 450.000 pesos a cobrar, por derecho de herencias. Si esos 450.000 pesos, casi medio millón, se hubieran hecho efectivos de acuerdo con la ley que derogamos por esta que acabbamos de aprobar, calcúlese, señor Presidente, todos los sinsabores que habrían pasado los herederos que no tienen cómo hacer efectivo ese impuesto; y, además, hemos también liberado de multa y de los intereses correspondientes a todos esos contribuyentes.

Así, pues, que lo que decía al principio de esta sesión en la media hora reglamentaria, de que debemos hacer y no lamentar ni criticar, estamos en camino de realizarlo.

La Asamblea Deliberante puede enorgullecerse del paso que ha dado; lo agradecerá el país ampliamente.

Es lo que quería decir.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SANTOS. — Conviene que esté aclarado que el alcance de este decreto llega a todas las sucesiones actualmente en trámite. De manera que todos los que hayan incurrido en mora son favorecidos por esta ley. Todas las ejecuciones quedan paralizadas y todos los que se hallen en estado de pagar, cualquiera sea su posición actual, en el momento oportuno van a ser favorecidos por esta ley.

SEÑOR XIMENEZ. — ¿Me permite?...

Creería conveniente que las palabras pronunciadas por el señor Legislador Santos no fueran como una simple expresión en la historia de la sanción de esta ley. Creo que debemos hacerlo constar expresamente en la segunda discusión, donde cabrá todo género de observaciones y entre ellas la justísima que acaba de hacer el señor Legislador Santos.

(Apoyados). — (¡Muy bien!).

22

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo a modificación de la ley de Arrendamientos Rurales, Jurados de Conciliación y Arbitraje.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por todo el mes de Julio del corriente año, el plazo para que los interesados puedan gestionar rebajas de arrendamientos ante los Jurados de Conciliación y Arbitraje.

Art. 2.o Sólo podrán acogerse a los beneficios de esta ley, los interesados cuyos contratos sean anteriores al 1.o de Enero de 1933.

Art. 3.o Esta ley no regirá para el caso que los propietarios hayan hecho privadamente rebajas que hayan sido aceptadas por los arrendatarios. Los Jurados se abstendrán de dar curso a los expedientes respectivos existiendo la prueba de ese arreglo privado.

Art. 4.o En los casos en que la rebaja voluntaria o forzada que haya sufrido cualquier contrato de arriendo, sea superior al 15 o|o del precio fijado en el contrato, el propietario tendrá derecho a pedir el desalojo del predio en cualquier tiempo.

Art. 5.o Comuníquese, etc."

—En discusión general.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SANTOS. — La ley que permitía acogerse a los arrendatarios a los beneficios de la ley de Conciliación y Arbitraje, ha terminado el 15 de Junio; pero, como los señores Legisladores lo saben, hay todavía muchos interesados que están en el caso de recibir los beneficios de esta ley, y que, si no se han presentado, es porque se encontraban en estos momentos previos a la presentación al juicio, en que las partes procuran acuerdos amistosos. Hay mucha gente que, a la espera de que los dueños de campos les hagan las rebajas prudentes que la situación aconseja, se han visto sorprendidos por la terminación del plazo hábil para presentarse. La Asamblea, pues, haría una obra útil prorrogando por un mes más el plazo, a fin de que esas personas que no han podido presentarse puedan hacerlo dentro de ese término.

En el proyecto se pone, como límite para los arerndamientos que pueden ser susceptibles de modificación, el del 1.o de Enero del año 1933; y la razón de esta limitación radica en que los arrendamientos que se han hecho este año, ya no tienen por qué ser revisados, desde que los precios convenidos lo han sido teniendo en cuenta la situación anormal porque pasa el país; de manera que pueden juzgarse como precios de crisis. Es, pues, una ley destinada a rever los contratos realizados hace bastante tiempo.

Hay algunos artículos en el proyecto, por los cuales se corrigen imperfecciones de las leyes actuales. Por ejemplo, el artículo 4.o, en cuanto confiere al propietario la facultad de rescindir el arrendamiento cuando la rebaja afecta un quántum mayor del 15 o|o. Es razonable esto, porque hay muchos propietarios, tal vez la casi totalidad de los del país, que tienen sus predios, a su vez, afectados hipotecariamente, y deben servir los intereses respectivos a los acreedores. Ahora bien: si por un lado nosotros les rebajamos la renta, — que es con lo que ellos pueden hacer frente a sus obligaciones, — y por otro no les permitimos que se defiendan procurando mejores arriendos o explotando personalmente el predio, crearíamos una situación evidentemente injusta en contra de esos propietarios. Por eso es que decimos que cuando la rebaja sea mayor del 15 o|o, el propietario — a pesar de tener un contrato vigente — puede solicitar el desalojo, para explotarlo, por ejemplo, personalmente, sacándole un mayor rendimiento.

Además se establece que cuando hayan habido rebajas voluntariamente concertadas entre arrendador y arrendatario, no es el caso de que el Jurado intervenga. Y, efectivamente: si la tarea está realizada ya y el arrendatario se había conformado con la rebaja, parece que no hay motivo para que se presente nuevamente, a menos que lo haga por el simple motivo de obtener una rebaja porque sí, que él no consideró que fuese absolutamente indispensable cuando trató con el dueño del campo.

En resumen, se reducen a eso las novedades que tiene el proyecto.

(Interrupción del señor Legislador Romay).

—En estas leyes de emergencia ocurren muchos abusos. Hay arrendatarios, por ejemplo, que, a su vez, son ricos propietarios y que, sin embargo, se presentan pidiéndole al dueño de un pequeño predio que arriendan, rebajas que resultan gravísimas, de gran repercusión sobre la economía privada de ese pequeño propietario. Hay, además, otros que se presentan, una, dos, y tres veces en el curso de un año. Todo esto es necesario corregirlo, porque las leyes son para proteger al productor; pero no para que éste abuse. De manera que, en el curso de la discusión, se puede intercalar un artículo para evitar esas situaciones.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pediría que ese plazo de menos de treinta días — porque ya estamos a 3, lo que hará que sea, en realidad, de veintisiete días, y aún será menor, porque es necesario que la noticia de la sanción de esta ley llegue a los interesados de toda la República, lo que supone que no puedan muchos rurales acogerse a los beneficios de la ley, — pediría, digo, que el plazo se extendiera a sesenta días en lugar de ser de treinta. De manera que hago esa proposición concreta, si el señor miembro informante no tiene inconveniente en aceptar.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SANTOS. — Acepto la modificación que propone el señor Legislador Arrillaga Safons, y además, haciéndome eco de la observación que se formuló en Sala, creo que podría agregarse al artículo una palabra que vendría a subsanar las deficiencias a que se ha hecho alusión. Diría así: "Prorrógase por todo el mes de Julio el plazo para que los interesados que no lo hayan hecho, puedan gestionar rebajas", etc. Quiere decir que los que ya se presentaron gestionando rebajas, no lo pueden hacer.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — ¿Me permite?...

Yo agregaría la palabra "oficialmente". Debe decir: "que aún no lo hayan hecho oficialmente".

(Murmullos).

SEÑOR SANTOS. — El artículo, entonces, diría así: "Prorrógase por todo el mes de Julio el plazo para que los interesados que no hayan obtenido oficialmente la rebaja, puedan gestionarla", etcétera.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación propuesta y que acepta el autor del proyecto.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase por los meses de Julio y Agosto del corriente año. el plazo para que los interesados que ya no lo hayan obtenido oficialmente, puedan

gestionar la rebaja de arrendamiento ante los Jurados de Conciliación y Arbitraje".

—Se va a votar el artículo en la forma que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y siete).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y siete).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y siete).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y ocho).**

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Deseo, simplemente, hacer una observación.

Como no he podido hacer una lectura meticulosa de esta disposición, tal vez convendría que en la historia quede establecido que la rescisión a que se refiere la ley, se opera por su propio ministerio y sin dar mérito a indemnización alguna para ninguna de las partes del contrato.

Esta interpretación parece que sale del sentido de la ley; pero sería mejor que quedara para su historia, esta aclaración que yo formulo.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto en discusión general y en primera discusión particular.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Yo voy a proponer que tanto este asunto como el que se votó anteriormente en primera discusión particular sean repartidos a fin de que los Legisladores tengan el texto aprobado en la sesión de hoy, para poder estudiar cualquier modificación que nos sugiera el estudio del mismo.

(Apoyados).

—De lo contrario ¿qué ha de suceder, señor Presidente? Que vendremos en la sesión próxima a votar por segunda vez estos proyectos de ley sin tener un conocimiento acabado de los proyectos.

(Apoyados).

—En cambio, teniendo un repartido en nuestras casas, podemos hacer un estudio detenido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es el procedimiento que se ha establecido, señor Legislador: repartir los asuntos después de la primera discusión particular.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Celebro que la Mesa lo entienda así.

23

SEÑOR XIMENEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR XIMENEZ. — A nombre de la Comisión de Códigos, que tengo el honor de presidir, voy a expresar que no podrá ser tratado con informe el primer asunto que figura en la orden del día, porque fué pasado a estudio de la Comisión en momentos en que terminaba el receso extraordinario que decretó la Asamblea. Me refiero al asunto relativo a la suspensión de las sentencias de remate en juicios ejecutivos.

No pudo ser tratado, señor Presidente, porque los miembros de la Comisión de Códigos —como otros muchos miembros de la Asamblea— se ausentaron para la campaña y la Comisión de Códigos no pudo sesionar.

Pero hay algo más, señor Presidente: durante ese mismo receso —es decir, hace cuatro días—, el señor Legislador don Jorge Castro, ha presentado un nuevo proyecto ampliatorio o acaso sustitutivo del que tenemos a estudio. No sería posible que la Comisión de Códigos estudiara el que ya le fué pasado y que pertenece a la iniciativa del Legislador Barañano, sin estudiar conjuntamente el que recién acaba de presentar el señor Legislador Castro.

Con estas aclaraciones y agregando que la Comisión de Códigos se reune mañana y se propone tratar con toda urgencia esos asuntos, porque realmente la tienen, y porque tienen un positivo interés público, hago moción para que se trate ahora en vez de este asunto que está en primer término, el que le sigue, esperándose a que produzca su informe en aquél la Comisión de Códigos.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BARAÑANO. — Las manifestaciones del señor miembro informante respecto del proyecto presentado por mí, de que no puede ser informado en la sesión de hoy, por no haberse podido reunir la Comisión, me satisfacen y acepto la modificación que propone el señor Legislador; pero la premura de ese asunto acaso obligaría moralmente, por así decir, a que la Comisión se expida en el más breve término, por ejemplo, para una de las sesiones de esta semana. De manera que si mañana se reune la Comisión de Códigos, podría producir el informe para el jueves.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Barañano: para que el asunto se incorpore a la orden del día del jueves.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y tres).**

SEÑOR XIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR XIMENEZ. — La moción que acaba de ser aprobada, requiere una explicación de parte de la Comisión de Códigos y la voy a dar.

La Comisión de Códigos hará lo posible para que pasado mañana, es decir, en la sesión del jueves, esté informado este asunto. No ha de ser por falta de diligencia que no se expida la Comisión; pero es conveniente tener en cuenta que la [illegible] de Códigos se reune el día martes y que en lugar de un proyecto para estudiar, debe estudiar dos proyectos que van al mismo fin, como he expresado.

He terminado.

24

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el otro proyecto relativo a derogación de los artículos 132 y 134 de la ley de Presupuesto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Deróganse los artículos 132 y 134 de la ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación, de fecha 5 de Enero de 1933.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

—En discusión general.

SEÑOR BONNET. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BONNET. — Pediría que se diera lectura de los artículos a los cuales se refiere ese proyecto. No podemos tener en la memoria todos los artículos de la ley de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículos 132 y 134 de la ley 5 de Enero de 1933:

Artículo 132. Las jubilaciones de las maestras madres como la de todos los funcionarios amparados por la ley de 23 de Mayo de 1896 que se jubilen, serán de tantas veinticinco avas partes del promedio de los sueldos percibidos como años de servicios prestados. Si la actuación fuera menor de cinco años, la jubilación se calculará en igual forma, sobre el total de los servicios prestados.

Artículo 134. Cuando la jubilación o pensión se decrete en virtud del ejercicio conjunto de cargos cuya acumulación la ley autoriza, se fijará la asignación efectuándose por separado la liquidación de los servicios prestados en cada uno de los cargos acumulados, como si se tratara de jubilaciones o pensiones distintas, y tomándose en cuenta el tiempo por el cual cada uno de esos servicios fué prestado."

—En discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo no pretendo nada más que recordar a la Asamblea, y en especial a muchos de los que la componen, que actuaron en la ex Cámara de Representantes y en la ex Cámara de Senadores, que este asunto de la inclusión de estos dos artículos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, dió motivo a una batalla parlamentaria memorable librada por la bancada a que pertenezco, para evitar que ellos fueran incluídos en el Presupuesto General de Gastos, porque esto significaba una evidente injusticia para los maestros.

Es notorio, señor Presidente, que ninguna de las Cajas de Jubilaciones liquida las mismas teniendo en cuenta el total de los sueldos percibidos, para sacar el porcentaje sobre el total de los años de servicio. En todas ellas se toma el porcentaje de los últimos cinco años.

Sólo en la Caja Civil al hacer la Cámara una ley semejante a ésta, se hizo la salvedad que los que ingresaran a la Administración Pública, después de la fecha de la sanción de esa ley, su jubilación se liquidaría sobre el promedio total de años de servicio; pero como es lógico, sin darle efecto retroactivo.

Quiere decir, entonces, que la aprobación de estos dos artículos trajo una evidente injusticia desde el momento que todo el magisterio sabía que pagaba sus aportes a la Caja Escolar con la seguridad de que al fin de su carrera, después de haber realizado los veinticinco años de sus servicios, iba a poderse jubilar casi con el sueldo íntegro que percibía en el momento de solicitar la jubilación.

Con estos dos artículos sucederán cosas increíbles: los maestros que han sido castigados con los míseros sueldos con que figuran en el Presupuesto, después de haber trabajado veinticinco años en esa tarea agobiadora, se encontrarán con que su jubilación no será igual al último sueldo percibido, sino que va a ser disminuída en la mayoría de los casos en casi un 50 o|o de su valor.

Y hay que tener en cuenta, además, señor Presidente, que en la sanción de esta ley de Presupuesto había, anterior a este artículo, un artículo, que era el 131, que fijaba la cantidad de 250.000 pesos para nivelar el estado financiero de esa Caja. Lo que quería decir que por un lado se nivelaba el estado financiero

de la Caja permitiendo que pudieran pagarse las pensiones de los actuales jubilados y de los que pudieran jubilarse, y por otro lado, se establecía una excepción, perjudicial para esos mismos jubilables, que recibirían así un tratamiento distinto al de los demás empleados de la Nación.

Yo, para hacer gracia a la Asamblea, no voy a dar lectura de los cuadros estadísticos que tengo aquí y que comprueban cómo los maestros con veintinueve años de servicios, aplicándose esta ley, recibirían un poco más del 50 o|o de lo que reciben en actividad, y que la aplicación de la misma haría necesario que esos maestros trabajaran cuarenta y más años para percibir una jubilación igual a su última asignación.

Es cuanto quería decir, por el momento.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — En mi carácter de miembro de la Comisión de Presupuesto, me cupo en suerte analizar los proyectos presentados en la Legislatura anterior para modificar algunas disposiciones de la ley de Presupuesto con el objeto de hacer mejor la situación de los maestros jubilados.

Habiendo sido encargado de informar sobre esos puntos a la Comisión de que formo parte, quebrantando las viejas prácticas, produje un breve informe escrito del cual deseo que tenga conocimiento esta Asamblea.

Me pareció inconveniente, en primer término, entrar a tratar la reforma de disposiciones de una ley de Presupuesto que acaso no sea todo lo justa que sería conveniente, pero que correspondía a la situación penosa del erario, cuando esa ley, con todo dolor, fué sancionada por la Asamblea del régimen anterior.

(Interrupción del señor Legislador Fernández Crespo).

—Se trataba, señor Presidente, de introducir de cualquier manera economías en el Presupuesto de Gastos y era necesario cortar sin piedad, y así se procedió.

La ley de Jubilaciones escolares es tal vez la más beneficiosa de todas en cuanto el límite de edad y en cuanto al término de duración de los servicios. Y se explica: ningún gremio más gastado, más usado por la Administración que el de los maestros, que dejan su salud y todas sus energías espirituales en la escuela. Pero me parece a mí, que no era el momento éste, de hacer justicia a tan meritorio gremio, del cual en cierto modo yo formo parte, porque si bien no he sido maestro primario, lo he sido secundario, y luego catedrático en escuela profesional superior (me refiero a la Facultad de Derecho), sin ganar jamás asignaciones que superaran la de ochenta y tantos pesos por mes. Hago esta referencia para que se consideren mis palabras impregnadas de sinceridad y afecto al gremio estimabilísimo de los maestros primarios. Pero me parecía que en momentos en que la Caja Escolar vive a expensas del auxilio de 100.000 pesos que el Ministerio de Hacienda vierte en sus cajas para que pueda hacer frente a las pasividades, no eran los más indicados para hacerle justicia a los maestros jubilados.

Se dice que la ley de la Caja Civil y el régimen jubilatorio general, establecían como promedio para fijar el monto de las jubilaciones, el de los sueldos gozados por el que había de jubilarse durante los últimos cinco años de servicios activos, eso es, hacia el final de su carrera, y al parecer con injusticia, la nueva ley diluye este promedio entre los veinticinco años que ha menester trabajar un maestro para poder retirarse.

Los que parten del principio civilista de que la situación del funcionario frente a la Administración debe gobernarse por las leyes de los contratos, tendrán razón al decir que si comenzaron los funcionarios escolares a pagar los montepíos antes de la disposición que está en crisis, ahora tienen derecho a jubilarse, según el promedio de los últimos cinco años; pero para los que aceptan un principio más moderno del Derecho Público, según el cual el régimen no es contractual sino estatutario, tienen que admitir que los funcionarios permanecen siempre condicionados a las normas ulteriores que se dicten, en cuanto a sueldo, jubilación y reglamentación de su trabajo.

Alguna vez en esta misma Asamblea, yo invoqué el derecho adquirido de los funcionarios, y fuí objeto de observaciones justas. Los funcionarios están limitados respecto de sus derechos adquiridos, al ejercicio económico deque se trate y con respecto a los ulteriores, los funcionarios estarán al auge a la situación penosa del Erario Público, y percibirán mayores emolumentos o menores, según cada situación; porque si se invocan para los aumentos de sueldo, no sólo las razones de labor, de esfuerzo y de calidad de las funciones desempeñadas sino también el auge del Estado, cuando el Estado pierde esa situación de preminencia o de privilegio, debe el funcionario acompañarlo en las horas de penuria financiera.

La razón fundamental, pues, de mi oposición a ese proyecto, era esa: que su sanción importaría la creación de recursos de importancia para la Caja Escolar que está exhausta; y que no alcanzarían los 100.000 pesos que mensualmente vierte el Ministerio de Hacienda en esa Caja, para atender a sus obligaciones acrecentadoras.

Más aún: es todo el tesoro público el que está en malas condiciones para atender sus compromisos. Si la Caja Escolar estuviera exhausta y el Tesoro Central rico, podría exigírsele a éste, su tributo en beneficio de un gremio tan interesante como el de los maestros.

Hay todavía otra razón para rechazar este proyecto, y es que por él se crea un nuevo título sucesorio para los parientes del causante de la pensión y de un título especial.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

Ese no es el proyecto que iba a informar el señor legislador, sino que es un nuevo proyecto que ha sido desglosado de la parte central.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Muy bien: ese ha sido retirado. La verdad es que mi informe versó sobre varios proyectos simultáneos, y el proyecto del señor Legislador Fernández Crespo había eliminado esta creación de nuevos títulos a la pasividad.

Me parece, pues, que lo prudente sería oir a los organismos administrativos competentes para ver, con las cifras auténticas, si es posible ir a la reforma que se pretende, porque aún cuando yo me oponga categóricamente en este instante al proyecto del Legislador Fernández Crespo, si el resultado de las cifras que se exhiban, pudieran modificar mi opinión, yo no tendría inconveniente para determinarme en el sentido que aconsejaran las nuevas razones que se trajeran al debate.

Me anticipo a decir que este proyecto tal vez no sea tan democrático como parece. Se dice que todo un gremio va a resultar beneficiado si se ajustara su jubilación al promedio de los últimos cinco años en lugar de ser a los veinticinco que duraran sus actividades. Si el concepto democrático se aplica aquí en el sentido de la extensión del beneficio, tal vez no sea cierto, para los maestros ayudantes de escuela, que tal vez no sean beneficiados por esta ley, porque muchos de ellos viven y mueren sin mejorar su situación. Son pocos los que alcanzan un cargo de director y mucho menos los que pasan a altas funciones administrativas escolares y a otras funciones del Estado donde reciben pingües beneficios. Acaso este proyecto podría beneficiar a un número reducido de personas, que son las que han tenido la fortuna de hacer una gran carrera, —primero en la escuela, y luego en la administración, — sin llegar a favorecer al gran número, que es el que creo que debe interesar, puesto que son los verdaderos obreros mentales que están al frente de la escuela, día a día trabajando en ella, y que viven y mueren en esa nobilísima actividad propiamente docente.

Mi interés va a ser máximo el día que se trate de mejorar la suerte de todos los maestros, empezando por los más modestos, por los ayudantes de escuela, siguiendo la progresión, sin que me interesen los altos cargos del Magisterio, algunos de los cuales están brillantemente rentados.

Es cuanto tenía que expresar.

SEÑOR OTAMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR OTAMENDI. — Cuando la Cámara de Representantes trató las enmiendas introducidas al proyecto de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio económico 1932-33, tuve el honor de hablar en representación del sector que integro, oponiéndome a algunas de aquellas modificaciones introducidas por el Senado al proyecto presentado por la Cámara, y, en manera especial, a estos artículos que modifican disposiciones de la ley de jubilaciones escolares.

Yo creo que se sigue una mala práctica, queriendo cortar los abusos de algunas leyes de jubilaciones, al dictar así disposiciones fragmentarias que afectan solamente a determinadas Cajas y, desgraciadamente, se ha empezado, señor Presidente, por aquellas Cajas cuyos afiliados en su mayor parte reciben jubilaciones muy modestas.

(Apoyados).

—Tenemos, por ejemplo, el caso de la Caja de Servicios Públicos, en que se ha dictado una disposición en virtud de la cual se suprimen las jubilaciones por despidos; en que a todos los jubilados de servicios públicos se les impide, después de jubilados, trabajar en cualquier otra cosa y en que se obliga, además, no sólo a tener treinta años de trabajo, sino a tener cincuenta y cinco años de edad.

Resultan injustas esas disposiciones, porque las otras Cajas, como la Caja Civil y como la Caja Bancaria, cuyos afiliados reciben, en general, jubilaciones mucho más altas que las de Servicios Públicos, no ven retaceadas sus jubilaciones en lo más mínimo. Resultan, por la misma razón, completamente injustos estos artículos de la ley de Presupuesto General de Gastos del ejercicio 1932-33.

¿Cómo podrá sostenerse que un maestro, — que bien se sabe ha tenido sueldos miserables y que los tiene todavía en la actualidad, ayudantes de escuelas con asignaciones de poco más de sesenta pesos mensuales, — cómo ha de sostenerse que es de justicia modificar el cómputo de esos modestos funcionarios estableciendo como cifras promediales todos los años de servicios, cuando en las demás Cajas, la Caja Civil y la Caja Bancaria, se establecen co-

mo cifras promediales las de los últimos cinco años de servicios?

(Muy bien).

—Yo creo que lo que correspondería sería que la Comisión de Legislación Social estudiara las modificaciones que creyera del caso a todas las leyes de pubilaciones, para poder dictar así disposiciones armónicas, a fin de que no hubiera hijos y entenados.

(Apoyados).

—Por eso, cuando la Cámara resolvió, con la oposición del sector que integro, aprobar estas modificaciones introducidas por el Senado al proyecto que había enviado la Cámara, de inmediato algunos Legisladores presentaron la primera iniciativa sobre derogación de estos artículos, — iniciativa de los señores Representantes Semino, Aldama, Pintos Curbelo y Rodríguez Fabregat, — que decía simplemente: "Deróganse los artículos 132, 133 y 134 de la ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación". Vino posteriormente una del doctor Antonio G. Fusco y otra del señor Daniel Fernández Crespo.

Yo creo que lo que corresponde es aprobar este artículo sencillo por el cual se derogan los artículos 132, 133 y 134 de la ley de Presupuesto y que la Comisión de Legislación Social se aboque al estudio de las reformas de las leyes de jubilaciones actuales y a la presentación de un proyecto de ley de jubilaciones generales, porque yo creo que es muy posible suprimiendo los abusos que existen en las leyes de jubilaciones, — leyes parciales que se han dictado, — ir a la ley de jubilaciones generales que reclaman decenas y decenas de miles de empleados.

Debo recordar, — por si esto tuviera ambiente en la Asamblea, — una iniciativa presentada por mí, la primer iniciativa, el primer proyecto, en el año 1926, en la que se establecen modificaciones a las leyes de jubilaciones en tres aspectos: uno, estableciendo el monto máximo de las jubilaciones; otro, suspendiendo el derecho a la jubilación, — suspendiendo, no eliminando, — de los hombres de fortuna; y el tercero, que, para los hombres que ocupan cargos de carácter electivos, representantes, Presidente de la República, se derogara la disposición que les acuerda el derecho a la jubilación, mientras no estuviera sancionada, por lo menos una ley de jubilaciones generales. He considerado siempre una enorme injusticia que haya habido tiempo en el Parlamento para que los Diputados sancionaran una ley que los comprendiera y que a la terminación de su mandato, con diez años solamente de servicios, pudieran recibir una copiosa jubilación, mientras millares y millares de modestos trabajadores no tienen todavía su jubilación.

(Aplausos en la Asamblea y en la Barra).

—Ya que la Asamblea Deliberante tiene el propósito de trabajar y de hacer obra efectiva, yo me permito recomendarle a la Comisión de Legislación Social que estudie un proyecto completo de modificaciones a la ley de jubilaciones actuales, y, por lo tanto, creo que el artículo que debemos sancionar es simplemente el propuesto por los señores Diputados Semino, Aldama, Pintos Curbelo y Rodríguez Fabregat, estableciendo lisa y llanamente la derogación de los artículos 132, 133 y 134.

Deseo agregar que existe el pavoroso problema de la desocupación magisterial. La Asamblea designó una Comisión especial para estudiar este asunto; Comisión que tengo el honor de presidir. Esta Comisión ha resuelto empezar a sesionar en el día de mañana y en sesión permanente. Ha invitado ya a concurrir a su seno a los miembros del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. Desde luego, los artículos 132, 133 y 134 de la ley de Presupuesto tienen este efecto inmediato: paralizar todas las jubilaciones en trámite y, por lo tanto, agravar el problema de la desocupación magisterial. La Comisión se proponía, creo, en el día de mañana, abocarse al estudio de este asunto. Habremos dado ya un gran paso en el sentido de la solución parcial de este problema, derogando los artículos 132, 133 y 134 de la ley de Presupuesto.

He creído de lealtad decir esto para que la Asamblea Deliberante estuviera enterada de que la Comisión especial designada por ella se había preocupado ya del asunto relativo a la derogación de los artículos 132, 133 y 134 de la ley de Presupuesto.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SANTOS. — Yo me siento muy cómodo en el orden de ideas a que aludía el señor Legislador Abadie Santos, pues comparto enteramente el concepto de que los Poderes Públicos deben procurar de todas maneras corregir esa situación que permite que haya jubilaciones tan frondosas cuando el Estado no puede pagar ni siquiera las pequeñas. En consecuencia, no tengo ningún inconveniente en acompañar al señor Legislador que así hablaba, en toda iniciativa que tienda a corregir los abusos que se cometen en materia jubilatoria; pero considero que si la Asamblea quiere empezar esa tarea, no ha de ser simplemente hiriendo desde el primer momento al gremio de maestros que desempeña una nobilísima función social, y que, como decía hace un instante el señor Legislador Otamendi, está profundamente mal remunerado.

Como lo hacía observar el año pasado cuando se sancionó este proyecto, no es posible que las economías se hagan con el gremio que ha estado siempre más mal tratado del punto de vista presupuestal. Nuestra bancada procuró que aquella Cámara no sancionara de ninguna manera la enmienda que venía del Senado y a pesar de que se logró la mayoría necesaria para aprobarla, una prueba de que en esa misma Cámara no existía el ambiente necesario para tener por unánime esa voluntad, fué que simultáneamente y en seguida de sancionarse ese proyecto, se presentaron tres proyectos: uno suscripto por los señores Diputados Semino, Rodríguez Fabregat, Aldama y Pintos Curbelo; otro, por el señor Diputado Fusco, y otro por el señor Diputado Fernández Crespo, en los que se entendía que se había cometido una injusticia. Sin embargo, no se tuvo bastante valor para dar marcha atrás y reconocer que nuestra bancada estaba en lo exacto y que si era necesario ir a una revisión de fondo en las jubilaciones abusivas, de ninguna manera procedía entrar por lo que resultaba más injusto y más antipático.

Yo tengo entendido, por lo demás, que hay en el Presupuesto una partida que permite atender estas jubilaciones, que creo que asciende a 250.000 pesos. De manera que por ahora no existe el peligro de que se produzca déficit para servir esas pasividades y, en cambio, habría una gran conveniencia en estudiar el fondo mismo del asunto, como lo insinuaba el señor Legislador Otamendi, permitiendo que se revisen las jubilaciones excesivas que son las que hay que cortar, y las únicas que hay interés en corregir, porque la jubilación es un derecho que tiene todo funcionario y que lo tienen con mucha más razón los que ejercen la función magisterial, porque en ella van dejando, a lo largo de su vida, verdaderos girones de su propia existencia.

Yo tengo aquí, suministrado por el señor Legislador Fernández Crespo, el cuadro de un maestro ayudante que se inicia en su carrera en el año 1900, con un sueldo de 31 pesos,—cosa que parece increíble,—y que después de treinta años de servicios logra llegar a 160 pesos y jubilarse con esa suma. Por los artículos 132, 133 y 134 ese funcionario va a sufrir un descuento de 36 o|o después de realizar una carrera intelectual extraordinaria, que ha dejado agotado su organismo. No sería retribuir en la justa medida los servicios que ha prestado al Estado ni alentar a otros para que inicien su carrera, el retribuir de tan pobre manera los esfuerzos realizados durante msá de un cuarto de siglo.

Ya se ha dicho, por lo demás, que hay superpoblación de maestros; que existe una gran desocupación en este gremio. Mediante la existencia de esta ley, que da aliciente a las jubilaciones, podrían ingresar elementos nuevos, dándose así ocupación a esta cantidad de personas que no tienen en la vida otra función que la de enseñar, y que no pueden enseñar, porque el Estado tiene saturados cargos disponibles.

De manera que, como digo, aconsejaría la sanción del proyecto presentado por el señor Legislador Fernández Crespo, sin perjuicio de entender oportunamente las observaciones del señor Legislador Abadie Santos, tendientes a entrar al fondo del asunto para cortar todo lo que hay de abusivo en esta materia de pasividades.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Es simplemente para decir que me interesa tanto la suerte del joven ayudante que llega a viejo con remuneraciones pequeñas, gastándose su vida y su fervor espiritual en la escuela, que yo aceptaría una fórmula legislativa por la cual se le promediasen los cinco años a todos aquellos cuya jubilación importará menos de 150 pesos y no para los demás, a fin de no acrecentar la "casta de los privilegiados" a que se refería el señor Legislador Otamendi.

El fundamento de está fórmula sería, pues, considerar la sit[illegible]n de una manera justa y no ampliar la situación de injusticia a que se refería con gran acierto el señor Legislador Otamendi. Yo no desearía que bajo la bandera simpática del proletariado magisterial, pasasen otros señores, que habiendo empezado sus tareas en el magisterio de primer grado, han alcanzado altos cargos administrativos en que se emplea menos actividad espiritual que manual, aumentando el ya numeroso gremio de los privilegiados de las Cajas de Jubilaciones.

Es cuanto tenía que agregar y formulo moción en el sentido de adoptar una fórmula intermedia que permita el promedio de los últimos cinco años, para las jubilaciones menores de 150 pesos y que exija el promedio de los veinticinco años para todos los demás.

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BONNET. — Creo que proyectos de esta trascendencia, no deberían ser considerados y menos por lo tanto, aprobados, sin que se haya producido un informe para que la mayor parte o todos los miembros de esta Asamblea vengan capacitados para poder darse cuenta del asunto en debate y estar en condiciones de dar su voto afirmativo o negativo.

Hay que tener en cuenta cuál fué el origen de estos dos artículos que se pretenden derogar sobre tablas. El fundamento de estos artículos fué buscar el restablecimiento del equilibrio de la Ca-

ja Escolar. Sabíase también de antemano que con estos artículos no se consigue el restablecimiento total; pero es indiscutible que aminoran la contribución del Estado al sostenimiento de esa Caja.

Hay que tener en cuenta que la contribución de Rentas Generales para el sostenimiento de la Caja Escolar, sobrepasa el millón de pesos y que el gremio escolar está bastante favorecido por la ley de Jubilaciones.

(No apoyado).

—Es completamente injusto el "no apoyado". Ese gremio está favorecido en primer término en lo que se refiere a las maestras madres. Las maestras madres se pueden jubilar con diez años de servicios, lo que se presta a un abuso extraordinario.

(Interrupciones).

—La ley de Jubilación a las Maestras Madres se dictó con objeto de que ellas pudiesen prestar cuidados a sus hijos, que lo requieren, sobre todo, en los primeros años de la vida. Sin embargo, sucede —y son numerosísimos los casos— en que las maestras madres, en vez de jubilarse cuando los niños necesitan los cuidados maternales, no lo hacen entonces, sino cuando los niños por crecidos, ya no los requieren tanto, cuando tienen una porción de años de edad. De manera que si se hiciese un estudio y se produjese un dictamen respecto de estos artículos, se vería que la inclusión de ellos en la ley de Presupuesto, no constituye una injusticia, sino por el contrario, poner las cosas en su verdadero carril.

Lo mismo sucede con la otra disposición. Actualmente los maestros pueden jubilarse con veinte años de servicios prestados. La ley, lo que establece es un número de años mayor, como medio de que jubilándose no pesen tan rápidamente sobre la Caja Escolar.

(Interrupción del señor Legislador Otamendi).

—Yo no digo en absoluto, que no haya alguna razón que justifique la eliminación de estos artículos de la ley de Presupuesto; pero creo que el proyecto del señor Legislador Fernández Crespo no debe votarse así rápidamente sin que se produzca un dictamen. Es posible que una vez que se revea la cuestión, yo mismo que estoy emitiendo estas ideas sea partidario de la supresión de esos artículos; pero creo que hay razones suficientes para destruirlos.

Por lo pronto el equilibrio del Presupuesto General de Gastos no se ha producido, y con estos artículos lo que se busca precisamente, es un arbitrio para obtener ese equilibrio y aminorar la contribución del Estado, de Rentas Generales a la Caja Escolar, que ya he dicho, importa una suma de más de un millón de pesos anuales.

(Interrupciones).

—Yo no digo que no pueda haber existido un error al buscar ese equilibrio por ese medio. Pero es indudable que con ellos se aminora el déficit. Esa Caja es la que pesa más sobre Rentas Generales.

Se hablaba hace un rato respecto de la Caja de Servicios Públicos. Pues bien: la Caja de Servicios Públicos hasta el momento actual, por desequilibrada que esté, no ha costado al Estado un solo centésimo en su sostenimiento. ¿Por qué? Porque es una Caja particular. El Estado no interviene en la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos como patrón: intervendrá solamente como garantía en el caso de que la Caja no pueda hacer frente a los compromisos contraídos. Esa Caja existe, porque el Parlamento dictó la ley creándola; pero hasta la fecha, la Caja de Servicios Públicos, por desequilibrada que se encuentre, repito, no ha pesado sobre el erario público en un solo Centésimo. En cambio la Caja Escolar, es distinta: el Estado es el patrono y debe contribuir a su sostenimiento recurriendo a las contribuciones extraordinarias, que ya he dicho, sobrepasan al millón de pesos anuales.

No hay ninguna Caja que se encuentre en condiciones tan deplorables como la Caja Escolar. Por esas razones, se creyó que con la incorporación de estos artículos en la ley de Presupuesto, que ahora se pretenden derogar, si no desaparecía completamente el desequilibrio, por lo menos se ponía en condiciones más tolerables.

Por lo tanto, insisto en mis observaciones y formulo moción en el sentido de que este asunto pase a Comisión y se produzca un dictamen al respecto, buscándose todos los asesoramientos que se crean del caso y se oiga, también la opinión del señor Ministro de Hacienda.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Asamblea la moción previa del señor Legislador Bonnet.

SEÑOR BRAIDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BRAIDA. — Los argumentos que formula el señor Legislador Bonnet, no tienen, para mí, fuerza convincente, porque si bien hace referencias a los aportes del Estado a la Caja Escolar, no tienen en cuenta que en la historia de la misma se han incluído jubilaciones sin crearse los recursos correspondientes, y que posiblemente, si no fuese por esa circunstancia, los aportes de los maestros a la Caja Escolar bastarían para mantenerla en una situación floreciente.

Esta no es una simple afirmación de mi parte. El mismo doctor Bonnet, que es Legislador antiguo, recordará que en distintas épocas se hizo la equiparación de los sueldos mezquinos antiguos a los sueldos actuales, mezquinos también, pero superiores a los de aquella época. De manera que el aporte del Estado tiene una especie de compensación con esa sobrecarga que ha tenido la Caja Escolar.

Es lo que quería decir respecto a la moción del señor Legislador Bonnet. Si se discute el asunto en general, haré también observaciones de otra índole.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción previa del señor Legislador Bonnet; para que el asunto pase a Comisión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.—Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia de que no voy a votar el pase a Comisión propuesto por el señor Legislador Bonnet, porque entiendo que este asunto es por demás conocido en esta Asamblea, y que de las explicaciones dadas por los distintos Legisladores, está en el ambiente que toda la Asamblea ve la justicia de la derogación de estos dos artículos.

SEÑOR BONNET. — Yo insisto en mi moción de que el asunto pase a Comisión y que sea oída la opinión del Ministro de Hacienda, porque la eliminación de estos artículos afecta las rentas del Estado, y yo creo que en materia de Presupuesto General de Gastos, debemos tener la opinión del Poder Administrador. Sin eso, no podremos hacer obra firme.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo voy a dar mi voto contrario a la moción del señor Legislador Bonnet, porque entiendo, como bien lo dijo el señor Legislador Fernández Crespo, que este asunto es bien conocido ya por la opinión general, y es conocido por todos los Legisladores.

Si bien es cierto, señor Presidente, que el doctor Bonnet tiene mucha razón en sus manifestaciones, — porque esto va a afectar las rentas del Estado, — no es menos cierto, que este asunto, como digo, ha sido debatido y conocido por toda la opinión general del país.

Por lo tanto, señor Presidente, voy a dar mi voto contrario al pase del proyecto a Comisión.

SEÑOR OTAMENDI. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR OTAMENDI. — Quiero dar un dato a la Asamblea, y es el siguiente: cuando la ex Cámara de Representantes aprobó las enmiendas introducidas por el Senado a la ley del Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 1932-33, se hizo el argumento de que se aprobaban esas enmiendas para evitar que la ley de gastos fuera a la Asamblea General y se dilatara su aprobación. De inmediato la Cámara sancionó un proyecto de ley que fué al Senado, suprimiendo, precisamente, algunos artículos de la ley de Presupuesto que había sancionado, y entre ellos suprimía los artículos 132 y 133.

(Interrupción del señor Legislador Bonnet).

—Hubo, pues, un pronunciamiento casi unánime de la Cámara de Representantes, en el sentido de suprimir esos artículos. El proyecto quedó encarpetado en el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción previa formulada por el señor Legislador Bonnet: para que el asunto pase a Comisión.

(Se vota. — **Negativa: doce en cincuenta y ocho**).

—Continúa la discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a pasar a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y ocho**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Deróganse los artículos 132 y 134 de la ley de Presupuesto General de Gastos, de fecha 5 de Enero de 1933."

—En discusión.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Voy a votar la iniciativa presentada a esta Asamblea, con la modificación propuesta al doctor Abadie Santos para que se establezca un límite a la jubilación de los maestros, límite máximo de 250 pesos. Creo que debe hacerse un artículo especial, estableciéndose precisamente eso.

SEÑOR BRAIDA. — No hay ningún maestro en esas condiciones.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Si no hay ningún maestro, que lo explique entonces el doctor Abadie, que hizo la observación.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Sin tener a mano las fórmulas que aquí se proponen derogar, ni las leyes de jubilaciones, ni los estados respecto a los sueldos de los maestros jubilados y las cifras correspondientes, no me es posible concretar en una fórmula clara, como corresponde, la limitación que proponía; pero insisto en que no deben aprovechar, el promedio de los cinco últimos años, sino aquellos jubilados que no hayan de go-

zar de asignación mayor a la de ciento cincuenta pesos por mes. Si toda la Asamblea está de acuerdo en que hay que poner un límite a la "casta de los privilegiados", como se ha dicho, es necesario que ningún funcionario escolar se jubile con cifra mayor de esa, que es la razonable.

De los cuadros que he visto, resulta que es alrededor de cien o ciento veinte pesos el máximo que podría recibir un Director; de manera que esa sería la cifra justa, calculando que hubiera desempeñado durante cinco años la Dirección. Si no fuera exactamente ciento cincuenta pesos la cantidad que corresponde al jubilado, podría ser más o menos esa. Al pasar a Comisión para la segunda discusión esta fórmula, podría establecerse la cifra precisa con más exactitud de lo que me es posible hacerlo en una discusión que me toma un poco de sorpresa. Insisto, pues, en mi pedido.

SEÑOR VIERA (don Atanasio C.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR VIERA (don Atanasio C.). — Breves palabras voy a decir, porque el interés que debe primar en la Asamblea en este momento con respecto a este proyecto de ley, es que sea sancionado en esta sesión.

Quiero expresar que las mismas razones que pesaron en general a favor de la supresión de los artículos a que se refiere el proyecto del señor Legislador Fernández Crespo, existen con respecto a esta otra modificación que propone el señor Abadie Santos.

Se quiere traer otra excepción con respecto al gremio del magisterio, y no hay derecho, señor Presidente, a venir con excepciones con respecto a este gremio que toda la Asamblea está dispuesta a considerar en su verdadero valor.

Si existiera esa razón para algunos casos de maestros que hayan conseguido, al terminar su carrera pública, obtener altas retribuciones, — casos que serán muy contados, — ¿cuántos casos existen de funcionarios públicos en toda la Administración del país? Y entonces, ¿por qué venir con otra excepción para el magisterio y no para los otros empleados que forman la inmensa mayoría del país?

Por estas razones, señor Presidente, entiendo que la Asamblea debe oponerse a esta otra excepción que va a perjudicar al noble gremio del magisterio.

He terminado.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BURANELLI. — Una corruptela de la Cámara anterior, una perjudicó muchísimo la labor parlamentaria de entonces, fué la de modificar las órdenes del día e interponer proyectos que venían a la discusión parlamentaria sin el estudio, sin la información necesaria, indispensable al Legislador para poder pronunciarse sobre los asuntos que vota.

Este es uno de esos casos, señor Presidente: el asunto que está en discusión nos toma de sorpresa a todos de manera que vamos a tener que votar algo en barbecho.

(Interrupciones).

—Solicito que, por lo menos, se de lectura a los artículos que se van a suprimir de la ley sancionada por la Cámara anterior en su oportunidad.

SEÑOR GERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR GERSOSIMO. — Voy a dar mi voto favorable a la derogación de los artículos 132, 133 y 134 del Presupuesto General de Gastos, porque entiendo que se comete un acto de injusticia si se mantienen.

(Apoyados).

—Sabido es, señor Presidente, que todos los gremios de la Administración Pública gozan de grandes privilegios jubilatorios; el que menos goza de esos privilegios es el gremio más respetable: el de maestros.

Yo traigo una comunicación de la Comisión de Instrucción Primaria de San José en la que pide esta Asamblea la derogación de esos artículos, comunicación que voy a leer. Dice: "La Comisión Departamental de Instrucción Primaria que me honro en presidir, en su última sesión resolvió dirigirse a usted solicitando interponga su valiosa influencia para que a breve plazo sean derogados los artículos números 132, 133 y 134 de la ley de Presupuesto Escolar de 5 de Enero del corriente año, artículos que conspiran abiertamente contra los intereses de los funcionarios escolares que se encuentran próximos a acogerse a los beneficios de la jubilación. Por haberse ocupado extensamente la prensa de todo el país de esta aspiración del magisterio nacional, considero innecesario dilatar la atención del señor Legislador, reeditando los argumentos ya muy conocidos. Aprovecha para saludar a usted con la consideración más distinguida. — **Ricardo Gómez: Presidente. — Oscar D'Ursi**, Secretario".

La Comisión de Instrucción Primaria de San José, de la cual formaba parte hasta hace pocos días, representa en este caso a todo el gremio magisterial de San José, y en nombre de él que hablo en esta Asamblea para pedir que se haga justicia por sus propios intereses.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR BRAIDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BRAIDA. — Quiero decir, señor Presidente, que, sin lugar a ninguna duda, voy a votar afirmativamente la derogación de los artículos de referencia.

No sólo está el pedido que nos ha hecho conocer el señor Legislador que me precedió en el uso de la palabra, sino que también está el pedido expreso del antiguo Consejo de Enseñanza Primaria y del actual, creyendo no sólo mejorar la situación de muchos maestros afectados por esa ley irracional que viene a encarnar una gravísima injusticia, sino que—como lo ha señalado muy bien el señor Otamendi—en parte vendría a remediar la desocupación magisterial.

Yo entiendo—y debo declararlo aquí—que a pesar de que he consagrado casi toda mi vida a la enseñanza primaria, ni directa ni indirectamente me afecta esa ley; pero creo, sí, que encarna una grave injusticia, porque va contra la ley del doctor Ciganda, que importó una verdadera conquista para el magisterio.

Además, si subsistieran esos artículos importaría colocarse en la situación en que se colocan ciertas empresas, que llegando ciertos obreros a la época en que pueden jubilarse, los despiden. Aquí, en esta forma, se hace que los maestros que están próximos a jubilarse, por la subsistencia de esos artículos se les hace imposible la jubilación.

Además, existe esta otra cuestión, que no debemos olvidar. El distinguido Legislador doctor Abadie Santos hizo referencia a que la disposición no iría a amparar los derechos de los ayudantes. Los ayudantes están igualmente desamparados, con la subsistencia de esos artículos, que los maestros que han conquistado una situación superior, si se entiende por situación superior el promedio de noventa pesos de sueldo, que es lo que ganan siendo directores de 2.o grado. Pero, precisamente, se habló de democracia, y por la subsistencia de ese artículo lo que se hace es, fuera de duda, proteger al Directorio de la Caja Escolar, donde hay ya jubilados con altos sueldos, y otros jubilados con un promedio de 300 pesos mensuales, garantidos por esa ley que hace imposible la jubilación de maestros en situación precaria.

De manera que lo único que quiero exteriorizar en este instante es que con toda decisión, con todo entusiasmo, con un propósito de verdadera equidad y justicia, yo me adhiero a la votación afirmativa de la derogación de esos artículos.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo en debate.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cincuenta y seis).**

—El artículo siguiente es de orden. Queda sancionado el proyecto en general y en primera discusión particular.

25

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Entre las Comisiones especiales que funcionaban en la ex Cámara de Representantes, existía una que merecería ser renovada, que es la encargada de estudiar el problema del niño, todo lo relativo a la asistencia social de menores y la reglamentación del trabajo del niño.

Yo solicitaría que se nombrara una Comisión especial para estudiar todos esos aspectos del problema, que cabrían en la designación general de "Asistencia Social de Menores".

Esa Comisión a que me he referido, llevaba su trabajo bastante adelantado, y yo pediría que se designara de nuevo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Asamblea la proposición del señor Stewart Vargas para que se designe una Comisión especial de esta Asamblea para el estudio de la legislación sobre menores.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro).**

26

SEÑOR HERRERA Y THODE. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Señor Presidente: he presentado a la Mesa una moción que se refiere a la prórroga del presupuesto interno de la Asamblea Deliberante. Pediría que se leyera dicha moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción de la referencia.

(Se lee):

"El señor Legislador Herrera y Thode solicita que se considere sobre tablas el proyecto sobre prórroga del Presupuesto de las oficinas del Poder Legislativo dependientes de la Asamblea Deliberante."

SEÑOR HERRERA Y THODE. — ¿Me permite?...

Creo, señor Presidente, que esta moción no puede dar lugar a observaciones fundamentales, por lo siguiente: se trata, única y exclusivamente, de buscar la forma de que el personal dependiente de la Asamblea Deliberante, pueda descontar su sueldo por el mes vencido. Tengo entendido, — y el señor Presidente podrá confirmar si estoy en lo cierto o no, — que la Presidencia, de acuerdo con la Comisión de Asuntos Internos, dentro de quince o veinte días presentará un proyecto definitivo de Presupuesto interno; Presupuesto en el que se hacen considerables y plausibles economías en la pla-

nillas de gastos; pero que no afecta para nada los sueldos del personal de la Asamblea Deliberante.

Por lo tanto, pediría que se votara la moción que se acaba de leer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata sobre tablas el proyecto de resolución a que se ha referido el señor Legislador Herrera y Thode.

SEÑOR HAEDO. — ¿Hasta cuándo se pide la prórroga?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Por el resto del ejercicio.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — ¿Me permite?...

La Presidencia, señor Legislador Haedo, de acuerdo con la Comisión de Asuntos Internos tiene proyectado ya un presupuesto interno donde se hacen economías en las planillas de gastos no afectándose los sueldos de los empleados, — pero dentro de quince o veinte días nosotros vamos a considerar el proyecto de la referencia. De manera que se está siempre a tiempo de hacer las objecciones que se crean convenientes. No hay razón ninguna para dejar al personal de la Asamblea sin cobrar su sueldo.

SEÑOR OTAMENDI. — Con mayor razón, entonces, si ha de venir eso proyecto, no debe prorrogarse por un año; hagámoslo por un mes.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Muy bien: acepto la modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Oportunamente se tratará la modificación del plazo. Por el momento, se votará si se trata sobre tablas.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Podríamos prorrogarlo hasta tanto la Presidencia presente el proyecto definitivo.

SEÑOR HAEDO. — Por sesenta días, nada más.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata sobre tablas el proyecto de resolución sobre prórroga del presupuesto del Poder Legislativo.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y dos**).

—Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Prorrógase hasta el término del corriente ejercicio económico, el presupuesto vigente de sueldos y gastos para todas las oficinas del Poder Legislativo, dependientes en la actualidad de la Asamblea Deliberante, sin perjuicio de las economías a introducirse en las partidas de gastos.

Art. 2.o La Contaduría liquidará los sueldos aplicando los descuentos y bonificaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.o y 3.o de la ley de 20 de Agosto de 1931.

Mientras no sean modificadas las actuales partidas para gastos sufrirán el mismo descuento de diez por ciento prescripto por el artículo 6.o de la misma ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 3 de 1933.

Sebastián Buquet. — Horacio Abadie Santos. — Daniel Herrera y Thode. — Arturo A. Artecona."

—En discusión el artículo 1.o.

SEÑOR CERSOSIMO. — Donde dice: "por el correr del ejercicio presente", voy a establecer, entonces: "por el término de dos meses".

SEÑOR XIMENEZ. — Hasta el 31 de Agosto.

SEÑOR CERSOSIMO. — Hasta el 31 de Agosto. Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o, con la modificación propuesta por el señor Legislador Cersósimo: "hasta el 31 de Agosto".

(Se vota. — **Afismativa: cuarenta y nueve en cincuenta**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y uno**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

27

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

Léase.

(Se lee):

"Los señores Legisladores Cusano y Arrillaga Safons presentan un proyecto de ley por el que se establece un servicio de transmisión radioeléctrica de las sesiones que celebre la Asamblea Deliberante."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: sin perjuicio de extender mis argumentos cuando el asunto se trate en la Asamblea, yo recalco la importancia del proyecto que he presentado.

Dentro de poco tiempo sesionará en este propio recinto la Asamblea Nacional Constituyente. Es de vital importancia para el país las discusiones que se llevarán a cabo y las resoluciones que de allí surjan, y yo creo que, velando por el prestigio de la Asamblea Nacional Constituyente, la propia defensa de sus actos la podrá hacer el conocimiento de los problemas que se traten y la forma patriótica en que se discutan y se resuelvan.

Por eso, utilizando el medio moderno de la difusión radioeléctrica, cuya instalación de aparatos sería de poco costo en este recinto será posible llevar a todos los ámbitos del país la sensación real de lo que se trate en la Asamblea Nacional Constituyente.

Por lo tanto, pido que este proyecto que, conjuntamente con mi colega, el señor Legislador Arrillaga Safons, hemos presentado, sea remitido a la Comisión de Asuntos Internos y se solicita su pronto despacho para ser tratado en una de las próximas sesiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con las consideraciones del señor Cusano, la Mesa exhorta a la Comisión de Asuntos Internos el pronto despacho del asunto.

23

Continúa la orden del día con el asunto referente al valor de los títulos expedidos por el Instituto de Agronomía.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SALGADO. — He hablado con algunos de los compañeros de la Comisión de Instrucción Pública y hemos convenido insistir en el aplazamiento de este asunto resuelto en la última sesión de este período, porque han llegado a la Comisión nuevos antecedentes que merecerán, por otra parte, un estudio nuevo de la cuestión.

Además, la Sociedad de Ingenieros Agrónomos envió un memorándum, y la Sociedad de Medicinas Veterinaria anuncia que va a enviar otro memorándum. Como son elementos de juicio para resolver en definitiva en esta cuestión, propongo que se aplace la consideración de este asunto hasta que la Comisión haya producido su informe desde luego, siempre que no haya inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Asamblea la moción del señor Legislador, para que se aplace la consideración de este asunto.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta**).

29

—Se va a considerar en segunda discusión particular el proyecto de recursos para el pago de expropiaciones y gastos judiciales de las zonas francas de Colonia y Nueva Palmira.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer, con cargo a los recursos de la ley de 19 de Octubre de 1928 Vialidad e Hidrografía, de las sumas de $ 10.000.00 y $ 70.000.00 que se destinarán al pago de las propiedades cuya expropiación se halla en trámite y los gastos judiciales que con tal motivo se ocasionen, para el puerto y zona franca de Nueva Palmira, e instalación de la zona franca de Colonia, respectivamente."

—En discusión el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

30

—Se va a continuar considerando la orden del día con el asunto referente a la contratación entre el Estado y la Agencia Havas para convertir la potencialidad de la Estación Radiotelegráfica "Cerrito".

SEÑOR BENAVIDES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BENAVIDES. — Este asunto todavía no ha sido informado por la Comisión de Obras Públicas. Fué devuelto por la Asamblea a la Comisión, y ésta, probablemente, en el día de mañana, hará un nuevo informe.

Así que pediría que este asunto quedara para la orden del día del jueves.

(Murmullos).

—Hay urgencia en tratarlo, pero hay que repartirlo. Por eso pido que sea considerado el jueves.

No obstante si el informe estuviera pronto y repartido antes, se podría incluir en la orden del día del miércoles.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto se incorporó a la orden del día por resolución de la Asamblea.

SEÑOR BENAVIDES. — Eso es.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Legislador propone el aplazamiento del asunto?

SEÑOR BENAVIDES. — Sí, señor Presidente, porque la Comisión de Obras Públicas no se ha podido reunir estos días de receso para hacer el nuevo informe de acuerdo con antecedentes que obran en poder de la misma.

Propondría, pues, que se tratara en la sesión del jueves.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y tres**).

31

—Se va a considerar el asunto referente a la asignación de los miembros de la Asamblea Deliberante.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"El señor Legislador don Américo Tabárez presenta lo siguiente:

Considerado: Que la actuación de una buena parte de la Asamblea Deliberante,

así como la de la mayoría de las Comisiones respectivas, durante el período del corriente mes de Mayo, ha defraudado las esperanzas que el pueblo fundara en la novel entidad gubernativa, ya que casi ninguna Comisión ha podido reunirse por inasistencia repetida de sus miembros lo que ha dificultado enormemente la tarea de la propia Asamblea, ya que ésta no puede trabajar si los asuntos no son informados.

Que las excusas que se dan no son valederas, ya que el Estado no puede pagar a sus Legisladores, para que éstos empleen su tiempo en la solución de sus problemas personales, o partidarios, sino que lo hace para que éstos trabajen en beneficio de la nación.

PROYECTO DE RESOLUCION

Primero: Suprímese la asignación mensual de los miembros de la Asamblea Deliberante, sustituyéndose por una asignación diaria equivalente al cociente resultante de dividir la suma de trescientos pesos ($ 300.00) por el número de sesiones que debe realizar la Asamblea mensualmente.

Segundo: Los señores Legisladores pagarán una multa de diez pesos (pesos 10.00) descontados de su sueldo, por cada inasistencia a las reuniones de las Comisiones.

Tercero: Sólo se justificarán inasistencias por enfermedad, las que deberán ser probadas con un certificado médico.

Américo Tabárez."

En realidad, se trata de un proyecto de resolución relativo a la economía interna de la Asamblea; de manera que tiene una sola discusión.

Está a consideración de la Asamblea.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BURANELLI. — Yo entiendo que esta Asamblea no tiene facultad para tratar este asunto, desde el momento que las asignaciones que corresponden a los Legisladores, no somos los Legisladores quienes las hemos establecido, sino el Poder Ejecutivo en este caso.

(Interrupciones).

—En todas las Legislaturas, señor Presidente, de acuerdo con la Constitución, se establecían las asignaciones para las Legislaturas venideras. De manera que en ningún caso ha sido el Poder Ejecutivo quien ha determinado las asignaciones de los miembros de la Asamblea.

En consecuencia, propongo que pase este asunto a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción previa del señor Legislador Buranelli para que pase este asunto a Comisión.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Yo voy a oponerme a la moción del señor Legislador Buranelli.

El argumento que él hace, es que nosotros no somos los que fijamos el monto de la asignación que deben tener los miembros de esta Asamblea. Yo creo que el argumento no es valedero, porque el proyecto que he presentado a la consideración de esta Asamblea, no modifica en nada el monto de la asignación: modifica solamente la forma en que ha de hacerse esa asignación. De modo que, por esa razón, voy a oponerme a la moción del señor Legislador Buranelli.

Yo creo que esta Asamblea debe tratar este asunto como grave y urgente. Se han introducido recién en la orden del día tres o cuatro asuntos que tienen mucha menos gravedad y urgencia que la que tiene este proyecto que está en la orden del día. No es posible realizar la labor que tienen a su cargo esta Asamblea si no se establecen normas disciplinarias que impongan a sus miembros la obligación moral de realizar esa misma labor.

Más de una docena de asuntos han entrado en la sesión de hoy. Tenemos cantidad de proyectos que han llegado a esta Asamblea durante el mes pasado; tenemos los de la Legislatura anterior, y tenemos todos los proyectos del Senado que desde que este Cuerpo Legislativo ha caducado han pasado a estudio de esta Asamblea; tenemos problemas de una magnitud extraordinaria; tenemos el que acaba de citar recién el señor Legislador Otamendi, como es el de las jubilaciones generales, y tenemos el de la desocupación que es gravísimo, ya que la propia Comisión de Legislación, durante un mes y medio que ha actuado esta Asamblea, no se ha reunido nada más que una sola vez como si en este país no hubiera necesidad de legislar socialmente.

Por esas y otras circunstancias que expondré cuando se trate el proyecto, voy a oponerme a la moción del señor Legislador Buranelli, porque, como he dicho, no tiene base el argumento que él ha expuesto, ya que el proyecto que yo propongo a consideración de esta Asamblea, no modifica el monto de las asignaciones fijadas por el Poder Ejecutivo, sino que establece que esas asignaciones sean hechas para aquellos Legisladores que no sepan cumplir con su deber, es decir, concurrir a trabajar a la Asamblea Deliberante.

SEÑOR ROMAY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ROMAY. — Yo creo que el proyecto que se piensa discutir, tiene una finalidad útil, y es la de establecer una sanción penal para el Legislador negligente y entiendo que hay que buscar el motivo principal que haya inspirado ese proyecto.

Me parece que esta Asamblea ha surgido en un momento en que, por más buena voluntad que hubieran tenido los Legisladores de concurrir, se han visto imposibilitados de hacerlo en vísperas de las elecciones realizadas.

(Interrupción del señor Legislador Haedo).

—Yo que he tenido la suerte de estar en Montevideo, y por lo tanto de no faltar un día, sin embargo podría ser el primero en quejarme; pero entiendo que se sienta un precedente bastante malo para el futuro y, sobre todo, nos adelantamos a hacer juicio sobre la obra de esta Asamblea que recién va a empezar a trabajar en forma normal. Creo que hasta ahora se ha hecho lo que se ha podido dentro de la anormalidad en que nos encontrábamos frente a la realización de los comicios más importantes para nuestro nuevo régimen.

De manera que le pediría al señor Tabárez que retirara su proyecto en honor de esta misma Asamblea, que está inspirada en un sentimiento patriótico y que si no ha podido verse en su Sala en todas las sesiones el conjunto que deseamos todos y que el señor Tabárez desea también como el motivo principal de su proyecto, ha tenido su justificación.

Sería adelantarnos a la obra de la normalidad. Recién podría decirse que empezamos a trabajar normalmente. Yo justifico la ausencia de los compañeros de Sala, porque entiendo que todos ellos están animados del mismo deseo de concurrir aquí y no hacer perder el tiempo.

(Interrupción del señor Legislador Haedo).

—De manera que yo pediría al señor Legislador Tabárez que retirara ese proyecto ahora que entramos en un período más tranquilo de trabajo, ya que no tenemos la preocupación enorme que teníamos con los últimos comicios.

Eso es lo que voy a proponer al señor Tabárez, y el señor Tabárez contestará.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR TABAREZ (don Américo) — Le voy a contestar al señor Legislador.

El señor Legislador ha hecho dos argumentos que no son valederos, como no fué él hecho por el señor Legislador Buranelli anteriormente al pedir el pase de este asunto a Comisión. El nos dice que los Legisladores no han concurrido, porque estaban en un momento de actividad electoral. Yo le voy a demostrar como eso es inexacto.

Vez pasada cuando se trató y sancionó un proyecto ejecutivo sobre modificación de la ley Electoral, que era de gran importancia, porque de él dependía la organización de aquel mismo acto electoral, se citó por tres o cuatro veces a la Asamblea, y no hubo quórum. En la última sesión fué necesario hacer un intermedio, y entonces se telefoneó a la casa de los señores Legisladores y concurrieron a esta Asamblea, se hizo quórum y se votó el proyecto. ¿Qué quiere decir esto? Que los señores Legisladores no estaban en campaña ni estaban tan ocupados que se les hiciera imposible su presencia aquí, sino que no habían venido a Sala por causas que yo desconozco, pero que en realidad no interesan a la Asamblea. Si ellos pudieron venir por una telefoneada, pudieron haber concurrido un momento antes.

SEÑOR ROMAY. — ¿Me permite?...

Para llegar a tener quórum ese día, tuvimos necesidad de llamar, no por una telefoneada, sino durante una semana seguida a los Legisladores. Y como es muy lógico los Legisladores, que son seres naturales, pueden muy bien faltar por necesidades imperiosas a una sesión de la Asamblea. Lo que pasó es que hubo necesidad de que transcurriese una semana para que pudiesen venir, lo que justifica que no estaban en Montevideo; que los esperáramos a que vinieran de campaña, y a los que estaban en Montevideo, a que pasara su situación de imposibilidad de concurrir.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Yo pregunto ¿cómo es que concurrieron cuando estábamos en intermedio, si estaban en campaña?

SEÑOR ROMAY. — Pero ya hacía una semana que se estaba pidiendo la concurrencia.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — En la última sesión se hizo un intermedio para que pudieran concurrir los Legisladores.

(Murmullos).

—El señor Legislador me pide que yo retire mi proyecto, porque hemos entrado en el buen camino. Yo creo que cuando se entra en un buen camino, como dice el señor Legislador — y entiendo que el camino que hay que recorrer es muy difícil y largo, porque los que pasaron han dejado huellas muy hondas y peligrosas —puesto que hemos entrado en este camino, debemos hacer marcas en él, y la marca consiste en establecer un procedimiento para que la labor sea eficaz. La labor será enorme y de responsabilidad, y no la podremos realizar si no ponemos al servicio de la causa que defendemos todos nuestros esfuerzos y nuestra voluntad.

En esta Asamblea hay un sinnúmero de profesionales que dedican gran parte de sus actividades a las tareas de sus profesiones. En este momento hay que poner todas las actividades al servicio de la Nación, y si no se hace así, debe dictarse un procedimiento para compeler a

los negligentes. Para mí son algo más que negligentes; para mí son descuidados, son perezosos. En este momento es más que un compromiso moral...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Los que se dedican a actividades profesionales, no van a *concurrir* a la Asamblea por el hecho de perder diez pesos si no vienen.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Son treinta y tres pesos, y cuando llega el fin del mes y los Legisladores vean retaceadas sus asignaciones, yo creo que entrarán por el buen camino. Ya se ha hecho esto en otras partes del mundo y ha sido necesario.

SEÑOR XIMENEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR XIMENEZ. — Yo creo que esta discusión se está tornando estéril y desviándose enteramente del camino a seguir en el orden que deben tener las deliberaciones de esta Asamblea.

Todo lo que se está arguyendo es sobre el fondo del asunto y, en cambio, lo que está en discusión es una moción previa, de simple forma, de "pase a Comisión".

Cuando el asunto vuelva informado o cuando se declare que el asunto debe tratarse, será el momento de hablar de todo lo que ahora se está discutiendo.

Yo creo que nada se perderá y sí que ha de ganarse con que sea informada la Asamblea por esa Comisión, donde todas estas discusiones que hacen perder el tiempo, se realizarán en el silencio de la sede de la Comisión, por eso yo voy a votar afirmativamente la moción del señor Legislador Buranelli, que hará que la Comisión, tranquilamente, observe, juzgue y aconseje, si puede hacerse, si conviene, si debe hacerse lo que el proyecto dispone o no, y entonces la Asamblea, con esa información, entrará de lleno a la discusión sin perder tanto tiempo como lo está haciendo hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Buranelli, para que el asunto pase a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y ocho).**

31

—La Comisión Especial votada en esta sesión para la Asistencia Social de Niños ha quedado constituída con los señores Legisladores: Stewart Vargas, Risso Sienra, Camps, Navarro, Reyes Molné, Crosa, Zufriateguy, Fuentes y Bertón.

32

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo a la prórroga del presupuesto del Banco de la República.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Como en el proyecto que estaba en la orden del día antes del que acaba de discutirse, la Asamblea resolvió que pasara a la orden del día de la sesión próxima, yo voy a proponer que se dé el mismo destino al proyecto que he presentado sobre asignación a los señores Legisladores; que informe la Comisión y que pase a formar parte de la orden del día de la próxima sesión.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Como el señor Legislador Tabárez insiste en que se informe su proyecto, debo manifestar que he oído con mucha atención la inteligente exposición hecha por los señores Legisladores Buranelli y Ximénez; pero creo que, de una vez por todas, debemos destruír esa leyenda que existe sobre las asignaciones que gozan los miembros de la Asamblea Deliberante.

Si digo esto es porque sé — aunque no sea el propósito del señor Tabárez, que es un buen compañero — que mañana la prensa de oposición lo va a explotar para decir que todos nos hemos opuesto a que se nos rebaje los sueldos.

(Interrupción del señor Legislador Ximénez).

—Pero, señor Presidente, al decir yo que es necesario destruir esa leyenda, lo digo apoyado en la verdad de los hechos: por compromisos políticos, por compromisos electorales ineludibles, no hay en esta Asamblea, tal vez, tres Legisladores que cobren su asignación mensual de 300 pesos.

Por lo tanto, quiero dejar claramente establecido que no he votado por esa razón, la moción presentada por el señor Legislador Tabárez: porque creo que las asignaciones de los Legisladores están muy lejos de llegar a los 300 pesos en que se han establecido.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — ¿Me permite?...

Si el señor Herrera y Thode hubiera concurrido como yo durante quince sesiones a la Comisión de Legislación, solo, no diría lo que acaba de decir.

33

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con el proyecto de prórroga del presupuesto del Banco de la República.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me podría informar la Mesa si hay informe de la Comisión sobre este proyecto?

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay informe.

SEÑOR HAEDO. — Yo entiendo que este asunto debe pasar a Comisión. Me parece una práctica, en este momento sobre todo, inconveniente para los intereses públicos, prorrogar lisa y llanamente por un término mayor de treinta o sesenta días los presupuestos, sobre todo los de los entes autónomos, que en su totalidad son superiores a la capacidad económica del país. Yo creo que la Asamblea debe conocerlos bien y actuar con toda prudencia. No hay ningún apuro en que este asunto sea tratado sobre tablas. Lo que se impone, precisamente en estos asuntos relacionados con el presupuesto — si es cierto que la Asamblea tiene el propósito claro y leal de cortar a fondo en los presupuestos, sobre todo de los entes autónomos, que como ya he dicho, y lo sabe la opinión pública son realmente abusivos — es el pase previo a Comisión procurando en lo posible abreviar los términos de la prórroga para ir de una vez por todas a la revisión total a fondo de este presupuesto, de acuerdo con los intereses públicos y la economía nacional.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 30 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

GUIA DE LEYES DE LA REPÚBLICA

ANOTACIÓN DE LOS NUMEROS QUE CORRESPONDEN A LAS DE CADA AÑO (1)

La Dirección de "Diario Oficial" ofrece esta guía para facilitar la tarea de buscar leyes por el número, a funcionarios, profesionales y público en general.

Año 1830
Del número 1 al 2.

Año 1831
Del número 3 al 24.

Año 1832
Del número 25 al 37.

Año 1833
Del número 38 al 61.

Año 1834
Del número 62 al 79.

Año 1835
Del número 80 al 110.

Año 1836
Del número 111 al 130.

Año 1837
Del número 131 al 160.

Año 1838
Del número 161 al 198.

Año 1839
Del número 199 al 217.

Año 1840
Del número 218 al 220.

Año 1841
Del número 221 al 224.

Año 1842
Del número 225 al 244.

Año 1843
Del número 245 al 256.

Año 1844
Del número 257 al 273.

Año 1845
Del número 274 al 282.

Año 1852
Del número 283 al 306.

Año 1853
Del número 307 al 369.

Año 1854
Del número 370 al 422.

Año 1855
Del número 423 al 468.

Año 1856
Del número 469 al 510.

Año 1857
Del número 511 al 561.

Año 1858
Del número 562 al 594.

Año 1859
Del número 595 al 612.

Año 1860
Del número 613 al 648.

Año 1861
Del número 649 al 699.

Año 1862
Del número 700 al 758.

Año 1863
Del número 759 al 793.

Año 1865
Del número 794 al 839.

Año 1866
Del número 840 al 874.

Año 1867
Del número 875 al 911.

Año 1868
Del número 912 al 998.

Año 1869
Del número 999 al 1079.

Año 1870
Del número 1080 al 1161.

Año 1871
Del número 1162 al 1171.

Año 1872
Del número 1172 al 1177.

Año 1873
Del número 1178 al 1198.

Año 1874
Del número 1199 al 1234.

Año 1875
Del número 1235 al 1283.

Año 1876
Del número 1284 al 1320.

Año 1877
Del número 1321 al 1377.

Año 1878
Del número 1378 al 1423.

Año 1879
Del número 1424 al 1461.

Año 1880
Del número 1462 al 1498.

Año 1881
Del número 1499 al 1558.

Año 1882
Del número 1559 al 1597.

Año 1883
Del número 1598 al 1666.

Año 1884
Del número 1667 al 1769.

Año 1885
Del número 1770 al 1854.

Año 1886
Del número 1855 al 1895.

Año 1887
Del número 1896 al 1961.

Año 1888
Del número 1962 al 2034.

Año 1889
Del número 2035 al 2080.

Año 1890
Del número 2081 al 2127.

Año 1891
Del número 2128 al 2171.

Año 1892
Del número 2172 al 2215.

Año 1893
Del número 2216 al 2251.

Año 1894
Del número 2252 al 2312.

Año 1895
Del número 2313 al 2412.

Año 1896
Del número 2413 al 2491.

Año 1897
Del número 2492 al 2519.

Año 1898
Del número 2520 al 2578.

Año 1899
Del número 2579 al 2618.

Año 1900
Del número 2619 al 2678.

Año 1901
Del número 2679 al 2728.

Año 1902
Del número 2729 al 2787.

Año 1903
Del número 2788 al 2870.

Año 1904
Del número 2871 al 2921.

Año 1905
Del número 2922 al 3010.

Año 1906
Del número 3011 al 3137.

Año 1907
Del número 3138 al 3263.

Año 1908
Del número 3264 al 3425.

Año 1909
Del número 3426 al 3586.

Año 1910
Del número 3587 al 3733.

Año 1911
Del número 3734 al 3936.

Año 1912
Del número 3937 al 4293.

Año 1913
Del número 4294 al 4822.

Año 1914
Del número 4823 al 5187.

Año 1915
Del número 5188 al 5367.

Año 1916
Del número 5368 al 5548.

Año 1917
Del número 5549 al 5620.

Año 1918
Del número 5620 (2) al 6845.

Año 1919
Del número 6846 al 7047.

Año 1920
Del número 7048 al 7386.

Año 1921
Del número 7387 al 7451.

Año 1922
Del número 7452 al 7548.

Año 1923
Del número 7549 al 7689.

Año 1924
Del número 7690 al 7811.

Año 1925
Del número 7812 al 7917.

Año 1926
Del número 7918 al 8068.

Año 1927
Del número 8069 al 8195.

Año 1928
Del número 8196 al 8393.

Año 1929
Del número 8394 al 8613.

Año 1930
Del número 8614 al 8720.

Año 1931
Del número 8721 al 8824.

Año 1932
del número 8825 al 8933.

---

(1) El "Registro Nacional de Leyes" viene numerando éstas desde 1930. Son tres tomos los que aparecieron en tales condiciones ya. Para las anteriores véase la "Compilación de Leyes y Decretos" por E. Armand Ugón, J. C. Cerdeiras Alonso, etc.

(2) Repetido.

SECCION AVISOS

TOMO 112 Montevideo, Lunes 10 de Julio de 1933 Núm. 8068

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes á Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

a la Administración

CALLE FLORIDA 1178

Diríjase la correspondencia comercial

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para el suministro, hasta el 31 de Diciembre de 1933, de carne, verduras, artículos de almacén, leña, pan y galleta destinados a la confección de las comidas para los presos de la Cárcel de esta Jefatura.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente hasta el día 10 de Julio del corriente año, a la hora 15, en que serán abiertas en presencia del suscripto, que se reserva el derecho de acptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

El pliego de condiciones a que deben ajustarse los interesados se encuentra a disposición de los mismos en la Comisaría de Ordenes de esta Jefatura todos los días hábiles, de 14 a 17 horas, a excepción de los sábados, que será sólo de 8 a 12. — Salto, Junio 29 de 1933. — Antonio Rossi, Jefe de Policía.

$9.00 Jl.4-9846-v.jl.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 53

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 53 para adquirir vaquetas caronas, cuero machos, vaquetas vichi, ovillos hilo, carreteles hilo, cuerda, lona impermeable, remaches estañados, tachuelas, cita hilera, leznas, mangos para leznas, agujas, alcohol, botones de presión con destino al taller de talabartería del Arsenal de Guerra.

Las propuestas se abrirán el día 17 del corriente mes, a las 15 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas). — Montevideo, Julio 1.o de 1933.

(Cuenta corriente) Jl.4-9836-v.jl.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 45

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir 30.000 litros de vino tinto común, nacional, para seis meses.

Las propuestas se abrirán el día 10 de Julio de 1933, a las 15 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Jn.29-9705-v.jl.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 54

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 54 para adquirir 300.000 kilos de papas del país o extranjeras, por un semestre.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Julio de 1933, a las 15 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas). — Montevideo, Julio 4 de 1933.

(Cuenta corriente) Jl.7-9937-v.jl.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 41

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir avena laminada, alpargatas, atún, botines y botas, botones para cuello y puño, hilo de coser, calcetines color yerba mate, cigarros tipo toscano, cuchillos de mesa, cigarrillos, cigarros de hoja, escarapelas, espejos, frascos de encurtidos, fideos, galletitas, tabaqueras, ligas para hombre, jabón común, mondadientes, mates números de bronce, peines para señoras, perdices en escabeche, polvo para limpiar metales, queso duro, sobre y papel carta, sardinas, tabaco en latas y paquetes, toallas para baño, papel higiénico, tenedores, zapatos para señora, zapatillas suela de goma, zapatos para hombre y niños, zapallo en almíbar, higos en almíbar, orejones, ciruelas, sal fina, mostaza, con destino a Cantinas Militares.

Las propuestas se abrirán el día 13 de Julio de 1933, a las 14 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Jl.1.o-9745-v.jl.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 48

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 48 par aadquirir 444.800 kilos de carbón Cardiff, 855.000 kilos de carbón de Glasgow y 49.800 kilos de carbón de fragua para atender las necesidades reglamentarias del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante un semestre.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Julio de 1933, a las 15 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 horas). — Montevideo, Julio 5 de 1933.

(Cuenta corriente) Jl.7-9938-v.jl.18.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer a esta Sanidad Militar la cantidad de doscientas mil ampollas de vidrio, con inscripción, en un todo de acuerdo con lo que establece el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 a las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondietnte serán abiertas el día 19 del corriente, a la hora 10 y 30. — Montevideo, Julio 7 de 1933. — El Secretario del Consejo de Administración S. S. E. A., Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) Jl.7-9958-v.jl.18.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE UTILES

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio y varios para uso de este Instituto durante el segundo semestre del corriente año, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles, de 14 a 17 horas (sábados de 8 a 11 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, en esta Secretaría General, el día 12 de Julio próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Dirección General de Comunicaciones el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Junio 29 de 1933. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jl.3-9812-v.jl.11.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
TRANSPORTE DE MERCADERIA DE MONTEVIDEO A VARIAS USINAS ELECTRICAS DEL INTERIOR.

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación por segunda vez, hasta el día 12 del corriente, a las 17 horas, para el transporte, por medio de camiones tanques o camiones comunes, de mercaderías desde Montevideo a varias Usinas Eléctricas del Interior (y como alternativa por vía fluvial a Rosario), de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 y 30. — Montevideo, Julio 4 de 1933. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.8-9970-v.jl.19.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para las obras de envallados y desagües de los mismos en la Planta de Combustibles de La Teja.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 424, el día 12 de Julio de 1933, a las 10 horas. — Montevideo, Junio 28 de 1933. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.30-9737-v.jl.11.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACIONES

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de jabón y velas y estopas y trapos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y listas que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el referido local el día 17 de Julio de 1933, en presencia de las autoridades de la Oficina y de los interesados que concurran al acto, en el siguiente orden: A las 15 horas, jabones y velas; a las 15 y 30, estopas y trapos. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — Héctor Luis Bonnet, Director.

(Cuenta corriente) Jl.7-9940-v.jl.15.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el aprovisionamiento de papeles de embalaje para toallas e higiénicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

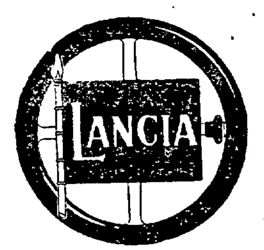
La apertura de propuestas se realizará en el mencionado local el día 12 del mes de Julio de 1933, a las 15 horas, previniéndose que dicha apertura se efectuará con el número de licitantes que concurran. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — Héctor Luis Bonnet, Director.

(Cuenta corriente) Jl.7-9941-v.jl.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24300

Montevideo, Junio 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lancia y C. Fabbrica Automobili Torino, S. A." de Turín (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles, motores y accesorios para los mismos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.24-5969-v.jl.11.

ACTA N.o 24299

Montevideo, Junio 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Chas. Macintosh y Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase ... (prendas y artículos de vestir, en particular prendas impermeables, como ser: sacos y sacos impermeables para hombres, mujeres y niños, y toda ropa confeccionada). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.5-9863-v.jl.21.

ACTA N.o 24342

Montevideo, Junio 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

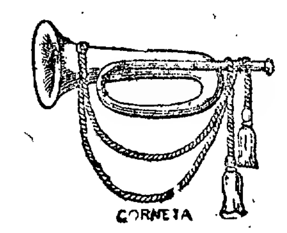


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.5-9856-v.jl.21.

ACTA N.o 24343

Montevideo, Junio 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

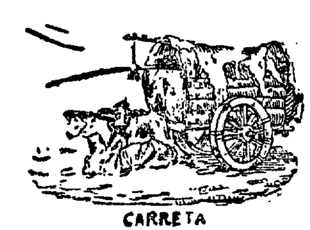


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.5-9857-v.jl.21.

ACTA N.o 24344

Montevideo, Junio 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.5-9858-v.jl.21.

ACTA N.o 24348

Montevideo, Junio 1.o de 1933. — Con esta fecha el señor José Luis Nicora, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos, chocolatines y pastillas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.4-9838-v.jl.20.

ACTA N.o 24345

Montevideo, Junio 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

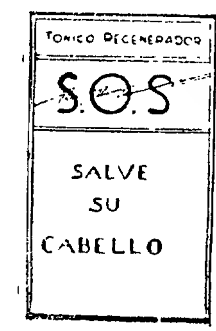


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.6-9903-v.jl.22.

ACTA N.o 24257

Montevideo, Junio 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle) y 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.6-9905-v.jl.22.

ACTA N.o 24347

Montevideo, Julio 1.o de 1933. — Con esta fecha los señores Lamaison y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.4-9831-v.jl.20.

ACTA N.o 24268

Montevideo, Junio 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Francesco Cinzano y Cía. Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"CINZANO"

para distinguir artículos desde la clase 1.a hasta la clase 25.a, inclusives — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.5-9862-v.jl.21.

ACTA N.o 24320

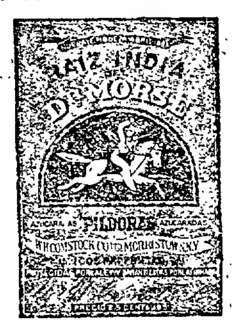
Montevideo, Junio 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social J. y G. Meakin, Limited, de Manley, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (artículos de loza, piedras y semiporcelana). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.3-9825-v.jl.19.

ACTA N.o 24318

Montevideo, Junio 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The W. H. Comstock Company Limited, con domicilio en la ciudad de Morristown, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (píldoras purgantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.3-9826-v.jl.19.

ACTA N.o 24329

Montevideo, Junio 29 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Stanco Incorporated", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), propietaria de la marca "NUJOL", número 17357, del 6 de Octubre de 1927, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aceites y compuestos minerales, emulsiones y mezclas de aceites minerales con otras substancias para fines medicinales). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.3-9779-v.jl.19.

ACTA N.o 24335

Montevideo, Junio 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ernesto Deal Smith, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SESTRI"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.3-9821-v.jl.19.

ACTA N.o 24223

Montevideo, Mayo 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Mercedes Büromaschinen - Werke Aktiengesellschaft", de Zelia - Mehlis Tuhringia (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"ELEKTRA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.3-9778-v.jl.19.

ACTA N.o 24330

Montevideo, Junio 29 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

"VARSOL"

para distinguir artículos disolventes, hidrocarburos de la naturaleza de substitutos de trementina, en la clase se pinturas y materiales de pintor. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.3-9780-v.jl.19.

ACTA N.o 24288

Montevideo, Junio 19 de 1933. — Con esta fecha el señor José Martella, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.26-9630-v.jl.12.

ACTA N.o 23418

Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor B. Miodownick, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.26-9631-v.jl.12.

ACTA N.o 24297

Montecideo, Junio 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Lázaro Gaggero Marini, de Montevideo, ha solicitao la renovación de la marca



LA FAMA

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección
$7.00 Jn.26-9627-v.jl.12.

ACTA N.o 24304

Montevideo, Junio 20 de 1933. — Con esta fecha la señorita Delia Victorica Velazco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.26-9620-v.jl.12.

ACTA N.o 24332

Montevideo. Junio 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Virginio F. Grego, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.3-9818-v.jl.19.

ACTA N.o 24325

Montevideo, Junio 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía William Hunt y Sons The Brades Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (picos, azadas y azadones, palas de metal, martillos, palancas y barras de plantar, herramientas para ferrocarril, de metal, sin filo cortante, y herramientas para construcción naval de metal, sin filo cortante). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.30-9726-v.jl.17.

ACTA N.o 24310

Montevideo, Junio 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor M. Martín Gordon, negociando bajo el nombre de Gordon Gordon, con domicilio en la ciudad de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

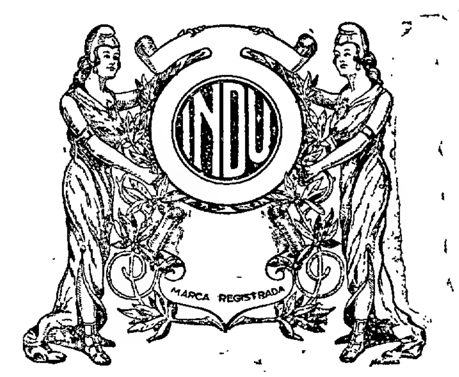


Princess
Pat

para distinguir artículos de la clase 10.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.1.o-9746-v.jl.18.

ACTA N.o 24190

Montevideo, Mayo 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Cándido Maso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de yerba mate en todas sus formas y té de yerba mate). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.3-9827-v.jl.19.

ACTA N.o 24278

Montevideo, Junio 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.23-9539-v.jl.10.

ACTA N.o 24321

Montevideo, Junio 27 de 1933. — Con esta fecha la Sociedad "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A.", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CLAM"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.1.o-9748-v.jl.18.

ACTA N.o 24311

Montevideo, Junio 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ruvertoni Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"TRIUNFANTE"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.1.o-9747-v.jl.18.

ACTA N.o 24285

Montevideo, Junio 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Benausse y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



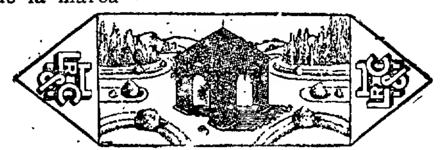
"RELAMPAGO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.28-9567-v.jl.14.

ACTA N.o 24244

Montevideo, Junio 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores La Ruina Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (dulces, caramelos, chocolatines, pastillas, bombones y demás productos de confitería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.17-9371-v.jl.10.

ACTA N.o 24331

Montevideo. Junio 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Velázquez y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.3-9781-v.jl.19.

ACTA N.o 24326

Montevideo, Junio 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía William Hunt y Sons The Brades Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (herramientas de filo de todas clases, incluyendo hachas y azuelas, azadas, palas, azadones, horquillas para heno, para estiercol y para cavar, picos, palancas y martillos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.30-9725-v.jl.17.

ACTA N.o 24327

Montevideo, Junio 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía William Hunt y Sons The Brades Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"ALEXANDER"

para distinguir artículos de la clase 6.a (palas de metal). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.30-9731-v.jl.17.

ACTA N.o 24298

Montevideo, Junio 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos Biraben Muñoz, apoderado del señor doctor Gaston Reuabourg, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

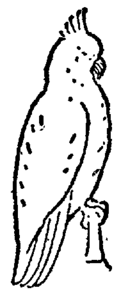
"PASSIFLORINA DU DOCTEUR REUABOURG"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, especiales o no, objetos para curación, desinfectantes, productos veterinarios). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.30-9710-v.jl.17.

ACTA N.o 24324

Montevideo, Junio 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Edvard Cooper y Son, apoderados de la Compañía William Hunt y Sons The Brades Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (llanas de metal, azadas, palas de metal, azadones de jardín o de campo, rastrillos, horquillas para agricultura y para carbón, herramientas de jardín, sin filo cortante, y escardillos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.30-9729-v.jl.17.

ACTA N.o 24303

Montevideo, Junio 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perry Company Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.30-9713-v.jl.17.

ACTA N.o 24306

Montevideo, Junio 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julián Edo. Ygounet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CAFETAL URUGUAYO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés de todas clases y naturaleza y sus sucedáneos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.30-9712-v.jn.17.

ACTA N.o 24328

Montevideo, Junio 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía William Hunt y Sons The Brades Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"383"

para distinguir artículos de la clase 6.a (palas de metal). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.30-9730-v.jl.17.

ACTA N.o 24323

Montevideo, Junio 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía William Hunt y Sons The Brades Limitetd, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"MATADOR"

para distinguir artículos de la clase 6.a (azadas, azadones, palas de metal, picos y otras herramientas de metal, con o sin filo). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.30-9728-v.jl.17.

ACTA N.o 24322

Montevideo, Junio 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía William Hunt y Sons The Brades Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

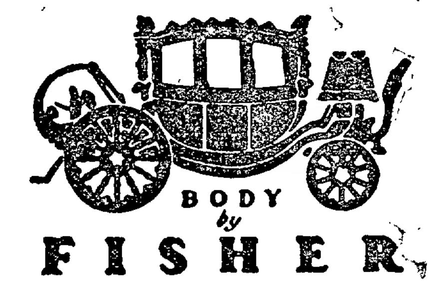
"EDWARDS y SON"

para distinguir artículos de la clase 6.a (palas, azadas, horquillas para agricultura, horticultura, coke, carbón, balastro y similares, cuñas, picos, piquetes, barras para palancas, hachas, azuelas y rastrillos y picos encorvados). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.30-9727-v.jl.17.

ACTA N.o 24307

Montevideo, Junio 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (carrocerías para automóviles). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.30-9711-v.jl.17.

ACTA N.o 24292

Montevideo, Junio 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"VIROSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Jn.26-9632-v.jl.12.

ACTA N.o 24275

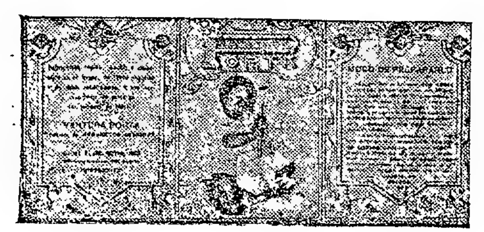
Montevideo, Junio 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"INDUS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (exclusivamente yerba mate en todas sus formas y naturaleza, y té de yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Jn.26-9633-v.jl.12.

ACTA N.o 24309

Montevideo, Junio 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ventura Porta, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones, mezclas de resina y soda y demás preparados para hacer jabón). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Jn.28-9648-v.jl.14.

ACTA N.o 24291

Montevideo, Junio 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"TIROIDASI"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Jn.28-9649-v.jl.14.

ACTA N.o 24289

Montevideo, Junio 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ALUMNOSE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Jn.28-9650-v.jl.14.

ACTA N.o 24290

Montevideo, Junio 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"OVARASI"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Jn.28-9651-v.jl.14.

ACTA N.o 24279

Montevideo, Junio 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Texas Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

THE TEXAS
COMPANY

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Jn.23-9540-v.jl.10.

ACTA N.o 24315

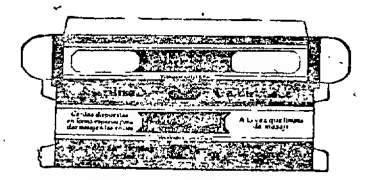
Montevideo, Junio 24 de 1933. — Con esta fecha los señores Starosta Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CARNAVALES"

para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos, bombones, dulces, pastillas y chocolatines). — Ramón Guerrero Flores. Jefe de Sección. $7.00 Jn.26-9634-v.jl.12.

ACTA N.o 24294

Montevideo, Junio 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pro-Phy-Lac-Tic Brush Company, con domicilio en la ciudad de Northampton, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (cepillos para dientes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $8.00 Jn.29-9682-v jl.20.

ACTA N.o 24302

Montevideo, Junio 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staricco, Despaux y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"REY EDUARDO"

para distinguir artículos de la clase 2 a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Jn.29-9681-v.jl.15.

ACTA N.o 24248

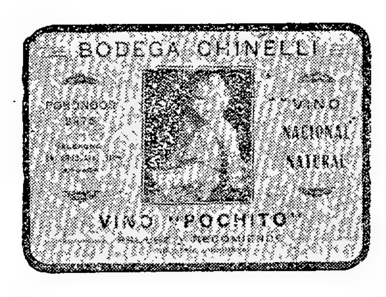
Montevideo, Junio 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Tuberculose-Heilstoff-Werk, G. m. b. H., de Leipzig (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Jn.29-9689-v.jl.15.

ACTA N.o 24305

Montevideo, Junio 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Chinelli y Martocq, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Jn.29-9680-v.jl 15.

ACTA N.o 24301

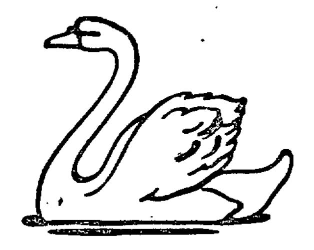
Montevideo, Junio 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carnelli y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Jn.29-9683-v.jl.15.

ACTA N.o 24184

Montevideo, Mayo 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Schwan-Bleistift-Fabrik A. G., de Nürnberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino. $7.00 Jn.23-9542-v.jl.10.

ACTA N.o 24296

Montevideo, Junio 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Botella Hermanos de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Jn.23-9535-v.jl.10.

ACTA N.o 24277

Montevideo, Junio 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julián Edo. Ygounet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Jn.23-9538-v.jl.10.

ACTA N.o 24295

Montevideo, Junio 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Botella Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Jn.23-9534-v.jl.10.

ACTA N.o 24327

Montevideo, Junio 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Carlos Anselmi, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DUQUESA"

para distinguir artículos de la clase 1a (galletitas, bizcochos y demás pastas alimenticias). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.6-9904-v.jl.22.

ACTA N.o 24352

Montevideo, Julio 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela, Radío y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"AIDA"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.7-9920-v.jl.24.

ACTA N.o 24293

Montevideo, Junio 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"RENASI"

para distinguir artículos de la clase 9 a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.24-9568-v.jl.11.

ACTA N.o 24333

Montevideo, Junio 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ernesto Deal Smith, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PORTOFINO KULM"

para distinguir artículos de la clase 2.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.3-9819-v.jl.19.

ACTA N.o 24334

Montevideo, Junio 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ernesto Deal Smith, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MONTEROSSO"

para distinguir artículos de la clase 2.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección

$7.00 Jl.3-9820-v.jl.19.

ACTA N.o 24346

Montevideo, Junio 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Eduardo Cicala, apoderado del señor Ernani Aragunde, del Departamento de Durazno (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BATOVI"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.5-9870-v.jl.21.

ACTA N.o 24286

Montevideo, Junio 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Lautier Fils, con domicilio en Grasse (Francia) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

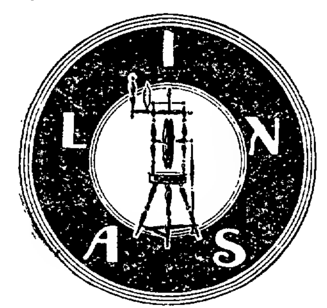
LAUTIER FILS

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.24-9563-v.jl.11.

ACTA N.o 24336

Montevideo. Junio 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alberto Ricardo Lichtenberger y Santiago Savio, comerciando bajo el nombre de "Insal", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

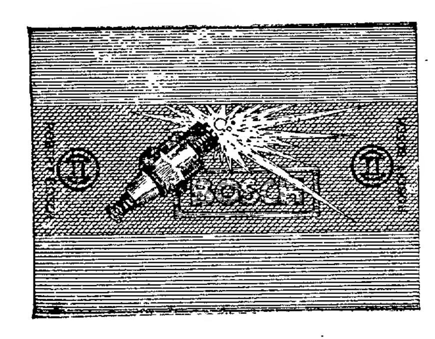


para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.7-9917-v.jl.26.

ACTA N.o 24312

Montevideo, Junio 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Robert Bosch Aktiengesellschaft, de Stattgart (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 12.a y 24.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.8-9963-v.jl.25.

ACTA N.o 24313

Montevideo, Junio 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Osram G. m. b. H. Kommanditgesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"NITRA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.8-9964-v.jl.25.

ACTA N.o 24354

Montevideo, Julio 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Sherwin - Williams Company, de Newark, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

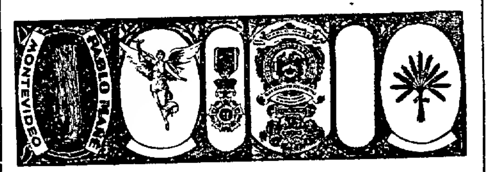
Flat-Tone

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.8-9954-v.jl.25.

ACTA N.o 24355

Montevideo, Julio 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Mañé, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (fideos y pastas alimenticias). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.8-9953-v.jl.25.

ACTA N.o 24362

Montevideo, Julio 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Krikor Hagopian e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.8-9955-v.jl.25.

ACTA N.o 24314

Montevideo, Junio 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Paul Lechler, de Stuttger (Alamenia), ha solicitado la renovación de la marca

"INERTOL"

para distinguir artículos de las clases 7.a y 8.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.8-9965-v.jl.25.

ACTA N.o 24350

Montevideo, Julio 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores. Carrau y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

YERBA MATE ESPECIALISIMA SARA CARRAU & Ca. MONTEVIDEO

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba - mate en todas sus formas y naturaleza). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.7-9918-v.jl.26.

ACTA N.o 24353

Montevideo, Julio 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado del señor Ernesto Pfahler, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"MONOPOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.8-9966-v.jl.25.

ACTA N.o 24351

Montevideo, Julio 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Despouey y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.8-9946-v.jl.25.

ACTA N.o 24349

Montevideo, Julio 3 de 1933. — Con esta fecha los señores Svirsky y Jankielevicz, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 15.a (polvos, líquidos o pastas para limpiar metales, y tintas de todas clases y calidad y goma en solución y lacres). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.8-9947-v.jl.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 350

Montevideo, Junio 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo S. Clulow, apoderado del señor Oscar S. Bush, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración, trituración y venta de yerba canchada o en hoja", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

Jl.8-9974-v.jl.31.

ACTA N.o 347

Montevideo ,Junio 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Gregorio Viroj, Leszcz y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aceite de ricino para usos medicinales e industriales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jn.30-9734-v.jl.22.

ACTA N.o 3805

Montevideo, Julio 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Américo Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato con su equipo correspondiente destinado a la cosecha y trilla de la semilla del girasol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jl.8-9972-v.jl.31.

ACTA N.o 3801

Montevideo, Julio 1.o de 1933. — Con esta fecha el señor Santiago Ignacio Podestá, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato base de asiento con tubo, para desagüe de inodoro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jl.5-9861-v.jl.27.

ACTA N.o 3800

Montevideo, Junio 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Justo Angel Betular, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina triangular de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont

$8.00 Jl.1.o-9757-v.jl.24.

ACTA N.o 3753

Montevideo, Marzo 29 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos Siegfried Bucksath, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo material maderil a base de aserrín", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.1.o-9759-v.jl.24.

ACTA N.o 349

Montevideo, Junio 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Francisco Irastorza y Mauricio Cohen, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de ácido tartárico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont,

$8.00 Jn.30-9718-v.jl.22.

ACTA N.o 3799

Montevideo, Junio 27 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor doctor Héctor Aurelio Martíne Toledo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Redeshidratación de sulfato de cobre en su aplicación como deshidratante de materias orgánicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jn.30-9719-v.jl.22.

ACTA N.o 348

Montevideo, Junio 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Avelino Espiñeira y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños y tubos y accesorios de amianto y cemento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores. Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jn.28-9652-v.jl.20.

ACTA N.o 3796

Montevideo, Junio 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo Cardoso Guichón. apoderado de la señora Margarita Solange Paranhos, del Brasil, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo carburador para gas acetileno aplicable a motores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director, — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jn.28-9533-v.jl.20.

ACTA N.o 3783

Montevideo, Junio de 1933. — Con esta fecha el señor Adolfo Gagliardini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de escobas denominado "Fito"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Jn.26-9602-v.jl.18.

ACTA N.o 3797

Montevideo, Junio 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Burello, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en medidores para expender líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jn.26-9628-v.jl.18.

ACTA N.o 3792

Montevideo, Junio 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de N. V. Macvhinerieen - en Apparaten Fabrieken, de Utrecht (Holanda), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tubo de descarga de vacío", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.26-9619-v.jl.18.

ACTA N.o 346

Montevideo, Junio 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Francisco José Piria y Rinaldo Rinaldi Guerra, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Industrialización de las palmeras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jn.23-9547-v.jl.15.

ACTA N.o 3798

Montevideo, Junio 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Hyman Birenberg y Maurice Danglow, de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a dispositivos de señales para el uso en vehículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se orden la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jn.26-9620-v.jl.18.

ACTA N.o 3795

Montevideo, Junio 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores De Lodrón y Mainero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ligas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director.

$8.00 Jn.22-95(6-v.jl.14.

ACTA N.o 3794

Montevideo, Junio 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Francisco Repetto, Horacio Guillermo Repetto y Enrique Francisco Repetto, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de puertas y ventanas con cortinas corredizas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jn.19-9432-v.jl.11.

ACTA N.o 3793

Montevideo, Junio 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Enrique Lustrino e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de canilla de palanca a cierre instantáneo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario, Bernardo Dumont.

$8.00 Jn.17-9383-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación del edificio de la escuela de segundo grado número 2, de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Julio en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-9939-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 307

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación del muelle del puerto de Carmelo.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, y en la Oficina de Carmelo, durante las horas de Oficina.

Se abrirán las propuestas el día 19 de Julio próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Junio 24 de 1933. — A. de la Sovera.

(Cuenta corriente) Jn.27-9637-v.jl.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Eva Odriozola de Risso o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1318 m.2 27 de terreno que se destina a la construcción de la carretera La Lata - Santa Catalina). — Montevideo, Julio 3 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-9934-v.jl.18.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 1417 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña Margarita Vezzo de Bozzola, los restos de Napoleón Gentiluomo, Gabriel Briones, Manuel González, Romeo Lino, Luis Poggi, Angel Baltar, Elisa Rodríguez de Ballar y los de Santiago Castillón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 24 de 1933. — La Dirección.

$18.90 My.29-8812-v.ag.29.

Debiendo extraerse del nicho número 322 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de doña Segundina C. Sandro, doña Adela M. Sandro, doña Rosa J. Sandro y de doña María Roda de Sandro, los restos de Bartolo Berdino y los de Pedro Sinejo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 12 de 1933. — La Dirección.

$18.90 My.19-8525-v.ag.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
AVISO

Se hace saber que se ha presentado ante esta Intendencia el señor Guillermo Waller, solicitando permiso para alambrar un campo de su propiedad y desviar un camino situado en la 4.a sección judicial y que conduce de Colonia Valdense a picada Gambetta y en una extensión de 160 metros.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por el término de treinta días.

Se advierte a los interesados que pueden oponerse a la modificación del camino que proyecta el señor Waller, dentro del término de treinta días, a cuyo efecto podrán deducir su oposición ante esta Intedencia y por escrito. — Montevideo, Mayo 26 de 1933. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — J. M. Arroyo, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.8-9135-v.jl.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA PORTERA

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Estanislao Rodríguez Bogao se ha presentado solicitando permiso para clausurar, en una fracción de campo que posee en la 2.a sección judicial del Departamento, una portera que por dicha fracción da salida a predios linderos.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Junio 26 de 1933. — José Sica Chouritto, Secretario.
$12.00 Jl.8-9950-v.ag.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

DESVIO DE CAMINOS

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Carmelo S. Tomeo se ha presentado solicitando permiso para encallejonar y desviar en la 11.a sección judicial, en campo de su señora esposa doña Inocencia Huertas de Tomeo, los caminos que van de Rincón de Ramírez a Molles y al paso de Porrúa, en el río Negro.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a los desvíos proyectados que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Junio 23 de 1933 — José Sica Chouritto, Secretario.
$12.00 Jl.8-9951-v.ag.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO FERRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Rincón número 640, y doña PETRONA MOREIRA GRACES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Rincón número 640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreselgor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — López Arreselgor.
(Gratis) 4449-v.jl.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARON SPATZNER, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor, de nacionalidad polaco, nacido en Rasva - Ruska, domiciliado en la calle Misiones número 1486, y doña REGINA WINTER, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Rasva - Ruska, domiciliada en la calle Misiones número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 4499-v.jl.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO BERKOVITS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Nyiregyhaza, domiciliado en la calle Cerrito número 465, y doña MARGARITA MONDSCHEIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Nyirbater, domiciliada en la calle Cerrito número 465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 4500-v.jl.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIHAI HERMAN APPEL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad rumano, nacido en [illegible], domiciliado en la calle Cerrito número 465, y doña BERTA MOSCOVICH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Wison, domiciliada en la calle Colón número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 4450-v.jl.12.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO DEXTRE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad peruano, nacido en Lima, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1380, y doña TERESA GOSALVEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad boliviana, nacida en La Paz, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil
$2.00 4501-v.jl.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELMIRO MORALES, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1380, y doña MARGARITA FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 4502-v.jl.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SANJURGO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 438, y doña AGUSTINA REYES, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, domiciliada en la calle Reconquista número 438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 4476-v.jl.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BERTONI, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1383, y doña MARIA ISABEL CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4475-v.jl.12.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO DE BIASE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 31 de Enero de 1897, domiciliado en la calle Médanos número 1077 (5.a sección), y doña MARIA CELIA SEMERIA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 27 de Agosto de 1901, domiciliada en la calle Canelones número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4451-v.jl.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO PIOTROWSKY, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión relojero, de nacionalidad alemán, nacido en Prusia (Alemania), domiciliado en la calle Ibicuy número 1089, y doña ANA KOLOZVARI, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Rumania, domiciliada en la calle Paraguay número 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4521-v.jl.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS RIGAMONTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Minas número 873, y doña ISABEL IRIS PUCCIARELLI NOVI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4522-v.jl.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO BARCA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1415, y doña MARIA TAMBORINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4479-v.jl.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CANCELO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1334, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4452-v.jl.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENCION MOHER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Paraguay número 1337, y doña CILIA FOGEL, de 25 años de edad, de estado

soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Rumania, domiciliada en la calle Yi número 1083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4455-v.jl.10.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SILVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Yaguarón número 1479, y doña EDELMA CARDOZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Yaguarón número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4523-v.jl.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PACIFICO MACHADO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Colonia número 1430, y doña AMELIA MARTINEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Colonia número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4524-v.jl.15.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR PAREJA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1363, y doña EMILIA GINI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Uruguay número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4434-v.jl.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 29 del mes de Junio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SINEIRO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1666, y doña JUANA RUZO CONDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4457-v.jl.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN CRESPIN MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2233, y doña PANCHITA PASTOR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Sierra número 2233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4525-v.jl.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BANK de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Yugoeslavia, domiciliado en la calle Marmarajá número 2283, y doña ELENA POUCIE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Marmarajá número 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4526v.jl.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL DOMINGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1970, y doña VIOLETA Z MEDON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4527-v.jl.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTE ANGELLINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Massa, domiciliado en la avenida Agraciada número 1960, y doña MARIA CELINA PIAZZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Cremona, domiciliada en la calle Arequita número 2236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4528-v.jl.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LORENZO MAGDALENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en V. Castelo, domiciliado en la calle Madrid número 1624, y doña SERVANDA GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Madrid número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 4529-v.jl.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1693, y doña PAULINA PACHECO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pampas número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4503-v.jl.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRAGA LEIS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1736, y doña ADELINA PAGANI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Hocquart número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4504-v.jl.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Minas número 1051, y doña JESUSA COSTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Valparaíso número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4453-v.jl.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CALVO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Madrid número 1483, y doña LEONOR RUBAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo, domiciliada en la calle Madrid número 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4454-v.jl.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL BARRABINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1428, y doña MARIA CELIA ARIJON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Nicaragua número 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4455-v.jl.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL AMUNDARAIN, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1176, y doña LUISA BUFFA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colombia número 1234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4456-v.jl.12.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 1.o del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MOHYLUK, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en Cuchilla Pereyra, y doña MARIA RAMONA GRECCO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Cuchilla Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4505-v.jl.14.

En Colón y el día 29 del mes de Junio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña EVERILDA LEON PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Chuy, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 4506-v.jl.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELIPE BAPTISTA VEDIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pernas número 2520, y doña MARIA CRISTINA VIEIRA ISASA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4507-v.jl.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FALERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Asilo número 36, y doña EUGENIA LEONOR DELGADO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle L. Forteza número 2385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4508-v.jl.14.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PALMA (por intermedio de su apoderado don Pascual Palladino), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la República Argentina, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 3814, y doña DORA CORINA GABUTTI (por intermedio de su apoderada señora Sara Ganduglia de Paladino), de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la República Argentina, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 3814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4509-v.jl.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO VOLPE, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Mateo Cabral número 3724, y doña OTILIA BARRIOS, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Mateo Cabral número 3724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4510-v.jl.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO CARMELO INVERSO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Oficial número 37, y doña MARIA ESTER ESTEVEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Oficial número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4511-v.jl.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOCIJA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle A. Sosa número 36, y doña ISABEL FILGUEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle A. Sosa número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4430-v.jl.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ISABELINO UMPIERREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el camino Propios número 2218, y doña MARIA TERESA TESSORE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Propios número 2224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4431-v.jl.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ESPINOSA GONZALEZ, de 61 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en Guadalajara, domiciliado en la calle Joanicó número 3661, y doña DOLORES EMA PALMER, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 3661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4432-v.jl.10.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO AMADO CARDELINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Murillo número 17, y doña AIDA GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4530-v.jl.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO ABUNDIO PONSIOLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en Piedras Blancas, y doña JUANA VALENTINA DUBOUE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en Toledo Chico.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4458-v.jl.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO BERNARDO RAUL PADULA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Juan Jacobo Rousseau número 144, y doña MARIA CATALINA LEONCINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Ramón Castriz número 2578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4459-v.jl.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1933, a las 11 - 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON PLACIDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Mariano Estapé número 28, y doña PAULA TOLEDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Mariano Estapé número 5028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4460-v.jl.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL DIAZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle José L. Terra número 2573, y doña CARMEN MARIA DIAZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4531-v.jl.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Blandengues número 1499, y doña ANTONIA BUSTELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4532-v.jl.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAR GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Araycuá número 1737, y doña DOLORES LOBON, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Araycuá número 1737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 4533v.jl.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1933, a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO SICA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 1084, y doña LUCRECIA PIZZI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Junta Económico - Administrativa número 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4480-v.jl.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1933, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VEGA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle J. Catala número 385, y doña JOSEFA YAÑEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle J. Catala número 385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4481-v.jl.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO EDUARDO LEZAMA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Ejido número 1390, y doña JOSEFINA ENRIQUETA COLMAN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ceibal número 1631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4483-v.jl.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Rivadavia número 1816, y doña MIGUELINA SCARPA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivadavia número 1811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4482-v.jl.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN NOVOA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2435, y doña ORFILIA ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4484-v.jl.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO TRUEBA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Roque Gómez número 3155, y doña ROSA VALLE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Roque Gómez número 3155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4485-v.jl.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNANDO TORRES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Mariano Moreno número 207, y doña JESUSA VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Marino Moreno número 207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 4486-v.jl.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1933, a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENILDO LADISLAO PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Patria número 2660, y doña LAUREANA CIPRIANA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Patria número 2660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 4487-v.jl.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS CAINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 2164, y doña ROSA GADEA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacia en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 2164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil $2.00 4437-v.jl.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GIMENEZ, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Ceibal número 1736, y doña LEONOR ACOSTA, de 39 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Ceibal número 1736.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ochò días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4436-v.jl.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 4 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO VICTORINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el día 14 del mes de Agosto de 1906, domiciliado en la calle Vilardebó número 1189, y doña VISITACION DURO MONTERO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Sellera el día 17 de Marzo de 1902, domiciliada en la calle Vilardebó número 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 4488-v.jl.13.

En Paso del Molino y el día 3 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO GONZALEZ CONZI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el día 23 de Mayo de 1905, domiciliado en el camino Suárez número 3640, y doña MARIA ELENA DE LEON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno el día 19 de Abril de 1910, domiciliada en el camino Suárez número 3640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4461-v.jl.12.

En Paso del Molino y el día 2 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIGAS BIURRUN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha el día 3 de Mayo de 1902, domiciliado en la avenida Millán número 2869, y doña ESMERALDA MATILDE LAGUARDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el día 14 de Marzo de 1909, domiciliada en la avenida Millán número 2869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4462-v.jl.12.

En Paso del Molino y el día 2 del mes de Julio del año 1933, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LEANDRO AMUNDARAIN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el día 13 de Marzo de 1896, domiciliado en la calle General Farías número 2855, y doña MARIA ANGELICA MARABOTTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el día 4 de Febrero de 1908, domiciliada en la calle General Farías número 2855.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4463-v.jl.12.

En Paso del Molino y el día 1.o de mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ANTONIO CASTRO PAULLIER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor universitario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el día 1.o de Junio de 1908, domiciliado en la calle Cisplatina número 1246 (bis), y doña MARIA ANGELA GARINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el día 25 de Setiembre de 1911, domiciliada en la calle Cisplatina número 1246 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4464-v.jl.12.

En Paso del Molino y el día 1.o del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RICO PORTO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña el día 9 de Febrero de 1896, domiciliado en la calle Esperanza número 786, y doña MARIA JOSEFA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña el día 4 de Enero de 1904, domiciliada en la calle Esperanza número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 4465-v.jl.12.

En Paso del Molino y el día 30 del mes de Junio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO LUCIANO RIVERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 24 de Diciembre de 1903, domiciliado en la avenida Millán número 3111, y doña MARIA ELENA DIAZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 29 de Diciembre de 1902, domiciliada en la calle Hervidero número 2892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4442-v.jl.10.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 11933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS JOSE GUBITOSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1861, y doña ELSA RAMPONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4534-v.jl.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANALIO OLIVERA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Don Pedrito, domiciliado en la calle Gaboto número 1334, y doña AURORA GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande, domiciliada en la calle Gaboto número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 4535-v.jl.15.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO LOPEZ GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Maldonado número 1858, y doña MARIA ELIDA GHIRARDELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4512-v.jl.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1086, y doña CORA IRIS DOTTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental, domiciliada en la calle Nicaragua número 2303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4513-v.jl.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO FARNOCCHIA, de 78 años de edad, de estado viudo, de profesión profesor de idiomas, de nacionalidad italiano, nacido en Florencia, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1330, y doña LUISA S. SFORZINI, de 54 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4514-v.jl.14.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN AUZA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Araicuá número 1774, y doña ANGELA TERESA LA CAVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4460-v.jl.12.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sarandí número 624, y doña DOLORES SERRANO CAMBON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Gaboto número 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4461-v.jl.12.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN MAZZUCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña ROSA MOREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Miguelete, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Oficial del Estado Civil.
$2.00 4515-v.jl.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AGUSTIN BRITOS, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en la 2.a sección del Departamento de San José, domiciliado en la calle Tomás Diago número 630, y doña CORINA LEONCIA ARANDA SAUREZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en la 2.a sección del Departamento de San José, domiciliada en la calle Tomás Diago número 630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4536-v.jl.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MANZONI, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Victoria número 1206, y doña JULIA FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la avenida Brasil número 2649.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4538v.jl.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLOYRAN L. HORNOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Palmar número 2134, y doña MARIA A. LINERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Solime, domiciliada en la calle J. M. Muñoz número 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4537-v.jl.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENUGENIO M. MINOLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2659, y doña ELVIRA TRAVI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4539-v.jl.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Patria número 1205, y doña MARIA FELICIA SOCCA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Lapido número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 4540-v.jl.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO CIOLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Brito del Pino número 1424, y doña MARGARITA AVELINA RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 1424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4468-v.jl.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON CARLOS PRUNELL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en el bulevar Artigas número 1550, y doña MARIA JOSEFINA SARQUIS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en el bulevar Artigas número 1550.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4461-v.jl.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN B. CARBALLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el bulevar Artigas número 1935, y doña SOFIA ELENA MARTINEZ VIGIL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4439-v.jl.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Coronel Mora número 467, y doña MARIA ANTONIA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Coronel Mora número 467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 4470-v.jl.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO ROMEO SPERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1369, y doña DINORAH OFELIA PALMA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Italia número 2364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4440-v.jl.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1933, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUIDO PARPAGNOLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Jaime Zudáñez número 2833, y doña ENA ESTHER ARIAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Jaime Zudáñez número 2833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4441-v.jl.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARENA, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle República número 2062, y doña PILAR PAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle República número 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4471-v.jl.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1933, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO TABOADA, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Libres número 1692, y doña MARIA BASILIA ACUÑA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Libres número 1692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4473-v.jl.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BEMPOSTA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cagancha número 2148, y doña JEREMIAS MACHIN, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cagancha número 2148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 4474-v.jl.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN FERRI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 1916, y doña ELIDA PEIRANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 1916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4472-v.jl.12.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO FARTO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle G. del Pino número 70, y doña JOAQUINA ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Bauzá número 4132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4541-v.jl.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO ROSARIO MALO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Jocquard número 219, y doña MARIA DEL CARMEN BERNARDO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en El Ferrol, domiciliada en la calle Jocquard número 219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4542-v.jl.15.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PIAZZAROLA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en La Paz, domiciliado en la calle Sagauma número 137, y doña JOSEFINA VILLASONTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ascasubi número 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4489-v.jl.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don MANUEL BOEDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Iglesias número 226, y doña AURELIA ARAUJO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Iglesias número 226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4490-v.jl.13.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 5 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS MENKES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austriaco, nacido en Austria, domiciliado en la avenida Millán número 4712, y doña LILA EVA GOODMAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida Millán número 4712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4516-v.jl.13.

En Sayago y el día 2 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES REGUEIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida Sayago número 1264, y doña MARIA PITA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la avenida Sayago número 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4517-v.jl.14.

En Sayago y el día 24 del mes de Junio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO ROGEL DOGLIOTTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Los Cerrillos (Departamento de Canelones), domiciliado en la avenida Sayago número 1024, y doña MARIA ELISA MARROIG, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Sayago número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4518-v.jl.14.

En Sayago y el día 24 del mes de Junio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Newton número 1557, y doña MARIA ANGELICA LASSA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en la calle Antonio Ma. Márquez número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4445-v.jl.10.

En Sayago y el día 29 del mes de Junio del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RANGEL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Aranguá número 24, y doña SARA RECALDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Aranguá número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 4444-v.jl.10.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN GAHN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Acosta número 127, y doña ROSALIA GROÑOLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Acosta número 3981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4543-v.jl.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1933, a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CALVO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle García de Zúñiga número 50, y doña ROMILDA TELECHEA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle García de Zúñiga número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 4544-v.jl.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CALCAGNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Agraciada número 2526, y doña CONMEMORACION NIEVES MOREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Basilio Araújo número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4491-v.jl.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1933, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO MEDINA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Santa Ana número 16, y doña MARIA ELISA VAZQUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Juan Rosas número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4445-v.jl.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS DELGADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Norberto Ortiz sin número, y doña PETRONA FERRANDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Basilio Araújo número 212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4446-v.jl.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MIGUEZ SUAREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra el 1.o de Setiembre de 1900, domiciliado en la calle General Martín Rodríguez número 8, y doña CARMEN GORIN, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña el 6 de Enero de 1906, domiciliada en la calle General Martín Rodríguez número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4447-v.jl.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO POZZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Francisco Romero número 52, y doña ROSA MARTIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado (5.a sección), domiciliada en la calle Senaqué número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4448-v.jl.10.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FERNANDO VIANA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sochantres número 144, y doña SYLVANA MACHADO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Maldonado número 1740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4492-v.jl.11.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HERMIDA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2272, y doña JESUSA OVALLE PEÑA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4496-v.jl.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LOPEZ, de 38 años de edad, de

estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pedro Olmida número 21, y doña MARIA ELENA PEZZALI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Pedro Olmida número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 4497-v.jl.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO ERNESTO TORCELLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 2570, y doña ANGELA ESMERALDA OLIVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Jaime Zudáñez número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4477-v.jl.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BORRAZAS de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colorado número 1510, y doña ALBA ACUÑA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 2806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4478-v.jl.12.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 4 del mes de Julio del año 1933, a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO ESPINOSA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Talcahuano número 322, y doña LUISA VELAZQUEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Talcahuano número 322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 4519-v.jl.14.

En Pocitos y el día 4 del mes de Julio del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORTENCIO BONNAFOR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rafael Pastoriza número 1376, y doña MIRTA AMALIA MAGGIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4520-v.jl.14.

En Pocitos y el día 2 del mes de Julio de laño 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS RAUL VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 4043 (10.a sección judicial), y doña MARIA LIDIA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Basilio P. de la Luz número 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4493-v.jl.13.

En Pocitos y el día 30 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VILCHES, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Jaen, domiciliado en la calle 14 de Julio número 1487, y doña NARCISA FERNANDEZ, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle 14 de Julio número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. $2.00 4494-v.jl.13.

En Pocitos y el día 28 del mes de Junio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SANCHEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 2959, y doña MARIA ROSA PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 2959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. $2.00 4495-v.jl.13.

JUDICIALES

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por el presente llamo, cito y emplazo al Mayor don Efraín González Conzi para que en el preciso término de noventa días, contados desde la fecha, comparezca en el Juzgado Militar de Instrucción de primer turno, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por "Deserción e injurias al Superior", bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que, en caso de ser habido, procedan a su prisión y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Montevideo, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos treinta y tres. — El J. M. I. 1.er turno, Coronel Héctor Marfetan. — El Secretario, Mayor Eduardo Martínez García.

(Cuenta corriente) Jl.8-9969-v.ag.11.

JUZGADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Daniel Galano solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre don Juan Galano, por contener los siguientes errores: donde se establece que se ignora el lugar del nacimiento y los nombres de los padres del fallecido debe decir que era nacido en Ponza (Italia) e hijo de Juan Galano y de Francisca Coppa, y donde figura la esposa del fallecido con el apellido Macello debe decir Mazzella, que es el verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Jl.8-9952-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Curotto o Juan Curotto Peluffo o Pelufo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.8-9967-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen o Mamerta Carmen Reyno de Chechi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.7-9928-v.jl.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno Angel o Angel Bruno o Angel Piñeiro o Piñeyro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.7-9944-v.jl.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sechinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.7-9945-v.jl.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carmen Núñez de Mazzini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.6-9910-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lorenzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.6-9912-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González Lamela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de la spublicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.6-9911-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Iriarte de Sarasola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.3-9802-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Giribaldo de Castiglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.30-9735-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Meizoso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.29-9687-v.jl.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Antonio Laurini. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de cincuenta y dos metros, más o menos, existente dentro de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 58.065, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento y compuesto, según plano del agrimensor Hugo Dall'Orto, de 2 de Abril de 1933, de un área de ciento setenta y un metros nueve mil novecientos ochenta y cinco centímetros, deslindados así: al Norte 18 metros 82 centímetros, lindando con Roberto Monteverde y Rosa Pipollo Amitran; por el Este, 9 metros 36 centímetros, según plano, o nueve metros cuarenta y cinco centímetros, según título, y área sobre la que se cedieron derecho, sobre la calle Patria; por el Sur, 18 metros 55 centímetros, con Santiago Gotta y por el Oeste, 9 metros 33 centímetros, con Gregorio Rivas, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$16.80 Jn.6-9010-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Barcelona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.30-9736-v.jl.11.

Rectificación de partid.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Bonifacia Alvarez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: 1.o Por estar equivocado el sexo, pues donde dice "niño" debe decir "niña"; 2.o Por figurar la madre como "Merenciana Martínez" cuando debe decir "Claudina Martirena"; 3.o Por figurar el abuelo materno con el apellido "Martínez" siendo "Martirena" el verdadero; y 4.o Por aparecer la interesada con el nombre "Bonifacio" en vez de "Bonifacia", que es el real y verdadero. — Montevideo, Mayo 31 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Jn.23-9546-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Biggio o Bixio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.6-9011-v.jl.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bonet de García Dolores y Rosa y Vicente I. García. Título por prescripción", se cita, llama y emplaza a don Sebastián Fulquet, sus sucesores universales y particulares y a todos aquellos que a cualesquier título se consideren con derechos de dominio sobre una fracción de terreno compuesta por los solares números seis, siete y ocho, situados en las cercanías de la estación "Pocitos", de tranvías (hoy décimaoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo), y según plano del agrimensor Pascual Ipata el 16 de Julio de 1888 y miden, en conjunto, seis mil ochocientos setenta y nueve metros setenta y ocho decímetros cuadrados que se deslindan así: setenta y ocho metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente al Este, a calle pública (hoy llamada Rafael Pastoriza), por ochenta y siete metros veinticinco centímetros de fondo al Oeste, lindando con Rafael Rivero Barboza; por el Sur, con los solares de Sebastián Fulquet, números tres, cuatro y cinco, y por el Norte, con más terreno de don Luis María García. El bien deslindado está actualmente identificado con el padrón número veintisiete mil doscientos ochenta y dos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducir sus derechos en forma, por sí o por intermedio de apoderado constituído legalmente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$28.00 Jl.8-9975-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gonzalo del Pozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.7-9943-v.jl.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel García Lodeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.3-9824-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Luis o Juan Luis Miguel Melliado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.3-9578-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Garbarino de Bava, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.1.o-9754-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Victoria F. Pontiliano o Puntigliano, Puntoliano o Pountuliano de Albano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.23-9541-v.jl.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.8-9960-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Bolognini, citándose a la vez a toods los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.8-9961-v.jl.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Pombo de De la Sovera y de don Oscar Remigio De la Sovera, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. —

Montevideo, Julio 5 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.8-9962-v.jl.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María o. María Andrea Delgado y doña María Cedres o Cedrez de Delgado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.29-9684-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carmen Gerez de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.30-9530-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio J. o Antonio Julio Oliveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.29-9685-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Santina Rovera Dall'Orso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.17-9381-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Vanrell y Braga contra el propietario del inmueble empadronado con el número 77141. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Fulgencio Garcés y Elodia Martínes de Garcés: Antonio, Carmelita, Pedro Alejandrino, Conrado, María Susana y Paula Garcés Martínez; a los herederos de Julia Garcés de Carnelli, hija de aquéllos: Adilia Aroma, Alcira Carnelli Garcés y su esposo supérstite Daniel Carnelli; a los herederos de Eulogio Garcés: Isabel Garcés Rodríguez y la esposa supérstite María Rodríguez de Garcés; a los herederos de Leonor Garcés de Corrales y Julián Corrales: Arturo, Elvira y María Josefa Corrales Garcés y a los de Herminia Corrales de Haro, hija de aquéllos: Héctor Alberto, Paula María Josefa, Felipa Celina, Rodolfo, Juana Leonor, Antonia y María Elena Haro Corrales y su esposo Venancio Haro; a los herederos de Gerónima Garcés de Fuentes e Isidora Garcés de Vignoli y, en general, a cualquier otro heredero o sucesor por cualquier concepto de los primitivos causantes, María Silva de Garcés y Antonio Garcés, así como también a todo el que se considere con derecho en dichas sucesiones o por cualquier concepto se considere dueño de la propiedad empadronada con el número 77141, ubicada en esta Capital, con frente a la avenida General San Martín, entre las calles García de Zúñiga y B. Méndez, para que dentro del referido término comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, a estar a derecho en el juicio que le siguen los señores Vanrell y Braga por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$28.80 Jn.8-9118-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante Jesús Rubianes y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómulices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Ernesto Puig; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.29-9706-v.jl.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente 'P. Libert y Compañía contra Julián J. Adib. Medidas preparatorias' se cita, llama y emplaza a don Julián J. Adip o Adib para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1373, a estar a derecho en estos autos, citársele de excepciones y para llenar la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público
$8.50 Jn.7-9077-v.jl.10

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE LA CAPITAL

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24522", se cita, llama y emplaza a doña Josefa Iglesias y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24522, ubicada en esta villa, en la manzana A 46, compuesta de una superficie de ochocientos ochenta y cinco metros, cuarenta y cinco decímetros setenta y dos centímetros, que se deslindan así: 23 metros 77 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Bogotá, por 34 metros 36 centímetros de fondo que, por ser esquina, dan frente también al Norte, sobre la calle Bolivia, lindando: al Este y al Sur, con más terreno de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó el próximo feriado Judicial. — Cerro, Mayo 17 de 1933 — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jn.8-9125-v.jl.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronado con el número 25411", se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Juana Benítez y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 25411 y ubicada en esta villa, en la manzana letra A 101 compuesta de una superficie de doscientos treinta metros, cincuenta y ocho decímetros setenta y ocho centímetros, que se deslinda así: 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Portugal: 21 metros 47 centímetros de fondo, al Sur que por ser también esquina, dan frente a la calle Norte América, lindando: al Este, con más terreno de la misma manzana y al Norte, con A. Etcheverry, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó el próximo feriado judicial. — Cerro, Mayo 17 de 1933. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jn.8-9126-v.jl.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 58732", se cita, llama y emplaza a don Basilio Macree y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 58732 y ubicada en esta villa, en la manzana letra A 117, compuesta de una superficie de doscientos sesenta y siete metros setenta y cinco decímetros que se deslindan así: 8 metros 50 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Inglaterra; 31 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con más terreno de la misma manzana; al Este, con la sucesión de Juan Cumbrau y al Oeste, con Pedro Etcheverry, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó el próximo feriado judicial. — Cerro, Mayo 17 de 1933. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jn.8-9129-v.jl.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 42894", se cita, llama y emplaza a don Salvador Cazeaux y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 42894 y ubicada en el barrio Tonkinson, compuesta de una superficie de novecientos cuarenta y cinco metros que se deslindan así: 15 metros de frente al Sur, sobre la avenida Samuel Lafone, por 63 metros de fondo, lindando: al Norte, con más terreno de la misma manzana; al Este, con Juan Piaggio y al Oeste, con S. Furet, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó el próximo feriado judicial. —, Cerro, Mayo 17 de 1933 — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jn.8-9127-v.jl.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24510", se cita, llama y emplaza a don Serafín Castro y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24510, ubicada en esta villa, en la manzana A 47, compuesta de una superficie de trescientos sesenta y ocho metros, noventa y cuatro decímetros cinco centímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Río de Janeiro, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Este, Norte y Sur, con más terreno de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A lo sefectos del caso se habilitó el próximo feriado judicial. — Cerro, Mayo 17 de 1933. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jn.8-9124-v.jl.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 42907", se cita, llama y emplaza a doña Julia D. de Outeda, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 42907 y ubicada en el barrio Tonkinson, compuesta de una superficie de novecientos cuarenta y cinco metros, que se deslindan así: 15 metros de frente al Sur, sobre la avenida Samuel Lafone, por 63 metros de fondo: lindando: al Norte, con más terreno de la misma manzana; al Este, con A. Macció y al Oeste, con G. Germano, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a etsar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó el feriado judicial próximo. — Cerro, Mayo 17 de 1933. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jn.8-9128-v.jl.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24485", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Francisco Romero y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24485, ubicada en esta villa, en la manzana C. 89, compuesta de una superficie de seiscientos sesenta y cuatro metros, nueve decímetros veintinue-

ve centímetros, que se deslindan así: 25 mtros 77 centímetros de frente al Este, 50 tímetros de fondo que, por ser esquina, son bre la calle Polonia, por 25 metros 77 centambién de frente al Sur, sobre la calle Holanda, lindando: al Norte y al Oeste, con más terreno de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó el próximo feriado judicial. — Cerro, Mayo 17 de 1933. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jn.8-9123-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de América Russilia de Suárez o América Carlota Rusilia de Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Julio 3 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.8-9956-v.jl.19.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, dictado en los autos "José Casulo o Casullo. Sucesión. Pieza sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado don Delmiro Casullo, por sí y en la representación que tiene acreditada en dicho expediente, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partidas de nacimientos: En la de nacimiento de Abel aparece Avel Casulo en vez de Abel Casullo y en la que pertenece a Velia Esther figura Belia Ester Casulo en lugar de decir Velia Esther Casullo. En la inscripción de nacimiento de Sofía Rufina Casullo aparece ésta como del sexo masculino y con el nombre de Julio Rufino Casulo en vez de decir Sofía Rufina Casullo, como es su verdadero nombre y apellido, debiendo decir del sexo femenino. En los nacimientos de Delmiro, Carmen, Atilio, Berta Petrona, María Lilia y Alcides Amaidelio, donde el apellido de éstos dice Casulo deberá decir Casullo. En la que corresponde a Delmiro Casullo, el apellido materno debe ser Arbelo y no Arvelo como se expresa erróneamente. A los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación, haciéndose constar que fué habilitada la feria menor. — Canelones, Junio 26 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno. Actuario Adjunto.

$12.75 Jn.29-9700-v.jl.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Salvador J. P. Grau. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la 4.a sección judicial de Canelones (Las Piedras) y empadronada con los números 6 y 7 de la manzana C, cuyos límites son: al Sur, calle Río de la Plata; al Oeste, linda con el solar cinco; por el Este, con el solar 8 y por el Norte, con la sucesión de Senen Rodríguez. Superficie: doscientos cuarenta y cuatro metros noventa y ocho decímetros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A estos efectos se habilita la feria menor. — La Paz, Mayo de 1933. — Alcides Deambrosis, Juez de Paz.

$14.40 Jl.6-9883-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Salvador I. P. Grau. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a dos solares de terreno situados en la 4.a sección judicial de Canelones (Las Piedras), números 3 y 19 de la manzana 12 y empadronados con los números 662 y 677, cuyos límites y áreas son los siguientes: el número 3 linda de frente al Este, con camino rural; al Oeste, con el solar 5; al Norte, con el solar 2 y al Sur, con el número 4, encerrando un total de ciento sesenta y tres metros con cincuenta centímetros cuadrados. El solar 19 tiene una superficie de ciento cuarenta y seis metros con ochenta y tres decímetros, ochenta y tres centímetros diecinueve milímetros cuadrados, y linda: por el frente que da al Oeste, a camino rural; al Sur, con el solar 20; al Norte, con el solar 18 y al Este, con el solar 17, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A estos efectos se habilita la feria menor. — La Paz, Mayo de 1933. — Alcides Deambrosis.

$19.20 Jl.6-9884-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Salvador I. P. Grau. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en la 4.a sección judicial de Canelones (Las Piedras), que forma parte de la manzana E, empadronado con el número 1303, cuyos límites y área son los siguientes: al Sur, que da al frente, a la calle Río de la Plata; al Norte, linda con el solar siete; al Este, la calle Danton y al Oeste, linda con el solar cinco. Superficie: ciento setenta y nueve metros treinta y seis decímetros, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Para este objeto se habilita la feria menor. — La Paz, Mayo de 1933. — Alcides Deambrosis, Juez de Paz.

$14.40 Jl.6-9885-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Salvador I. P. Grau. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don José Rodolfo y a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en la 4.a sección judicial de Canelones (Las Piedras), manzana número 16 y empadronado con el número 525, cuyos límites son: por el Norte y Oeste, linda con el solar 20; por el Sur, con el solar 15. Superficie: cuatrocientos cuarenta y dos metros setenta y dos centímetros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A estos efectos se habilita la feria menor. — La Paz, Mayo de 1933. — Alcides Deambrosis.

$12.00 Jl.6-9887-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Salvador I. P. Grau. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a tres solares de terreno situados en la 4.a sección judicial de Canelones (Las Piedras), números 8, 9 y 10 de la manzana 28 y empadronados con el número 1014, cuyos límites son: por el Norte, a la calle General Flores; al Sur, linda con el solar 11; por el Este, a la calle Mazini y por el Oeste, con el solar 7. Superficie: seiscientos sesenta y cua... metros con novecientos veintinueve milímetros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A estos efectos se habilita la feria menor. — La Paz, Mayo de 1933. — Alcides Deambrosis.

$14.40 Jl.6-9886-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Vidal de Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado menor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Melo, Junio 27 de 1933. — Héctor Mattos, Actuario Adjuntto.

$6.00 Jl.1.o-9761-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bassagaisteguy, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que a los efectos de la publicación de los edictos ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Junio 23 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$5.25 Jl.1.o-9743-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Souza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 6 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$18.90 My.9-8184-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Sabino Choca. Suspensión de pagos", se hace saber al público que se ha fijado el día 30 de Setiembre de 1932 como fecha de la efectiva cesación de pagos de la casa comercial del citado fallido, y que el informe y resolución del Juzgado sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación, para las que se ha habilitado el feriado próximo. — Florida, Junio 15 de 1933. — Juanángel L. Gianola, Actuario Especial.

(Costas) Jl.6-9908-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Raimundo Rodríguez o Raimundo Santiago Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la próxima feria para esta publicación. — Florida, Junio 15 de 1933. — Juanángel L. Gianola, Actuario Especial.

$4.50 Jn.29-9694-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ciriaco o Bartolomé Ciriaco Silveira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 20 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Jn.29-9696-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Ramón Pereira o Juan R. Pereyra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 19 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Jn.29-9697-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Abelardo Silverio o Benito Oronoz o Abelardo Oronoz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 9 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Jn.29-9698-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Echeverri de Pérez y Gil, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento habiéndose habilitado la feria próxima para esta publicación. — Florida, Junio 15 de 1933. — Juanángel L. Gianola, Actuario Especial.

$4.50 Jn.29-9695-v.jl.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Pedro Estelrich para que dentro del término de noventa días, a contar desde esta fecha, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le promueve doña Dolores Garmendia de Tejeria, por cobro de alquileres, bajo apercibimiento que, en caso de no comparecer, se procederá en su rebeldía, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Mayo 26 de 1933 — Luis M. Baumgartner, Juez de Paz.

$8.00 Jn.8-9097-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la novena sección judicial de este Departamento, Sisebuto García y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Cordatti; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico, para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 10 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

(Costas) Jn.19-9424-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justino Correa o Justino Correa da Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 1126 del Código de Procedimiento Civil. — Nota: A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Marzo 1.o de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano

(Gestión Fiscal) Jl.5-9873-v.jl.15.
Ag.5-v.ag.16.

Segundas copias de escrituras

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelo Izcua Barbat y en el expediente rotulado: "Angel Ventura Torres, conocido por Angel Buena ventura Torres o Buena Ventura Torres. Segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el expresado señor Angel Ventura Torres solicitando segundas copias, por habérseles extraviado las primeras, de las siguientes escrituras: 1.o Escritura de venta otorgada a favor del expresado señor Torres por don Gervasio Cresencio Chappore, relativa a una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras situada en la segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2180, compuesta de treinta y ocho hectáreas cinco mil ciento setenta y siete metros noventa y ocho decímetros, lindando: por un costado, con Juan M. Graña; por otro, María Chappore; por otro, Casimiro y Juan Chappore y Pedro Quintana (hijo): por otro, con el mismo señor Quintana (hijo); por otro, con los señores Ferreira y Aldunate; por otros dos, con el señor Damián Almeyda y por otro, camino nacional al Brasil, por medio, con segundo Nicoleda y Francisco Vicente. Esta escritura fué autorizada por el escribano don Juan José Bengochea, en esta ciudad, el siete de Febrero de mil novecientos veintidós. 2.o Escritura de venta otorgada a favor del expresado señor Torres por don Juan Benito y doña Celedonia Francisca Reyes, relativa a una fracción de campo y sus mejoras situada en la 2.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 5051 y compuesta de tres hectáreas nueve mil seiscientos sesenta y dos metros, lindando: al Noreste, el expresado señor Torres; Sudeste, Casimiro Chappore; Sudoeste, Ferreira y Aldunate y Noroeste, Pedro Quintana (hijo). Esta escritura fué autorizada por el escribano don Juan José Bengochea, en esta ciudad, el quince de Agosto de mil novecientos treinta, y a fin de que todos los interesados o los que se consideren con derechos sobre los inmuebles referenciados se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio que los represente, se hace esta publicación. — Rocha, Junio 2 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$36.00 Jn.9-9160-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Leonor Gastesi Sauto y otros. División de condominio", se cita, llama y emplaza a don Guillermo Gastessi o a quien sus derechos represente para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 13 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario Interino.

$9.60 Jn.28-9661-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agueda Lorenzo de Alonzo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Conste. — San José, Junio 29 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Jl.4-9844-v.jl.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan José Asconeguy, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Conste. — San José, Junio 30 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Jl.4-9845-v.jl.14.

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Domingo Montero, a fin de que comparezcan con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 6 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.13-9260-v.jn.23.
Ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en los autos "Año 1933. — Número 174. — Mateo Brunnet y Compañía, solicita que la Viuda de Quintela e Hijos sean declarados en quiebra", se hace saber que la firma comercial "Viuda de Quintela e Hijos", de Cardona, de este Departamento, han sido declarados en estado de quiebra, previniéndose en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o Intímase a todas las personas que tengan bienes, libros o documentos de los fallidos, que los pongan a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico, don Julio Ferrer Solari, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Junio 16 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Costas) Jn.27-9645-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de doña María Claudina de Silveira. Juicio ejecutivo", se cita y emplaza a los herederos y demás interesados en los bienes quedados al fallecimiento de la nombrada causante doña María Claudina de Silveira, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 3 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$9.50 Jn.9-9340-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Martínez Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 2 de 1933. — Carlos Büsch Buero. Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.9-9148-v.jl.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, don Cirilo Coutinho, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio César Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Gregorio, Junio 2 de 1933. — Cirilo Coitinho, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jn.9-9146-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Faustino Belino y Domingo D'Alessandro. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a un terreno y sus mejoras situado en la manzana número catorce, de esta ciudad, compuesto de novecientos veintidós metros cuadrados, treinta y cinco decímetros y doce centímetros que actualmente linda: por el Este, con la calle Manuel Oribe; por el Sur, con la calle Felipe Carapé; por el Norte, con sucesores de don Urbano Medero y por el Oeste, con Juana Rodríguez de Silvera, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 3 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$12.00 Jn.14-9277-v.jl.18.

Remates Judiciales

JUAN A. ROLDOS

JUDICIAL

Rematará, el día 21 del corriente, a las 18 horas, con habilitación de la feria menor, todas las intalaciones, muebles, útiles y mercaderías de la sastrería y anexos para artículos de hombres perteneciente al señor Juan Arasa (quiebra), sita en la calle Ituzaingó número 1310, casi Buenos Aires. Sin base y al mejor postor.

$4.00 Jl.8-9948-v.jl.19.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Francisco A. Vidal, por los menores Jorge, Francisco y Carlos Etcheverry y otras. Venia", se hace saber al público que el día 15 de Julio próximo, a las 11 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán separadamente, en remate público y sobre las bases que se indicarán, los siguientes inmuebles: Primero: Base, ocho mil trescientos ochenta y cinco pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 8.385.64): La quinta parte indivisa de una fracción de terreno situada en el parque "José Batlle y Ordóñez", 18.a sección judicial de esta ciudad, que forma parte del padrón nú-

mero 26.367, compuesta dicha fracción de una superficie de mil novecientos noventa y seis metros cincuenta y ocho decímetros, con 37 metros 50 centímetros de frente al Norte, sobre la avenida de acceso al nombrado parque; 55 metros 80 centímetros al Este, lindando con propiedad del Gobierno de los Estados Unidos de América; 37 metros 81 centímetros al Sud y 50 metros 30 centímetros al Oeste, lindando por estos dos últimos lados con más terrenos de los condóminos. Segundo: Base, novecientos cincuenta y ocho pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 958.45): La quinta parte indivisa de una fracción de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, empadronada en mayor área con el número 100.756, compuesta dicha fracción de una superficie de ciento sesenta y cinco metros veinticinco decímetros que se deslinda así: 10 metros de frente al Sud, sobre la avenida de acceso al parque "José Batlle y Ordóñez"; 13 metros 90 centímetros al Este, lindando con José E. Trabal; 11 metros 28 centímetros al Norte y 19 metros 15 centímetros al Oeste, lindando con más terreno de los copropietarios. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Junio 27 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.20 Jn.29-9708-v.jl.14.

RAFAEL MOLL
REMATE JUDICIAL

De muebles y útiles correspondientes a la quiebra "Alejandro Bonelli y Compañía", ordenado por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno. El sábado 15 de Julio, a las 14 horas. Calle Martín García número 1581.

$4.00 Jl.3-9829-v.jl.13.

MANUEL ESPINOSA
JUDICIAL

Rematará el 29 de Junio a las 18 horas. Todas las mercaderías, muebles y útiles de la tienda avenida General Flores número 2183 "Quiebra Jean Nakle", por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno. Sin base y al mejor postor.

$4.00. Jn:19-9409-v.jl.29.

JOSE E. SILVA
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlo M. Larghero, recaída en los autos "Manuel A. Tejería. Quiebra", se hace saber al público que el día cinco de Julio entrante y días siguientes, desde la hora 17 a las 20 y de 21 a 24, el rematador don José E. Silva, en presencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado procederá a la venta en remate público de todas las mercaderías pertenecientes a la quiebra de Manuel Tejería, cuya venta se realizará en el local ubicado en la calle Independencia número 579, de esta ciudad, al mejor postor y dinero de contado. — Florida, Junio 22 de 1933. — Geradán, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.26-9626-v.jl. .

JOSE A. PALLARES
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor Carlos M. Larghero y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Andrés Severino o Andrés Lanz Herencia yacente", se hace saber que el día 24 de Julio próximo, a las 11 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José A. Pallares, con asistencia del suscrito, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en el "Tala", tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de siete hectáreas, cinco mil ciento treinta y tres metros, que linda: al Norte, con don Sebastián Robayna y don Epifanio Lanz; al Sud, con don Francisco Núñez; al Este, camino vecinal y por medio con Gregorio Lanz y al Oeste, con don Jesús Rodríguez, según título, y cuya fracción de campo está empadronada con el número 3351 y avaluada, a los efectos del pago de la Contribución Inmobiliaria, en setenta y dos pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la suma en que está aforada la hectárea a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria referida: 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el título y demás antecedentes se hallan de manifiesto en este Juzgado de Paz, haciéndose saber que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador y que, a los efectos del curso de este remate, se ha habilitado el feriado. A la vez se hace saber que a continuación de este remate se procederá a la venta, de acuerdo con el mismo edicto y al mejor postor, de lo siguiente: quince animales lanares (ovejas), una bolsa grande con lana, dos bolsas chicas con lana, siete cueros lanares (con lana), siete cueros lanares (pelados), una cómoda, una cama hierro de una plaza, un carro chico de pértigo y un arado de mano. La venta de los semovientes, lana, pieles, muebles y útiles será al contado y al mejor postor, debiendo el comprador retirar su compra en el acto del remate. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial", expido el presente que sello y firmo en "Paso de la Tranquera de Santa Lucía Chico", a los 26 días del mes de Junio de 1933. — Leopoldo Triay, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jn.29-9699-v.jl.15.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos vendido a don Ramón Olivera el salón "Franco - Americano", calle Colón número ...., debiendo presentarse los créditos en el mismo dentro de treinta días. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 15 de 1933. — Próspero Peyrelongue. — Juan Retamosa.

$5.00 Jn.27-9658-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Santiago Massio el comercio de provisión y despacho de bebidas ubicado en la avenida Peñarol número 7, de esta Capital A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo Junio 23 de 1933. — Alfonso Bechino.

$5.50 Jn.28-9654-v.jl.17.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se efectuará el viernes 14 del corriente, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y el informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1933; 2.o Nombramiento de tres Directores; 3.o Nombramiento del Síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos; 4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario del Directorio, el acta de la presente asamblea.

A los efectos del artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada previo depósito de sus acciones en las Cajas del Banco. — Montevideo, Julio 4 de 1933. — El Secretario.

$12.00 Jl.5-9882-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Patricipamos al comercio y al público en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en el ramo de almacén, tienda, acopio de frutos del país, despacho de bebidas y demás anexos teníamos establecido en San Antonio (Departamento de Canelones). El activo y pasivo queda a cargo de los tres socios firmantes. — Julio 3 de 1933. — Pedro Vizoso. — Juan Pedro Vizoso. — Leon Vizoso.

$5.00 Jl.5-9869-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que va a disolverse la sociedad que bajo la razón de Eduardo Lattanzio y Compañía gira en representaciones de fábricas y establecimientos extranjeros, importación y compraventa de artículos en general con sede en la calle Cuñapirú número 1732, de esta ciudad, retirándose el señor Héctor G. Zanelli y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Eduardo Lattanzio y Héctor Viglieca. Se hace esta publicación a los efectos determinados en el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 28 de 1933.

$5.00 Jn.30-9732-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a don Luis Serra el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle Julio Herrera y Obes número 1208. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de los treinta días para ser abonados. — Montevideo, Julio 6 de 1933. — A. E. Rodríguez y Compañía.

$5.00 Jl.7-9942-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 834,36, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Avelino Sánchez y Manuel Díaz Díaz, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Libertad número 2501, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — Avelino Sánchez. — Manuel Díaz Díaz.

$5.00 Jl.7-9936-v.jl.26.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Mario Revetria mi comercio que en el ramo de almacén de comestibles gira en esta plaza bajo la firma de Miguel Cantou, en la calle Uruguay esquina Ituzaingó. Se hace esta publicación por el término de treinta días. Pasada dicha fecha el nuevo propietario no reconocerá ningún compromiso del señor Cantou. — San José, Julio 1.o de 1933. — Miguel Cantou. — Mario Revetria.

$5.00 Jl.7-9932-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio del balanceador señor Latorre Yéregui, oficina calle Tacuarembó número 1367, y Constituyente, he prometido vender a don Justino Fernández mi casa de comercio en el ramo de provisión sita en la calle Guaná número 1921. Por tal causa, los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos en la oficina del balanceador dentro del término legal. — Montevideo, Julio 4 de 1933. — Antonio Artigas Rojas.

$5.00 Jl.7-9925-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Manuel Zunin e Hijo, en el ramo de barraca de construcción y otros anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el socio señor Manuel Tomás Zunin, quien continuará dedicándose a los mismos negocios que era objeto de la disuelta sociedad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Pueblo Aiguá, Junio 6 de 1933. — Manuel T. Zunin. — Manuel Zunin.

$5.00 Jl.7-9923-v.jl.26.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 26 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar la resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer semestre del 31.o ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la institución hasta el día 21 del corriente, o sea, cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también, cinco días antes de la asamblea. — Montevideo, Julio 6 de 1933.

$15.60 Jl.7-9957-v.jl.24.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de los señores Burunzuzian Hermanos el almacén de comestibles sito en la avenida Agraciada número 2339, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 4 de 1933. — Aharonian Hermanos.

$5.00 Jl.7-9916-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que por escritura que autorizará el escribano Ignacio Arcos Ferrand, queda disuelta, a contar del 1.o del mes actual, la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio de comestibles y bebidas establecido en la casa número 2300 de la calle Terra esquina Libres, de esta ciudad, comercio que en virtud de aquella disolución queda de la pertenencia exclusiva de Julio Vázquez Lema. Las reclamaciones que correspondan deberán formularse dentro del plazo legal en el mismo comercio. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — Manuel Vázquez Rey. — Julio Vázquez Lema.

$5.00 Jl.8-9968-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de José Kuyumdjian el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Presidente Giró número 2501. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Julio 6 de 1933. — Manuel Kurdian. — José Kuyumdjian.

$5.00 Jl.8-9949-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que don Guillermo Eschweiler ha prometido vender a don Rodolfo Kegel la casa de negocio que en el ramo de fiambrería y anexos gira en esta ciudad, calle Buenos Aires número 541, bajo el nombre de "Fiambrería Teutonia". Los acreedores y demás interesados podrán concurrir a dicha casa con los justificativos de sus créditos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 26 de 1933. — Guillermo Eschweiler. — Rodolfo Kegel.

$5.00 Jn.28-9668-v.jl 17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que teníamos sobre el salón "El Plata" y mensajerías "Comercio" y "Oliveira", ubicados en la calle Bartolomé Mitre números 1441 y 1443, respectivamente, continuando el señor José Flumini con el salón "El Plata" y el señor Angel Flumini con las mensajerías "Comercio" y "Oliveira". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se llaman a los acreedores de ambas casas comerciales para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el salón "El Plata". — Montevideo, Junio 22 de 1933. — José Flumini. — Angel Flumini.

$6.00 Jn.24-9588-v.jl.13.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores Francisco M. Abriata y Antonio C. Ratto el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Doctor Pena número 4445, esquina Molinos de Raffo, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 26 de 1933. — Manuel Danza.

$5.00 Jn.29-9679-v.jl.18.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Rogelio y Julia Patrone el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Uruguay número 1752, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 1.o de 1933. — Juan Odella.

$5.00 Jl.5-9852-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al "Molino y Fideería Campomar, S. A.", el activo y pasivo de nuestro establecimiento que en los ramos de molino harinero, fideería y panadería gira en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, bajo la denominación de "Molino Campomar" y bajo la razón social de "Pajean, Methol y Genta", para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357 (1.er piso). — Montevideo Junio 22 de 1933. — Alberto Pajean — Alberto Methol. — Emilio J. Genta. — "Pajean, Methol y Genta".

$6.00 Jn.26-9597-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a don Alejandro Soto el negocio que con el nombre de "Provisión Soto" tenemos establecido en la casa número 553 de la calle Uruguay, de esta ciudad, quedando a cargo del adquirente el activo y el pasivo de dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos también a nuestros acreedores para presentar se con los justificativos de sus créditos y dentro de treinta días en el domicilio indicado. — Salto, Junio 10 de 1933. — Donato Soto y Compañía.

$5.00 Jn.21-9486-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por balance practicado por la oficina de balances del señor Nemesio García Austt, calle Cerrito número 732, he contratado vender a don Bernardo Cabalo los muebles, útiles y mercaderías de la provisión y bar que tengo instalada en la calle Gualberto Méndez número 1901. Se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal presenten los justificativos de sus créditos. — Andrés Domínguez. — Bernardo Cabalo.

$5.00 Jn.22-9511-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago constar que he vendido al señor Orestes Bonizzi la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, bulevar Federico Capurro esquina Magariños Cervantes, cuya casa comercial gira en los ramos de almacén y anexos. — Firma el comprador. — Santa Lucía, Junio 27 de 1933. — Marcos Ybero. — Orestes Bonizzi.

$5.00 Jl.3-9828-v.jl 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el primero de Noviembre de 1932 vendí a Liberato Luis Betancor la casa de comercio que en los ramos de restaurant, bar y hospedaje tenía establecida en esta ciudad con la denominación de "Hotel Fontan". Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en mi domicilio en esta ciudad. — Canelones, Junio 29 de 1933. — Marcelina Molezún de Fontan.

$5.00 Jl.1o-9742-v.jl.20.

TAMBO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Cornelio Panela el tambo situado en la calle José L. Terra número 2626, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 4 de 1933. — Manuel Varela.

$5.00 Jl.7-9921-v.jl.26.

VAN BOKKELEN Y ROHR. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 24 del corriente mes, a las 14 y 30 horas, en el domicilio social, calle Colón número 1411. Orden del día: Memoria y balance general del último ejercicio. Elección de un miembro titular del Directorio.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se efectuará el día 24 del corriente mes, a las 15 horas, en el domicilio social, calle Colón número 1411. Orden del día: Modificación del artículo 5.o de los estatutos. — El Secretario.

$6.00 Jl.7-9922-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta al señor Francisco Furno la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo instalada en el camino Durán y Peyrano, donde deberán presentarse los que se consideren mis acreedores a cobrar sus créditos. — Montevideo, Junio 22 de 1933. — Carlos Tognazzolo.

$5.00 Jn.29-9561-v.jl.13.

"S. A. HARAS NACIONAL"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos de la Sociedad, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día lunes diez de Julio a las 18 horas en el local de la calle Cerrito número 311, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria y balance anual presentado por el Directorio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1932; 2.o Elección de tres Directores titulares y suplentes. — Montevideo, Junio 29 de 1933. — El Secretario.

$5.00 Jn.30-9733-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 834, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Valle y Fernández", establecidos con casa de comercio en los ramos de café y bar en la calle Mercedes número 1000, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Plácido Valle y desligándose de la misma el señor Benjamín Fernández. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1933. — Plácido Valle. — Benjamín Fernández.

$5.00 Jl.8-9971-v.jl.27.

DISOLUCION Y TRANSFORMACION DE SOCIEDAD

Se hace saber que va a ser disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de artículos de construcción de fibro cemento gira bajo la firma de "Laures y Compañía", constituída entre los firmantes Pedro L. Laures y Armando Laxalde, en escritura de once de Noviembre de 1932 ante el escribano Juan R. Domínguez, pasando todo su activo a poder del socio don Armando Laxalde, quien aportará dicho activo a la constitución de una sociedad de capital limitado, que será constituída bajo la firma de Fábrica Nacional de Tabiques Limitada. En consecuencia, se cita a todos los que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se consideren con algún crédito a reclamar contra la sociedad o sus miembros comparecientes o con algún derecho a obstar a la negociación proyectada para que se presenten dentro del término legal a la casa calle Castillos número 2568, de 9 a 11, con los justificativos de sus créditos o derechos. — Montevideo, Junio 24 de 1933. — Pedro L. Laures. — Armando Laxalde.

$8.00 Jn.27-9646-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor del señor Juan A Dalier la casa de comercio en el ramo de talabartería, situada en esta ciudad, calle Libres número 1650 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 19 de 1933. — Román Dalier. — Juan A. Dalier.

$5.00 Jn.21-9474-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizó el escribano don Ricardo F. Ribero, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Jesús García y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jesús García. A los efectos legales hacemos esta publicación.

$5.00 Jn.24-9594-v.jl.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que con el objeto de explotar la fábrica de tejidos "El Telar" tenemos establecida en esta Capital, con sede en las calles Uruguayana número 3741 y Rincón números 420|424, bajo la firma de "Martínez Reina y Cohen", de cuyo activo y pasivo se hará cargo la nueva sociedad que se formará bajo la denominación de "M. Martínez Reina". A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los acreedores de la indicada sociedad "Martínez Reina y Cohen" para que se presenten a los domicilios indicados con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 29 de 1933. — Martínez Reina y Cohen. — M. Martínez Reina.

$7.00 Jn.30-9733-v.jl.19.

EXPEDICION DE DUPLICADO

Hago público, a los efectos que corresponda, que he solicitado del Banco Territorial del Uruguay se me expida un duplicado, por haberse extraviado la primera, de la libreta de depósito en garantía a nombre de Isidro Rivas y Manuel Iglesias. — Montevideo, Julio 3 de 1933. — Manuel Iglesias

$5.00 Jl.5-9871-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he resuelto arrendar mi casa comercial que tengo establecida en esta plaza, en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas sita en la calle Arenal Grande números 214 y 216, al señor Moisés Saad, quedando el activo y pasivo de la misma a mi cargo por lo que llamo a mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten ante mí a los fines pertinentes. — Tacuarembó, Junio de 1933. — Nicolás Magnifico.

$5.00 Jl.3-9801-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Juan Scorzamaglia la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle La Paz número 1066, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1933. — Manuel López.

$5.00 Jl.4-9830-v.jl.24.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Gastón Mongastón el almacén de comestibles sito en la calle 21 de Setiembre número 2950, esquina Tomás Diago, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1933. — Angel Rodríguez y Hermano.

$5.00 Jl.4-9842-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención de los contadores Castiglioni y Tarallo, oficinas calle Zabala número 1375, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del taller de carpintería mecánica denominado "Solís", sito en la calle Junta Económico - Administrativa número 2023, de esta ciudad, haciéndose cargo del pasivo del mismo el señor Rómulo Borrat Fabini, el que se retira en la fecha de la sociedad, continuando los negocios los hermanos José A. Fernando y Emilio Magalhaes. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, llámase a los acreedores de dicho establecimiento comercial para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, en la oficina de los contadores nombrados. — Montevideo, Junio 28 de 1933. — Rómulo Borrat Fabini. — José Antonio Magalhaes. — Fernando Magalhaes. — Emilio B. Magalhaes.

$5.00 Jl.4-9833-v.jl.24.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el martes 11 del corriente, a las 15 y 30 horas, en el local de este Banco, calle Sarandí número 402, con el objeto de dar cuenta de la memoria y balance correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Junio próximo pasado, acordar el dividendo a repartirse, proceder a la elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para Directores, de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Cuentas.

Para obtener el voto en la asamblea los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en el Registro de la Secretaría hasta un día antes de la reunión. — Montevideo, Julio 1.o de 1933. — El Gerente.

$10.50 Jl.4.9841-v.jl.11.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

PAGO DE DIVIDENDO

Se previene a los señores accionistas que desde el martes 4 del corriente todos los días hábiles, de las 14 y 30 hasta las 17 y 30, pueden pasar por la Secretaría a recibir el 186.o dividendo. — Montevideo, Julio 3 de 1933. — El Secretario.

$3.00 Jl.4-9843-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de los señores Francisco Suruda y Haim Veiberg el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Polonia número 370 (Villa del Cerro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Junio 19 de 1933. — Isidoro Bilinski.

$5.00 Jn.20-9460-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que ante el escribano don Alberto Goldaracena, he prometido vender a don José Misa la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Municipio número 2050, esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1933. — José Ceán.

$5.00 Jn.26-9616-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1501, he contratado vender a favor del señor Manuel Gómez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Canelones número 1252, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1933. — Ramón Varela. — Manuel Gómez.

$5.00 Jl.5-9878-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Luis Mario Lagorio el etsablecimiento comercial en los ramos de elaboración de especies, café y venta de artículos de almacén en general, denominado "La Montevideana", sita en esta Capital, calle Arenal Grande número 2271. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Junio 30 de 1933. — Julio C. Bruzzone.

$5.00 Jl.5-9865-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Mariano Castro y Castro toda la parte indivisa que me corresponde en el establecimiento de panadería denominado "La Ricardonesa", sito en esta ciudad, avenida General Flores número 3339. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Ramón Vila. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592.

$5.00 Jl.5-9886-jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, por intermedio de estas líneas, que he comprado la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Viuda de Gregorio Rodao", en el ramo de almacén, sito en la calle Lavalleja esquina Artigas, quedando a cargo del señor Noe M. Filippini el activo y pasivo de dicha casa. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las respectivas publicaciones. — Durazno, Junio 29 de 1933. — Noé M. Filippini. — Viuda de G. Rodao.

$5.00 Jl.5-9860-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público engeneral que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida 21 de Setiembre número 3104, esquina Francisco A. Vidal (Pocitos), de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Luis Moreno y quedando desligado desde la fecha el socio don Ramón Iglesias. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1933.

$5.00 Jl.5-9853-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances de Suarez y Panzera, con escritorio en la calle Uruguay número 1613, he contratado vender a favor del señor Máximo Novo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sita en la calle Isla de Flores número 1100, esquina Paraguay, de esta ciudad. Notificamos a los señores acreedores para que se presenten en el referido comercio dentro de los treinta días para cancelar sus créditos. — Montvideo. Julio 1.o de 1933. — Sheider Mathias.

$5.00 Jl.5-9854-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor José A. Seselle la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Zabala número 1401, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1933. — Antonio Gómez.

$5.00 Jl.3-9800-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay se ha disuelto la sociedad "Alberto Reber y Compañía", que giraba en esta plaza, en la calle Andes número 1179, quedando desligado de ella el socio comanditario don Abelardo Gori Salvo y a cargo del activo y pasivo el señor Alberto Reber, que continuará el mismo giro de negocio a su solo nombre. — Montevideo, Julio 4 de 1933. — Abelardo Gori Salvo. —Alberto Reber.

$5.00 Jl.6-9900-v.jl.26.

AL PUBLICO EN GENERAL

Habiéndose extraviado la libreta del Banco Italiano del Uruguay (Sección Ahorros), a nombre de Lenidoro Costa y a orden de Luis Costa, hago la presente publicación a a los efectos del caso. — Montevideo, Julio 4 de 1933.

$3.00 Jl.6-9902-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Paysandú número 1112, he prometido vender al señor Manuel Ameal mi casa de comercio en el ramo de café y bar situada en la calle Ejido número 1552, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la indicada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — Angela De Vivo de Urraburu.

$5.00 Jl.6-9915-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1974, he prometido vender al señor Joaquín Troncoso la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sita en la calle Defensa número 2352, de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado. — Julio 4 de 1933. — José Sánchez. — Joaquín Troncoso.

$5.00 Jl.6-9893-v.jl.26.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

PAGO DE DIVIDENDOS

Se invita a los señores accionistas a pasar por la oficina de esta Administración, Plaza Independencia número 837, todos los días hábiles de 9 a 11 y de 14 a 17 horas, a cobrar el dividendo provisorio del corriente año, desde el día 20 del corriente en adelante. — Montevideo, Julio 3 de 1933. — La Administración.

$3.00 Jl.6-9892-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente, comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "Machado y Castagnetto" que en el ramo de elaboración de cafés y anexos denominada "El Carioca" está establecida en esta Capital, avenida 18 de Julio número 2035, haciéndose cargo de la misma desde el 1.o de corriente, los señores Domingo Machado, Enrique Raggio y Santiago Vacca. A los efectos de la ley hacemos estas publicaciones para que todos los acreedores de la firma "Machado y Castagnetto" se presenten dentro del término legal en la referida casa comercial con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 4 de 1933.

$5.00 Jl.6-9913-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Paysandú número 1112, he prometido vender al señor Rogelio Peña Avila mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Coquimbo número 2250, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en el indicado comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — Angel Abelleira.

$5.00 Jl.6-9914-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender ante el escribano don Julio Maia, a favor de doña Angela Quintana el negocio de peluquería y perfumería con todas sus existencias que tengo establecido en esta ciudad, calle Rivera número 2483. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al señor Gumersindo Quintana en el establecimiento indicado y dentro del término de treintoa días. — Montevideo, Junio 21 de 1933. — Gumersindo Quintana.

$5.00 Jn.22-9519-v.jl.11.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabaco

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso. Vda de Enrique.
Ailiot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Gliulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibecchi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal. A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Clausen y C. Ltda.
Caulin, Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Gliulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Vto B.o: **Peña...** — Montevideo, Agosto 31 de 1930 — **Tomás López.**

9973-Pte.Jl.1933.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general que he prometido vender al señor Julián F. Arana el comercio que en el ramo de mensajería y salón de lustrar calzado tengo establecido en la calle Soriano número 816, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo. Al efecto, se emplaza a todos los que se consideren acreedores a concurrir con los comprobantes de sus créditos dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1933. — Ceferino Pereyra.

$5.00 Jn.28-9669-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se participa al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano señor Federico Prando, los señores José Rodríguez Seijo y Antonio Losada Díaz, componentes de la nueva razón social de Rodríguez y Losada, se han hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma social de Freiría y Rodríguez. — Montevideo, Junio 29 de 1933. — José Rodríguez Seijo. — Rodríguez y Losada. — Antonio Losada. — Rodríguez y Losada.

$5.00 Jn.30-9739-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a don Miguel Deguida las existencias en mercaderías y los muebles y útiles del café "Rodó", que tenemos establecido en la calle Ituzaingó números 496 y 500, esquina a calle Doctor Alejandro Gallinal, en esta ciudad. No entrarán en la venta la heladera "Frigidaire" ni la caja registradora, que quedarán de nuestra propiedad. Llamamos a nuestros acreedores para que concurran al domicilio antes expresado a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días y de acuerdo con la ley respectiva. — Florida, Junio 23 de 1933 — Spinelli Hermanos.

$5.00 Jn.29-9693-v.jl.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio en general que la sociedad "Bordoni y Loureiro", que gira en esta plaza en los ramos de electricidad, con sede en la avenida 18 de Julio número 1627, se ha resuelto disolverla amistosamente, quedando a cargo del activo y pasivo social el señor Alfredo Bordoni. — Montevideo, Junio 12 de 1933. — Alfredo Bordoni. — Félix Loureiro.

$5.00 Jn.17-9378-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834-36, he contratado vender a favor del señor Cándido Lago la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle San Fructuoso número 954, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 22 de 1933. — Máxima C. de Frattini.

$5.00 Jn.26-9617-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura que con fecha 18 de Junio corriente autorizó el escribano Gilberto S. Braga, he enajenado a favor de la sociedad de esta plaza "A. Monteys y Compañía" el comercio que en el ramo de venta de máquinas de hacer café express y sus derivados de la marca "Romeo" tenía en esta ciudad, en la calle Canelones número 952, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social la firma adquirente. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1933. — Antonio Monteys.

$5.00 Jn.20-9457-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Dohir y Compañía, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunican al comercio y al público en general que el socio don Marcos de León, integrante de la misma, ha prometido vender su participación en la dicha sociedad, con excepción de las cuentas a cobrar, al señor Pedro Bellino, debiendo los que tengan créditos contra la misma presentarse con los justificativos correspondientes a reclamarlos en el domicilio de la sociedad, calle Del Plata número 425, de esta ciudad. — Carmelo, Junio 13 de 1933. — Marcos de León. — Salvador Dohir — Pedro Bellino.

$5.00 Jn.20-9445-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el café, bar y despacho de bebidas denominado "Avenida", ubicado en la calle Justicia número 2379, de esta ciudad, que prometieron en venta los señores Manuel Villanueva y Pedro Linari al señor Celestino A. García, será escriturado a la señorita Felisa Echevarría. Los acreedores se presentarán dentro del plazo legal en el mismo domicilio de la calle Justicia número 2379, a efectuar las reclamaciones pertinentes. — Montevideo, Junio 2[illegible] de 1933. — Manuel Villanueva. — Pedro Linari. — Celestino A. García. — Felisa Echevarría.

$5.00 Jl.1.o-9758-v.jl.2[illegible]

AL PUBLICO

Se previene al público en general y al comercio en particular que don Juan José Berrutti ha prometido vender a don Luis Rebellato Dincao la casa de comercio que tiene establecida en esta ciudad en la calle José Batlle y Ordóñez y Ramón Vázquez Varela, en los ramos de almacén, despacho de bebidas y anexos, emplazando a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el comercio mencionado. — Canelones, Mayo 16 de 1933. — Juan José Berrutti. — Luis A. Rebellato Dincao.

$5.00 Jn.29-9701-v.jl.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor José Villar la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 1699, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 29 de 1933. — José María Raposo.

$5.00 Jl.1.o-9756-v.jl.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de los señores Manuel Salgueiro Amorin y Manuel Salgueiro Sío la casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Piedras número 216, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 17 de 1933. — Hipólito Hermida.

$5.00 Jn.21-9475-v.jl10

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que ante el escribano don José Babío, calle Sarandí número 493, hemos celebrado un compromiso de disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "J. Lucas y Compañía. Sociedad en comandita", dedicada a la explotación de los ramos de importación de café, tabacos y especierías, establecida en la calle Abayubá número 2814, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Julián Lucas Caulín. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1933. — Leoncio Sexto. — J. Lucas.
$5.00 Jl.3-9803-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que con fecha primero de Julio de 1933 he prometido vender al señor Pedro Cabrera el comercio que en el ramo de restaurant y anexos billar y despacho de bebidas que tengo establecido en la avenida General Artigas esquina con la calle de Logroño, de esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus justificativos en el domicilio indicado dentro de los treinta días p... ser satisfechos. — Villa Sarandí, Junio 1.o de 1933. — Dionicio Lemonico.
$5.00 Jl.1.o-9752-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Juan Mas ha prometido vender y ceder a Jaime Mas toda su parte indivisa en la panadería que tienen establecida entre el nombrado Juan Mas, Francisco Vila y Antonio Lladó en la avenida Agraciada número 4076 y en la avenida Carlos María Ramírez número 24, de esta ciudad. Los señores Francisco Vila, Antonio Lladó y Jaime Pons continuarán explotando dicho comercio, de cuyo activo y pasivo se hacen cargo con la misma firma social "J. Mas y Compañía". — Montevideo, Junio 21 de 1933. — Edo. V. Vío Escribano Público.
$5.00 Jn.22-9525-v.jl.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de **1904** y artículo 492 del Código de Comercio, **hacemos** saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del taller mecánico "El Aguila", sito en la avenida Carlos María Ramírez número 117 (bis), habiendo convenido rematar todas las maquinarias y útiles de trabajo de pertenencia de la sociedad. A los efectos legales se emplaza a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos den tro del plazo de treinta días en la calle Juan Carlos Gómez número 1486. — Montevideo, Junio 21 de 1933. — José Ma. Erquicia. — Fernando Wolf
$5.00 Jn.27-9635-v.jl.17.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Héctor Escudero, calle Bella Vista número 1690, he contratado vender a favor del señor José Tarres el comercio que en los ramos de almacén tenía situado en la calle Tostti número 42 (Peñarol). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 17 de 1933. — Sarkis Sarkisian.
$5.00 Jn.20-9444-v.jl.10.

AVISOS DEL DIA

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos, de acuerdo con las muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Institución, calle Cuareim número 1281:

2030 metros cuadrados vaqueta de 1.a calidad, de color.

7300 kilos suela de 1.a calidad, de 15 a 16 kilos.

280 metros cuadrados vaqueta de carona para vira.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el día 25 del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo de reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 7 de 1933. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.10-10011-v.jl.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24363

Montevideo, Julio 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"MAGDALENA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.10-9988-v.jl.26.

ACTA N.o 24364

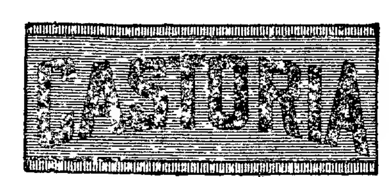
Montevideo, Julio 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ELISA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección
$7.00 Jl.10-9989-v.jl.26.

ACTA N.o 24319

Montevideo, Junio 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Centaur Company Limited, con domicilio en Winasor, Ontario (Canadá), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.10-9977-v.jl.26.

ACTA N.o 24365

Montevideo, Julio 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Lever Brothers Limited, de Port Sunligth (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"VIM"

para distinguir artículos de la clase 13.a (y substancias para limpiar y pulir, detergentes, almidón, azul para lavar, preparaciones para el lejivado y preparaciones para lavar ropa) clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.10-9990-v.jl.26.

ACTA N.o 24317

Montevideo, Junio 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme Eternit, con domicilio en Cappelle au Bois (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca

"ETERNIT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (tejas y chapas de cemento amianto). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.10-9976-v.jl.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3804

Montevideo, Julio 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sky Publicity Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en aparatos de óptica para proyecciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Jl.10-9978-v.ag.1.o.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RAMI, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1544, y doña IRENE ROMAN, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Florida número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — López Arreseigor.
(Gratis) 4545-v.jl.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1933, a las 15 y 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTELO PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña (España), domiciliado en la calle Cerro Largo (España), domiciliado en la calle Cerro Largo número 760, y doña BALBINA GRILLE LANDEIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España), domiciliada en la calle Ciudadela número 1504.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — López Arreseigor.
(Gratis) 4546-v.jl.17.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO FERRARI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jockey, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Misiones número 1444, y doña LUISA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4547-v.jl.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO JOSE ONCINA ROIG, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en El Ferrol, domiciliado en la calle Rincón número 493, y doña CONCEPCION MONZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4548-v.jl.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ISAAC MARTINEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 135, y doña AMALIA ESGUEFF, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Damasco, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 4549-v.jl.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 7 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA SILVA RIESTRA, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Salto número 912, y doña ELENA SIGUEIRO GARRO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión quehaceres domésticos, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Salto número 912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Ificial del Estado Civil. $2.00 4559-v.jl.17.

En el Cordón y el día 5 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en al provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1506, y doña EMILIA ANTONIA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Paysndú número 1506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Ificial del Estado Civil. $2.00 4560-v.jl.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1525, y doña CELINA DUARTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle A. Menéndez número 4112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4550-v.jl.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1933, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEDREDA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 2166, y doña MARIA LUISA LUZZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4551-v.jl.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 6 del mes de Julio del año 1933, a las 1[illegible] horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ANIBAL GABA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Grecia número 336, y doña ANA MARIA BLANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección domiciliada en la calle China número 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4552-v.jl.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 7 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS THOMPSON FLORES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión cónsul, de nacionalidad brasileño, nacido en el Estado de Río Grande el 5 de Setiembre de 1908, domiciliado en la calle 19 de Abril número 3465, y doña RITA SOUZA MARTINS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en el Estado de Río Grande el 20 de Setiembre de 1912, domiciliada en la calle 19 de Abril número 3465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4553-v.jl.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MIGUEL LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Villalba número 3254, y doña ROSA BLANCA FIGUERIDO SALA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Villalba número 3254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4554-v.jl.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1933, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN ALBERTO MARCHAL EMERIC, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gregorio Suárez número 2725, y doña MARIA ANTONIA MASTRANGELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4555-v.jl.17.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VOLPI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2123, y doña MANUELA LAMAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Hocquart número 2123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4561-v.jl.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MARTIRE MINOLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle República número 2071, y doña ELVIRA TRABA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en calle Blanes número 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4562-v.jl.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL BRIKMAN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Grodjirk, domiciliado en la calle General Pagola número 1668, y doña ANA CHMELNICKI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle General Pagola número 1668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4563-v.jl.17.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en mtarimonio don SERAFIN CANCELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 2393, y doña FLORA SOTELO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 2393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4556-v.jl.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CASTILLOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Galicia número 2154, y doña JULIA EDELMIRA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Galicia número 2154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4557-v.jl.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO DOROTEO TEJERA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la avenida Centenario número 3021, y doña ALBINA PINTOS, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la avenida Centenario número 3021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Ofcina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 4558-v.jl.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Luciano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar

que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.10-9994-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Begué de Esperbén, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.10-9995-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Giudice o Guidice, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 7 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.10-9996-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Vargas de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.10-9997-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eufrasio Mántaras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.10-9998-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basilio o David Basilio Juan Fernando Guella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 7 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.10-9979-v.jl.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Antonini de Castiglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza a don Félix Ambrosio Castiglioni, especialmente, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 7 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Jl.10-9993-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos sucesorios de doña Josefina o Serafina Bovio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Daniel Bovio solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante por figurar ésta con el nombre "Josefina" en vez de "Serafina", que es el real y verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.10-9992-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angela Dimet de Rodríguez Orey, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar haberse habilitado el feriado próximo para la publicación de edictos. — Colonia, Julio 4 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.10-10010-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Sabino Choca. Quiebra", convócase a todos los acreedores de dicha quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta a efectuarse el día 10 de Agosto próximo, a las 14 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación, lo que se hace en cumplimiento del artículo 1673 del Código de Comercio. — Florida, Julio 6 de 1933. — Juanángel L. Gianola, Actuario Especial.

(Costas) Jl.10-10009-v.jl.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Julio 3 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Jl.10-9991-v.ag.12.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Joaquín Méndez. Quiebra", se hace saber que el día 3 del entrante Agosto, de las 15 horas a las 15 horas y 1|2, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Agustín Pereira, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 5783, compuesta de cinco hectáreas mil seiscientos cincuenta y un metros con sesenta y siete decímetros que linda: por un lado, Felicia Cedrés de Techera; otro, Eulogio Cedrés; por otros, Anastasio y Amalia Cedrés y por el otro, Jacinto S. de la Llana. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de la suma de ciento veintidós pesos cincuenta centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 olo de su oferta, en garantía de la misma; 3.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de compraventa, así como los certificados, serán de cargo del comprador; y 5.o Que a los efectos de las publicaciones de los edictos ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 27 de 1933. — Prospero M. Rubert, Escribano.

$34.00 Jl.10-10003-v.jl.28.

SICIEDAD ANONIMA "ESTANCIA MARTIN CHICO"

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancia Martín Chico" para la asamblea general de accionistas que se celebrará el día 25 de Julio del corriente año, a las 10 horas, en la Estancia Martín Chico, Conchillas (Departamento de Colonia). Orden del día: Lectura de la memoria y balance general. Renovación del Directorio. Nombramiento del Síndico y suplente de Síndico. — Montevideo, Julio 7 de 1933. — El Secretario.

$4.50 Jl.10-9980-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura ante el escribano Juan Varese y su escribanía en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1439, doña Victoria Isaía venderá al señor Natalio Puricelli el establecimiento comercial sito en esta ciudad, calle Soriano número 821, denominado "Confitería de las Familias", concurriendo a esa venta su anterior propietario don Bartolomé Tugores, citándose a los que se consideren acreedores de dicho comercio respecto de los mismos enajenantes Isaía - Tugores, para que se presenten en la citada escribanía a hacer efectivos sus respectivos créditos y dentro del plazo que fija la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Victoria Isaía. — B. Tugores. — Natalio Puricelli.

$5.00 Jl.10-9999-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por escritura de fecha 26 de Junio de 1933, autorizada por el escribano doctor Osvaldo Boggiano, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social "Palomeque y Herrera", cuyos socios eran los señores Edmundo Palomeque y Tácito Herrera, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad "Palomeque, Herrera y Nodari", cuyos socios son los señores Edmundo Palomeque, Tácito Herrera y Juan Nodari. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 avisamos a los acreedores que pueden presentar los títulos de sus créditos en la avenida 18 de Julio número 1497. — Montevideo, Junio 28 de 1933. — Tácito Herrera. — Edmundo Palomeque. — Juan Nodari.

$5.00 Jl.10-10002-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público que el negocio de peluquería instalado en la calle Cerro Largo número 1035, de esta ciudad de Montevideo, que perteneció a los señores Sua Muzikant y José Lipkind, ha quedado perteneciendo exclusivamente al señor Sua Muzikant, que se hizo cargo del activo y pasivo, librando de toda responsabilidad al señor Lipkind. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, advirtiendo a quienes interese que las cuentas se presentarán en el mismo domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Julio 7 de 1933. — Sua Muzikant. — José Lipkind.

$5.00 Jl.10-10000-v.jl.29.

"TIERRAS DE MALDONADO, S. A."

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose efectuado la asamblea convocada para el día 10 de Junio próximo pasado y de conformidad con el artículo 20 de los estatutos, se invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se verificará el día 22 del corriente mes, a las 17 horas, en el escritorio de la calle Misiones número 1430, para considerar los asuntos que les serán sometidos y que son: 1.o Memoria y balance general; 2.o Elección de miembros del Directorio; 3.o Programa de trabajos a desarrollar.

Se hace presente que esta asamblea podrá reunirse con el número de accionistas que concurran, según lo establece el artículo 25. — Montevideo, Julio 7 de 1933. — El Secretario.

$7.50 Jl.10-10001v.jl.14.

FERROCARRILES CENTRAL Y NORDESTE DEL URUGUAY Y EXTENSIONES

TARIFA PARA CANADO

Se avisa al público que se prorroga hasta el 30 de Setiembre de 1933 la tarifa especial rebajada que rige en nuestras líneas desde el 1.o de Mayo de 1932 para el transporte de ganado. — F. C. Pearson, Administrador General Interino.

$1.00 Jl.10-10016-v.jl.10.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS, OFICINAS, etc

CONSEJO DE SALUD PUBLICA

Estado de ingresos y egresos correspondientes al mes de Mayo de 1933

Debe —

Existencia del mes de Abril ppdo.:		
Caja	$	7.355 89
Banco de la República	"	233.174 16
Ingresos por rentas—		
Renta de la lotería	"	282.378 34
Impuesto del 5 o|o a la lotería	"	37.665 90
Pensiones	"	6.135 50
Hospitalidades	"	1.997 15
Alojamiento y comida	"	642 —
Intereses	"	2.004 37
Varios arbitrios	"	10.162 22
Donaciones y legados	"	9 —
Alquileres y arrendamientos	"	1.466 99
Cuotas inscrip. Registro de Asistencia	"	5.208 —
Impuesto 2 o|o a las carreras	"	7.268 20
Impuesto al champagne	"	34 56
Impuesto a los automóviles	"	374 95
Idem a los naipes	"	259 88
Multas	"	89 —
Propiedades legado R. y Ríus	"	5.602 28
Varios proventos	"	5.039 76
Servicio Sanitario y Desinf. de Buques	"	589 —
Impuesto al Fuel-oil	"	3.210 03
Imp. P. de la Sífilis	"	588 96
Timbres sanitarios		112 —
Servicio de Visitas Médicas de la Prostitución	"	402 90
Patentes de Sanidad	"	821 —
Renta de la Ruleta	"	57.893 33
Impuesto a los pasajes	"	2.490 24
Impuestos a los Teatros, C. y Biógrafos	"	5.575 03
Impuesto Adicional de Abasto	"	825 35
Impuesto $ 15.00 a las carreras	"	1.725 —
Descuento de 1 o|o	"	51.306 92
Ingresos extrapresupuesto—		
Instituto de Radiología c|proventos	"	65 46
Proveeduría General c| mercaderías	"	77.202 97
Obligaciones a pagar	"	809 40
Ley 6 de Febrero de 1925	"	34.765 32
Ley 30 de Setiembre de 1921	"	420 56
Depósitos de asilados	"	905 99
Depósitos de fallecidos y hospitalizados	"	74 77
Depósitos de garantías	"	3.850 —
Donaciones y legados c| afectación	"	3.376 40
Rentas a liquidar	"	91 50
Proveeduría General c|a liquidar	"	46.421 44
Adelantos a rendir cuenta	"	2.485 74
Panadería Asilo Luis Piñeiro del Campo	"	8.695 84
Idem C| E| Profesional	"	3.139 40
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	"	852 05
Cuentas de ejercicios anteriores	"	682 98
Adelantos a liquidar	"	16.787 35
Bienes muebles	"	738.589 23
Bienes raíces	"	9.857.641 01
Partidas a liquidar	"	3.586 66
Ley 20 de Agosto de 1931	"	7.929 42
Tesoro de la Asistencia P. Nacional	"	2.468 34
Banco de la República en descubierto	"	493.752 83
	$	12.035.564 37

Haber

Egresos ordinarios —		
Presupuestos de empleados	"	435.454 22
Idem de Gastos	"	253.055 67
Ley complementaria 26 de Agosto 1926	"	32.604 98
Ley 28 de Octubre de 1926	"	588 83
Autorizaciones del C. Nacional de Administración	"	29.532 68
Comisiones	"	774 36
Egresos extrapresupuesto —		
Obligaciones a pagar	"	23.274 77
Proveeduría General c| mercaderías	"	69.867 82
Cuentas de ejercicios anteriores	"	500.561 20
Panadería del Asilo L. Piñeyro del Campo	"	1.631 83
Panadería Colonia E. Profesional	"	1.143 80
Instituto de Radiología c|Proventos	"	944 32
Ley 6 de Febrero de 1925	"	12.474 68
Ley de Setiembre 30 de 1921	"	105 13
Donaciones y legados c|afectación	"	1.244 69
Depósitos de garantías	"	2.230 —
Depósitos de fallecidos y hospitalizados	"	34 80
Idem de asilados	"	883 05
Adelantos a rendir cuenta	"	638 88
Proveeduría General c| a liquidar	"	44.838 43
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	"	1.183 28
Partidas a reintegrar	"	30 —
Adelantos a liquidar	"	18.745 38
Decreto de la Asamblea R. de Canelones de 29 de Junio de 1929	"	2.000 —
Depósito de la menor C. Billanes	"	30 —
Banco Alemán Transatlántico c| a liquidar	"	3.570 —
Quinta Musto c|proventos	"	470 24
Ley 20 de Agosto de 1931	"	3.709 05
Ley 14 de Diciembre de 1929	"	1.191 02
Dotes de asilados	"	2.468 34
Rentas a liquidar	"	521 10
Tesoro de la Asistencia P. Nacional	"	10.596.230 24
Existencia que pasa al mes de Junio de 1933:		
Caja	"	4.699 17
	$	12.035.564 37

Montevideo, Junio 24 de 1933.

J. A. Perdomo, Subcontador. — V.o B.o M. Regalía.

(Cuenta corriente) 9764.

Fábrica Uruguaya de Fósforos M. Urrea y Compañía S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1933

Activo—

Acciones a emitir	$	30.000 —
Propiedades	"	28.818 56
Maquinarias, muebles y útiles	"	18.521 92
Caja y Bancos	"	30.837 53
Cuentas varias	"	77.171 80
Depósito de acciones en garantía	"	8.000 —
	$	193.349 81

Pasivo—

Capital	$	100.000 —
Cuentas varias	"	85.349 81
Depositantes de acciones	"	8.000 —
	$	193.349 81

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.60 — 9717.

Elaboración General del Plomo (Sociedad Anónima)

Balance de comprobación y saldos al 31 de Marzo de 1932

Activo—

Máquinas y útiles	$	19.662 66
Muebles y útiles	"	489 54
Caja	"	4.147 14
Gastos generales	"	3.706 76
Descuentos	"	4.586 14
Herramientas	"	41
Comisiones	"	10.713 16
Casa Matriz	"	15.016 46
Depósito Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros	"	263 36
Clientela	"	10.525 79
Seguros	"	61 41
Patentes e impuestos	"	20 40
	$	69.193 23

Pasivo—

Capital social	$	40.000 —
Ganancias y pérdidas	"	22.250 84
Mercaderías generales	"	6.942 39
	$	69.193 23

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.40 — 9888.

Elaboración General del Plomo (Sociedad Anónima)

Balance general al 30 de Junio de 1932

Activo—

Máquinas y útiles	$	18.871 71
Muebles y útiles	"	449 36
Harramientas	"	41
Mercaderías elaboradas	"	5.653 18
Materia prima	"	5.570 10
Almacén de tierras	"	204 07
Almacén de mercaderías varias	"	173 46
Cuentas corrientes deudoras	"	14.489 24
Elaboración General del Plomo (Casa Matriz)	"	19.469 74
	$	64.881 27

Pasivo—

Capital social	$	40.000 —
Cuentas a pagar	"	4.308 05

Ganancias y pérdidas:

Ganancias ejercicio anterior	"	22.250 84
Pérdida ejercicio actual ..	"	1.677 62
	$	64.881 27

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.40 — 9889.

Elaboración General del Plomo (Sociedad Anónima)

Balance de saldos al día 30 de Setiembre de 1932

Activo—

Máquinas y útiles	$	18.871 71
Muebles y útiles	"	439 36
Caja	"	4.461 43
Gastos generales	"	1.244 93
Descuentos	"	1.623 04
Herramientas	"	41
Comisiones	"	285 37
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros ..	"	79 95
Mercaderías generales	"	8.801 44
Clientela	"	13.996 58
Patentes e impuestos	"	30 60
	$	49.844 82

Pasivo—

Capital social	$	40.000 —
Elobarición General del Plomo (Casa matriz)	"	6.835 23
Cuentas a pagar	"	3.009 59
	$	49.844 82

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.40 — 9890.

Elaboración General del Plomo (Sociedad Anónima)

Balance de saldos al día 31 de Diciembre de 1932

Activo—

Máquinas y útiles	$	18.871 71
Muebles y útiles	"	449 36
Caja	"	2.761 85
Gastos generales	"	2.274 15
Descuentos	"	3.212 67
Herramientas	"	41
Comisiones	"	1.746 98
Elaboración General del Plomo (Casa matriz)	"	8.483 52
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros ...	"	170 69
Clientela	"	20.748 82
Seguros	"	55 20
Patentes e impuestos	"	61.20
	$	58.836 56

Pasivo—

Capital social	$	40.000 —
Mercaderías generales	"	15.826 97
Cuentas a pagar	"	3.009 59
	$	58.836 56

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.40 — 9891.

Compañía Zona Franca de Colonia S. A.

Balance general al 31 de Marzo de 1932

Debe—

Acciones	$	500.000 —
Muebles y útiles	"	1.399 04
Terrenos e inmuebles...	"	1.459.369 58
Gastos generales, intereses, sueldos, etc., etc..	"	8.081 98
Caja de Jubilaciones ...	"	1.306 46
Banco Francés, Supervielle y Cía.	"	805 94
Caja	"	329 05
Reintegro del capital..	"	25.134 —
Ganancias y pérdidas..	"	44.471 86
	$	2.040.897 91

Haber—

Capital	$	2.000.000 —
Obligaciones a pagar ..	"	40.897 91
	$	2.040.897 91

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.00 — 9867.

Compañía Zona Franca de Colonia S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1932

Debe—

Acciones	$	500.000 —
Muebles y útiles	"	1.399 04
Terrenos e inmuebles:		
"Los Galpones", valor fijado	"	1.023.006 58
"La Feria" ídem ídem.	"	329.310 69
"Pratt" ídem ídem ...	"	105.617 61
Mensura y propaganda.	"	1.434 70
Caja de Jubilaciones ..	"	1.306 46
Banco Francés, Supervielle y Cía.	"	1 37
Caja, existencia en efectivo	"	305 02
Reintegro y consolidación del capital	"	25.134 —
Ganacias y pérdidas ...	"	53.382 44
	$	2.040.897 91

Haber—

Capital	$	2.000.000 —
Obligaciones a pagar ..	"	40.897 91
	$	2.040.897 91

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.40 — 9868.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 15 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Consejo Nacional de Administración de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.° 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma:

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional